

**Acta Nro. 144/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2022.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día once de enero del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el profesor **David de Jesús Rodríguez**, el licenciado **Francisco Cruz Martínez**; y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís; Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **En la modalidad presencial**, participó el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad virtual**, participaron la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la licenciada; el **Profesor José Orlando Mendez** y la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directores suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.**

**Presencialmente** cinco Directores Propietarios y un Director Suplente actuando en calidad de propietario; **virtualmente** un Director Propietario, y un Director Suplente, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con ocho directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, el Licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y con funciones de Oficial de Información; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

**PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 143.
4. Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.
  - 4.1 Aprobación de Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones y aprobación de modificación de la Unidad Presupuestaria 03 Inversión, Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura, numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, para el ejercicio financiero fiscal 2022.
5. Punto presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
  - 5.1 Analítica de datos de producción de los servicios salud para la toma de decisiones.
6. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
  - 6.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 008/2022-ISBM y aprobación de su recomendación "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DEL 01 ENERO AL 30 SEPTIEMBRE 2022".
  - 6.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022", y aprobación de su recomendación.

- 6.3** Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por BLANCA MARLENE MENJÍVAR DE FRANCO, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM.
- 6.4** Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM.
- 6.5** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 228, objeto del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.
- 6.6** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por retraso en la entrega del ítem número 13, objeto del Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM.
- 6.7** Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDAMEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM.
- 6.8** Autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022".
- 6.9** Informe sobre la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales 2022 (PAAC) y solicitud de modificación de montos.
- 6.10** Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA, contra la Resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM.

- 7.** Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
  - 7.1** Autorización para la continuidad al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.
  - 7.2** Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del servidor público docente #####.
  - 7.3** Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
  - 7.4** Seguimiento de encomiendas de Acta nro. 143, para ser presentado en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de martes 11 de enero de 2022.
- 8.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
  - 8.1** Aceptación de 2 renuncias voluntarias de empleados de las plazas funcionales de Médico de Atención Primaria de Salud y Coordinador Médico Hospitalario.
  - 8.2** Aceptación de renuncia voluntaria de empleado en la plaza funcional de Odontólogo Magisterial.
  - 8.3** Aceptación de 2 renuncias voluntarias, Laboratorista Clínico y Auxiliar Administrativo del ISBM.
- 9.** Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
  - 9.1** Informe a Consejo Directivo de seguimiento de Acuerdos de Acta Nro. 143.
- 10.** Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
  - 10.1** Informe de Atenciones Médicas en los periodos de vacaciones del fin de año.
- 11.** Informe de Presidencia.



## LÍNEA DE TRABAJO 01 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, NUMERAL 5. LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2022.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: “Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: literal c) **“El Ministro de Hacienda queda facultado para autorizar mediante Acuerdo Ejecutivo y a solicitud de las instituciones, las modificaciones que resulten necesarias incorporar en lo que concierne a las fuentes de ingresos, políticas institucionales, prioridades en la asignación de recursos, propósitos, metas, proyectos y otros...”**. Y en el Romano “V” Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, se menciona que “Las transferencias de recursos entre asignaciones de una misma institución (entre unidades presupuestaria o entre líneas de trabajo de una misma unidad presupuestaria), se harán por medio de acuerdo ejecutivo del Ramo de Hacienda”.

Que en reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de fecha 07 de enero de 2022, se analizó la solicitud de la Subdirección Administrativa referente a gestionar modificación del Presupuesto 2022 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cual tendría como objetivo asignar los fondos para gestionar el proceso de contratación de “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO: ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, por el monto de \$101,600.00, para completar el proyecto dado que en el mes de diciembre de 2021, se realizó la contratación de la construcción; para lo cual propone disminuir el monto en referencia del específico presupuestario 61604 de Vivienda y Oficina de la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración y aumentar el específico presupuestario 61608 Supervisión de Infraestructura de la Unidad Presupuestaria 03 Inversión, Línea de Trabajo 01, Inversión en Infraestructura, y que además tendría que realizarse modificación al PRIPME 2022-2026 lo cual será a cargo de la Subdirección Administrativa, exponiendo además que se requiere elaborar proyecto de transferencia ejecutiva entre asignaciones a fin de cumplir con lo anterior expuesto.

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones y el Proyecto para la modificación de la Ley de Presupuesto 2022, en lo referente a la Unidad Presupuestaria 03 Inversión, Línea de Trabajo 01, Inversión en Infraestructura, el numeral 5 Listado de Proyectos de

Inversión Pública, incorporando el Proyecto de Inversión 7516, con el objetivo de gestionar la contratación del proceso de Supervisión de Infraestructura del mencionado proyecto, por la cantidad de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,600.00)**, conforme a lo solicitado en la parte recomendativa del punto.

### **RECOMENDACIÓN**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones, por la cantidad total de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,600.00)**, de la siguiente forma:

		<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD US \$</u>
<b><u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE:</u></b>			
<b>01</b>	<b>Dirección y Administración Institucional</b>		
2022-3107-3-01-01-22-2	Dirección Superior y Administración	61	\$101,600.00
<b><u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA:</u></b>			
<b>03</b>	<b>Inversión</b>		
2022-3107-3-03-01-22-2	Inversión en Infraestructura	61	\$101,600.00

- II. Aprobar la modificación a la Ley de Presupuesto 2022, en lo correspondiente al ISBM, en lo referente a la Unidad Presupuestaria 03 Inversión, Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura, el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto de Inversión Nro. 7516 con un monto de \$101,600.00 de Recursos Propios, según el siguiente resumen:

#### **5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
7516	03 Inversión					\$101,600.00
	01 Inversión en Infraestructura					\$101,600.00
	Adecuación y equipamiento de Policlínico Magisterial, Unidad de Terapia Dialítica y Clínica de pre-diálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante la emergencia por Covid-19, San Salvador	Recursos Propios	100%	San Salvador	Dic/2022	\$101,600.00
<b>Total</b>						<b>\$101,600.00</b>

- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda que autoriza dicha Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones y la incorporación del Proyecto de Inversión Nro. 7516 a la Ley de Presupuesto del ISBM.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente.
- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa, la modificación del Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME) del ISBM y el seguimiento correspondiente con el objeto que se gestione la contratación de la Supervisión de Infraestructura del proyecto bajo el código 7516, e inicie a la brevedad posible.
- VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, presentar liquidación, estados financieros e incorporación de excedentes a aprobación del Consejo Directivo en la sesión del 01 de febrero de 2022.
- VII. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluido el punto de Aprobación de Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones y aprobación de modificación de la Unidad Presupuestaria 03 Inversión, Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura, numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, para el ejercicio financiero fiscal 2022, presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones**, por la cantidad total de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,600.00)**, de la siguiente forma:

**RUBRO DE  
AGRUPACIÓN**                      **CANTIDAD  
US \$**

**ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE:**

**01 Dirección y Administración Institucional**

2022-3107-3-01-01-22-2	Dirección Superior y Administración	61	\$101,600.00
------------------------	-------------------------------------	----	--------------

**ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA:**

**03 Inversión**

2022-3107-3-03-01-22-2	Inversión en Infraestructura	61	\$101,600.00
------------------------	------------------------------	----	--------------

**II. Aprobar la modificación a la Ley de Presupuesto 2022**, en lo correspondiente al ISBM, en lo referente a la Unidad Presupuestaria 03 Inversión, Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura, el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto de Inversión Nro. 7516 con un monto de \$101,600.00 de Recursos Propios, según el siguiente resumen:

**5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	03 Inversión					\$101,600.00
	01 Inversión en Infraestructura					\$101,600.00
7516	Adecuación y equipamiento de Policlínico Magisterial, Unidad de Terapia Dialítica y Clínica de pre-diálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante la emergencia por Covid-19, San Salvador	Recursos Propios	100%	San Salvador	Dic/2022	\$101,600.00
<b>Total</b>						<b>\$101,600.00</b>

**III. Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda que autoriza dicha Transferencia Ejecutiva entre Asignaciones y la incorporación del Proyecto de Inversión Nro. 7516 a la Ley de Presupuesto del ISBM.

**IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, GACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente.

- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, la modificación del Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME) del ISBM y el seguimiento correspondiente con el objeto que se gestione la contratación de la Supervisión de Infraestructura del proyecto bajo el código 7516, e inicie a la brevedad posible.
- VI. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, presentar liquidación, estados financieros e incorporación de excedentes a aprobación del Consejo Directivo en la sesión del 01 de febrero de 2022.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

**PUNTO CINCO. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que el Ingeniero Salvador Peña ha preparado la presentación de analítica de datos de reproducción de los servicios de salud para la toma de decisiones, informe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

El cual cita lo siguiente:

**5.1 ANALÍTICA DE DATOS DE PRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS SALUD PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

El Ingeniero ##### explico y realizó un análisis de los datos de las consultas brindadas por año y género, los Policlínicos y Consultorios con mayor y menor cantidad de atenciones, la emisión y despacho de medicamentos, consultas brindadas por médico, número de pensionados registrados y su grupo familiar, afiliados por departamento y causas de no despacho de medicamento.

Concluida la presentación, de la Unidad de Desarrollo Tecnológico; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de **Establecimientos Institucionales de Salud y la Unidad de Comunicaciones Institucional**, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe estadístico de consultas brindadas y despacho de medicamentos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, presentado por la Unidad 10

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe presentado.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, a través de los jefes médicos y regentes dar seguimiento a los médicos que registran baja consulta, así como implementar un plan de atención con calidad y calidez de la población usuaria, debiendo focalizar atención en casos como el del Consultorio de Armenia en el cual el profesor David Rodríguez, refirió que hay cierto descontento porque si bien es cierto se refleja alto número de atenciones, las atenciones que se brindan son vía telefónica o sin interacción cálida con el paciente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones Institucional**, realizar una campaña informativa sobre el proceso de afiliación para docentes en trámite de pensión y pensionados; debido a que en estos días muchos docentes realizan esos trámites y es importante informar oportunamente a la población.

**PUNTO SEIS. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a diez puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los cuales citan lo siguiente:

.....  
**6.1 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 008/2022-ISBM Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DEL 01 ENERO AL 30 SEPTIEMBRE 2022”.**  
.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 11 y 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) recibió requerimiento de la Subdirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública Nro. 008/2022-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DEL 01 ENERO AL 30 SEPTIEMBRE 2022”**,

por un monto total presupuestado de US\$1,017,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

El 28 de octubre, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación antes descrita, y se nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, según consta en Certificación de los acuerdos tomados en el Subpunto CUATRO PUNTO SEIS, del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y CUATRO.

El 1 de noviembre de 2021, se publicó en periódico de circulación nacional y en las Páginas Web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el respectivo aviso de convocatoria, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación en el período comprendido del 03 al 05 de noviembre de 2021. En total 9 interesados obtuvieron las bases de la Licitación.

El 23 de noviembre de 2021, se efectuó la recepción de ofertas, recibiendo un total de 3 ofertas, según el detalle siguiente: BACAB, S.A. DE C.V. (US\$1,013,772.24), MÁXIMA ALERTA, S.A DE C.V. (US\$889,875.00) Y S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V. (US\$860,040.00). En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta dándose por aceptadas las 3 ofertas.

Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

#### ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; determinando que las 3 ofertas, contenían observaciones de carácter subsanables por que se requirieron las subsanaciones correspondientes conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, a través de la Gerente GACI. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que 1 ofertante no cumplió con lo requerido según se detalla a continuación:

LICITANTE	SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y ACLARACIONES	RESPUESTA
BACAB, S.A. DE C.V.	1. Presentar Carta de Aceptación Plena, debido a que en el documento presentado coloca el número de la Licitación, siendo lo correcto número de adendas o enmiendas.	CUMPLE
	2. Presentar Términos de Referencia firmados y sellados.	CUMPLE

3. Presentar 3 referencias originales de los servicios suministrados indicando la fecha de emisión de las mismas, debido a que en las solvencias presentadas no colocan fecha de emisión, las solvencias presentadas no deberán ser mayor a tres meses de vigencia.	CUMPLE
4. Presentar constancia original o certificada por notario vigente a la fecha, donde certifique que cuenta con póliza de seguro de pérdida de bienes y daños a terceros, debido a que presenta fotocopia simple.	NO CUMPLE, PRESENTA COPIA SIMPLE DE PÓLIZA DE SEGURO DE PÉRDIDA DE BIENES Y DAÑOS A TERCEROS
5. Presentar currículum de la empresa donde se detalle:  -La capacidad instalada,  -Fecha de inicio de operaciones, Cantidad de personal (supervisor, administrativo y operativo).  -Recursos como medios de transporte que serían utilizados para realizar las supervisiones.	NO CUMPLE, NO PRESENTA CANTIDAD DE PERSONAL OPERATIVO, SUPERVISOR Y ADMINISTRATIVO CON EL QUE CUENTA LA EMPRESA Y NO COLOCA MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS SUPERVISIONES.
6. Presentar fotocopia de la cuenta de Ahorro.	CUMPLE

Finalmente la CEO, concluyó que únicamente MÁXIMA ALERTA S.A. DE C.V., y S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V. pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

**ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (10%)**

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación determinando que los 2 ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido, obteniendo ambas el 10% y por tanto pasan a la siguiente etapa de evaluación.

**ETAPA III – EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (90%)**

La CEO evaluó las referencias de servicios prestados según los criterios y parámetros de evaluación siguiente:

LICITANTE	SITUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN DEL 10%)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	PONDERACIÓN TOTAL
		PONDERACIÓN 90%	
MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	10.00%	84.00%	94.00%
S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V	10.00%	75.60%	85.60%

En conclusión, en esta etapa los ofertantes MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., y S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V alcanzaron la máxima calificación posible, por haber cumplido con la totalidad de requerimientos exigidos en la Base de Licitación; por lo que pasan a la evaluación económica

#### **ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (0%)**

En esta etapa la CEO, procedió a revisar las ofertas económicas correspondientes, con el propósito de verificar que las cifras estén libres de errores de carácter aritmético, por lo que se determinó que los ofertantes no contienen errores de carácter aritmético, siendo procedente recomendar la adjudicación de la oferta en base al menor precio total según se muestra en la integración de resultados.

#### **INTEGRACIÓN DE RESULTADOS**

Finalizada la evaluación, la CEO, de conformidad a la sub cláusula 24.5 de la base de licitación, procedió a realizar la integración de resultados, a efecto de establecer la calificación total del proceso de evaluación y de esta manera recomendar la adjudicación o no de los ofertantes, los resultados de la integración se muestran a continuación:

LICITANTE	ETAPA II (PONDERACIÓN DEL 10%)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	PONDERACIÓN TOTAL	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	RECOMENDACIÓN
		PONDERACIÓN 90%			
S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V	10.00%	75.60%	85.60%	\$860,040.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO
MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	10.00%	84.00%	94.00%	\$889,875.00	SEGUNDO LUGAR NO ADJUDICADO

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió en fecha 07 de diciembre de 2021, el informe de evaluación y recomendación emitida por la CEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaborar la presente solicitud y a obtener el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal.

Que en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la Gerente GACI recibió memorándum de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, conforme a la sub cláusula 27.3 de la Base de Licitación en referencia, solicitó una disminución del plazo de los servicios especificados en la cláusula 1, en el sentido de efectuar la contratación a partir del mes de julio de 2022, siendo el monto máximo total presupuestado para dicho período de \$462,000.00. Lo anterior debido a que para garantizar la continuidad de los

servicios se prorrogó el contrato Nro. 27955 referente a la Compra Bursatil Nro. CB 002/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021", por un plazo de SEIS MESES, comprendido del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, por lo que la GACI efectuó el cálculo correspondiente, según se muestra en la recomendación descrita en la presente solicitud.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 004- 01-2022, por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462,000.00), emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública Nro. 008/2022-ISBM, artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 55 y 56 de la LACAP, 55 y 56 del RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO**

### **DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar de forma total el objeto de la Licitación Pública Nro. 008/2022-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DEL 01 ENERO AL 30 SEPTIEMBRE 2022**", a favor **S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V.**, de por un monto máximo mensual de hasta **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 95,560.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto total para el período de 01 julio al 30 de septiembre de 2022 de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286,680.00), IVA INCLUIDO**; conforme al detalle consignado en el cuadro en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la GACI, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Concluido el punto de Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 008/2022-ISBM y aprobación de su recomendación “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DEL 01 ENERO AL 30 SEPTIEMBRE 2022”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública Nro. 008/2022-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 55 y 56 de la LACAP, 55 y 56 del RELACAP”, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar de forma total el objeto de la Licitación Pública Nro. 008/2022-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DEL 01 ENERO AL 30 SEPTIEMBRE 2022”, a favor S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V., de por un monto máximo mensual de hasta NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 95,560.00) IVA INCLUIDO, haciendo un monto total para el período de 01 julio al 30 de septiembre de 2022 de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286,680.00), IVA INCLUIDO; conforme al siguiente detalle:**

Nro. de ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL MENSUAL DEL ÍTEM EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ DE 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN US\$ IVA INCLUIDO
1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUCHAPAN	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
2	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ATIQUIZAYA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
3	SANTA ANA	SANTA ANA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
4	SANTA ANA	SANTA ANA	CENTRO DE TERAPIA DIALITICA Y HEMODIALISIS	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
5	SANTA ANA	CHALCHUAPA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
6	SANTA ANA	METAPÁN	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPAN	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
7	SANTA ANA	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00

8	SONSONATE	SONSONATE	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00
9	SONSONATE	ARMENIA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ARMENIA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
10	SONSONATE	IZALCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE IZALCO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
11	SONSONATE	JUAYUA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SONSONATE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
12	SONSONATE	METALIO (ACAJUTLA, SONSONATE)	CENTRO RECREATIVO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
13	CHALATENANGO	CHALATENANGO	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
14	CHALATENANGO	LA PALMA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LA PALMA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
15	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCION	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
16	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
17	LA LIBERTAD	LOURDES COLÓN	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LOURDES COLON	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00
18	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
19	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00
20	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
21	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JUAN OPICO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
22	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
23	SAN SALVADOR	AGUILARES	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
24	SAN SALVADOR	APOPA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
25	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
26	SAN SALVADOR	ILOPANGO	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
27	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SOYAPANGO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
28	SAN SALVADOR	MEJICANOS	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
29	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00
30	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR ( ESPECIALIDADES )	CENTRO DE ESPECIALIDADES	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
31	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	BODEGA TUTUNICHAPA/ ANEXO AL POLICLINICO	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00

32	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (SAN JACINTO)	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00
33	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CENTRO ODONTOLOGICO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
34	SAN SALVADOR	MEJICANOS	ARCHIVO CENTRAL	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
35	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	BODEGA SUMINISTROS/ CENTRO DE DATOS	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
36	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PREDIO BALDIO*	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
37	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE CUSCATLAN	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
38	CUSCATLAN	SUCHITOTO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SUCHITOTO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
39	LA PAZ	OLOCUILTA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
40	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
41	LA PAZ	ZACATECOLUCA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00
42	CABAÑAS	ILOBASCO	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
43	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
44	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
45	SAN VICENTE	SANTO DOMINGO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
46	SAN VICENTE	SAN VICENTE	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
47	USULUTAN	JIQUILISCO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
48	USULUTAN	JUCUAPA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
49	USULUTAN	SANTA ELENA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
50	USULUTAN	SANTIAGO DE MARIA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARIA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
51	USULUTAN	USULUTAN	POLICLÍNICO DE USULUTAN	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
52	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
53	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00
54	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
55	SAN MIGUEL	CHINAMECA / NUEVA GUADALUPE**	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHINAMECA/NUEVA GUADALUPE	DOS SERVICIOS DE 24 HORAS	\$ 2,580.00	\$ 2,580.00	\$ 7,740.00

56	MORAZAN	JOCORO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JOCORO	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
57	MORAZAN	OSICALA	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
58	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
59	LA UNIÓN	LA UNIÓN	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNION	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
60	LA UNIÓN	ANAMOROS	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ANAMOROS	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
61	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
62	LA UNIÓN	LA UNIÓN	PREDIO BALDIO ***	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
63	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OFICINA CENTRAL	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
64	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OFICINA CENTRAL	UN SERVICIO DE 24 HORAS	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	\$ 3,870.00
65	CHALATENANGO	EL COYOLITO (TEJUTLA)	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE TEJUTLA (COYOLITO)	UN SERVICIO DE 12 HORAS	\$ 645.00	\$ 645.00	\$ 1,935.00
66	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OFICINA CENTRAL	UN SERVICIO DE 12 HORAS	\$ 645.00	\$ 645.00	\$ 1,935.00
67	ZONA CENTRAL	ZONA CENTRAL		DOS SERVICIO DE CUSTODIOS BASICOS DE POSICION DE 24 HRS	\$ 20.00	\$ 40.00	\$ 120.00
68	ZONA PARACENTRAL	ZONA PARACENTRAL		SERVICIO DE CUSTODIOS BASICOS DE POSICION DE 24 HRS	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 60.00
69	ZONA OCCIDENTAL	ZONA OCCIDENTAL		SERVICIO DE CUSTODIOS BASICOS DE POSICION DE 24 HRS	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 60.00
70	ZONA ORIENTAL	ZONA ORIENTAL		SERVICIO DE CUSTODIOS BASICOS DE POSICION DE 24 HRS	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 60.00
TOTALES					<b>\$ 95,540.00</b>	<b>\$ 95,560.00</b>	<b>\$ 286,680.00</b>

1- PARA LOS ITEM 36\* Y 62\*\*\* LA POSICION PRESTARÁ LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO QUE SE INDIQUE POR LOS/AS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

2- ITEM 56\*\* UNA DE LAS POSICIONES PRESTARA LOS SERVICIOS HASTA QUE SE CUENTE CON UN INMUEBLE EN NUEVA GUADALUPE, SERA NOTIFICADO POR EL/LA ADMINISTRADOR/RA DE CONTRATO.

3- LA POSICIÓN DEL ÍTEM 64 DE 12 HORAS, PERMANECERÁ HABILITADA DE LUNES A VIERNES EN OFICINAS CENTRALES Y LOS DIAS FINES DE SEMANA, LA EMPRESA COORDINARÁ EL TRASLADO AL CENTRO REGREATIVO METALIO.

4- LA ADJUDICACIÓN ESTARÁ SUJETA HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ADEMÁS DEBIDO A QUE TODOS LOS ÍTEMS PERTENECEN AL MISMO ESPECIFICO PRESUPUESTARIO; PODRÁ AJUSTARSE EL PRECIO ESTIMADO ENTRE ÍTEMS SEGÚN SEA LA NECESIDAD DEL CASO O A CONVENIENCIA DEL ISBM, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DE LO RAZONABLE Y NO SOBREPASE EL PRESUPUESTO.

**II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente, para la notificación correspondiente.**

- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- IV. **Encomendar a los Administradores del Contrato**, intensificar la labor de verificación de los protocolos de seguridad, así como verificar los protocolos de ingreso y selección de los recursos que se asignarán al servicio, los cuales deberán recibir una inducción para que su carisma de atención este acorde los estándares institucionales, para lo cual deberá apoyarse con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien deberá registrar el cumplimiento del presente acuerdo.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

.....

**6.2 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2022-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fechas 10 y 24 de septiembre de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Subdirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022”, con un monto presupuestado de US\$984,777.00.

El 07 de octubre de 2021, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita y se nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto CINCO PUNTO DOS del Punto CINCO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y UNO.

El 08 de octubre de 2021, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web “[www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)” y “[www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base en el período comprendido del 11 al 13 de octubre de 2021; en total catorce interesados obtuvieron las Bases de la Licitación.

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO DOS del Punto CUATRO, del Acta número CIENTO TREINTA Y TRES, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, se emitió por parte de la Presidencia de ISBM conforme al artículo 50 de la LACAP, la Enmienda Nro. 1 a la Base de Licitación Pública con el sentido de corregir las especificaciones técnicas del ítem Nro. 9 de Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM.

El 29 de octubre de 2021, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 7 ofertas, presentadas por: FARLAB, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., DIAGNOSAL, S.A. DE C.V., DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., PRODYLAB, S.A. DE C.V., y RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ y en esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 7 ofertas recibidas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

**ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (No aplica ponderación):**

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Luego de la revisión de la documentación contenida en las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 24 de la Base de Licitación, solicitó a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que dos de los ofertantes que participaron en el proceso no cumplieron con la totalidad de lo requerido en las subsanaciones según se detalla a continuación:

DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presentar Declaración Jurada utilizando el formato del ANEXO B de la Base de Licitación, ya que en el documento presentado debe corregir lo siguiente: colocar en el nombre del proceso de Licitación el año correcto (2022), faltan números del NIT de la Sociedad; así como también las fechas donde relacionan el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad no es conforme a las fechas establecidas en dicho documento en cuanto a fecha y mes, los numeros de inscripción de dicho documento también no son conforme a la inscripción de la constitución de la sociedad, el número de la Credencial de Elección del Administrador Único no es la correcta. Al momento de colocar las inscripciones al Registro de Comercio, libros y folios debe hacerlo con letras no con números.	NO CUMPLE, no subsanó conforme a lo requerido.
Presentar Especificaciones Técnicas (Sección II) firmadas y selladas por el ofertante, su Representante Legal o Apoderado.	NO CUMPLE, no subsanó conforme a lo solicitado.
RODRIGO RENE ALFARO HERNÁNDEZ	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presentar Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal cuya jurisdicción pertenece el establecimiento ofertado, ya que en la documentación presentada no consta dicha solvencia	NO CUMPLE, no subsanó según lo solicitado.

En conclusión, DIAGNOSAL, S.A. DE C.V., y RODRIGO RENÉ ALFARO HERNÁNDEZ, no pasan a la siguiente etapa de evaluación y únicamente los ofertantes: FARLAB, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., y PRODYLAB, S.A. DE C.V., continúan en el proceso de evaluación.

## **ETAPA II EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, mínimo requerido 6%):**

Se verificó la capacidad financiera de los cinco ofertantes que pasaron a esta etapa, según los criterios establecidos en la Base de Licitación. Los cinco licitantes alcanzaron el porcentaje mínimo requerido para continuar en el proceso de evaluación.

## **ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PONDERACIÓN: 90%):**

Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan alcanzado o sobrepasado el porcentaje mínimo en la Evaluación de la Situación Económica-Financiera.

El ofertante DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., en las Condiciones Generales de los Reactivos de Laboratorio indica que NO CUMPLE con la condición siguiente: 2. *Para los reactivos de los ítems del 21 al 48 deberán incluir los equipos nuevos a comodato, de los cuales el ofertante deberá entregar copia de garantía de fábrica al momento de la instalación de equipo certificada por notario.*, en su oferta establecen (página 141 de Oferta Técnica) que: *"...Para los ítems del 45 al 48, pruebas especiales: se ofrece equipo marca BECKMAN COULTER, modelo ACCESS 2, instalado nuevo en los laboratorios del ISBM hace 3 años, encontrándose en óptimas condiciones..."*, solicitando el ISBM equipos nuevos en comodato; por lo tanto, dicho ofertante no continúa en el proceso de evaluación.

Para el ítem 3 APLICADORES DE MADERA, según lo establecido en las especificaciones técnicas se solicita **presentación: Bolsa x 1000 unidades**; sin embargo, ningún ofertante cumple con esta especificación. Siendo este un insumo utilizado tanto para examen general de heces y otros procesos; la Experta en la Materia y el Delegado de la Unidad solicitante manifiestan que: dicho insumo debe continuar en el proceso de evaluación; ya que la presentación Caja x 1000 unidades no incide en el total solicitado por el ISBM.

Para el ítem 11 PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA), según lo establecido en las especificaciones técnicas se solicita **presentación: Caja x 40-50 unidades**; sin embargo, ningún ofertante cumple con esta especificación. Siendo una prueba de gran importancia para los usuarios del ISBM, ya que se utiliza para la detección temprana del cáncer de próstata; la Experta en la Materia y el Delegado de la Unidad solicitante manifiestan: que dicha prueba debe continuar en el proceso de evaluación; ya que la presentación Caja x 25 unidades no incide en el total solicitado por el ISBM por lo anterior solo cuatro pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Para el ítem 2 AGUJAS PARA SANGRADO AL VACÍO, el ofertante único PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. (PRODYLAB, S.A. DE C.V.), ofertó aguja múltiple 21 x 1 ½ “, siendo lo solicitado por el ISBM en las especificaciones técnicas 22 x ½”; por lo tanto, para este ítem no continúa en evaluación.

**ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (No aplica ponderación):**

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas, determinando que una oferta contenía errores aritméticos, la cual se procedió a corregir según lo establecido en la Subcláusula 23.4 de Base de Licitación Pública; posteriormente se procedió a evaluar los precios ofertados según se detalla a continuación:

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.	1	Adaptador para aguja de sangrado al vacío	Cada uno	40	\$ 0.45	\$ 18.00
PRODYLAB, S.A. DE C.V.	3	Aplicadores de Madera	Caja (por 1000)	10	\$ 6.50	\$ 65.00
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. DE C.V.	4	Frascos recolectores para heces	Cada uno	18,000	\$ 0.10	\$ 1,800.00
FARLAB, S.A. DE C.V.					\$ 0.09	\$ 1,620.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 0.14	\$ 2,520.00*
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. DE C.V.	5	Frascos recolectores para orina	Cada uno	20,000	\$ 0.12	\$ 2,400.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 0.14	\$ 2,800.00
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. de C.V.	6	Puntas de plástico universal para pipeta automática color amarillo	Bolsa (por 1000)	16	\$ 15.00	\$ 240.00
FARLAB, S.A. DE C.V.					\$ 8.00	\$ 128.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 17.00	\$ 272.00
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. DE C.V.	7	Puntas de plástico universal para pipeta automática color azul	Bolsa (por 500)	24	\$ 10.00	\$ 240.00
FARLAB, S.A. DE C.V.					\$ 6.00	\$ 144.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 10.50	\$ 252.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.	8	Prueba rápida para la detección cualitativa de IGM e IGG de <i>Treponema pallidum</i>	Cada uno	600	\$ 1.60	\$ 960.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.					\$ 0.80	\$ 480.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.	9	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos VIH 1/2.	Cada uno	1,100	\$ 1.56	\$ 1,716.00
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. DE C.V.	10	Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno para <i>Helicobacter pylori</i> en heces.	Cada uno	6,875	\$ 4.00	\$ 27,500.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.					\$ 3.80	\$ 26,125.00
FARLAB, S.A. DE C.V.	11	Prueba rápida cualitativa para la detección de Antígeno Prostático Específico (PSA).	Cada uno	3,650	\$ 1.90	\$ 6,935.00

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.	12	Prueba rápida Sífilis (RPR) para detección de reagentes	Kit de 100 pruebas	4	\$ 39.00	\$ 156.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.					\$ 3.80	\$ 15.20
FARLAB, S.A. DE C.V.	13	Prueba de proteína C reactiva	Kit de 100 pruebas	15	\$ 25.00	\$ 375.00*
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 22.00	\$ 330.00
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. DE C.V.	14	Prueba rápida para determinación de Gonadotropina Coriónica en sangre u orina.	Cada uno	200	\$ 0.60	\$ 120.00
FARLAB, S.A. DE C.V.					\$ 0.25	\$ 50.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 0.65	\$ 130.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.					\$ 0.45	\$ 90.00
FARLAB, S.A. DE C.V.	15	Sangre Oculta en Heces	Cada uno	1,200	\$ 0.80	\$ 960.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 2.40	\$ 2,880.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.					\$ 1.80	\$ 2,160.00
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. de C.V.	17	Tiras reactivas para la determinación simultanea de diferentes sustancias químicas en orina, diez parámetros	Frasco de 100 tiras	175	\$ 19.00	\$ 3,325.00
FARLAB, S.A. DE C.V.					\$ 7.00	\$ 1,225.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.					\$ 7.20	\$ 1,260.00
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. de C.V.	18	Tubo al vacío tapón celeste	Cada uno	1,200	\$ 0.13	\$ 156.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 0.24	\$ 288.00*
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. DE C.V.	19	Tubo al vacío tapon morado para hematología	Cada uno	44,500	\$ 0.13	\$ 5,785.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 0.15	\$ 6,675.00
DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. de C.V.	20	Tubo al vacío tapón rojo/amarillo con activador de coagulación y gel separador para determinaciones químicas de 8-10 ml	Cada uno	87,000	\$ 0.17	\$ 14,790.00
PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A DE C.V.					\$ 0.25	\$ 21,750.00

Dado que los ítems del 21 al 40 están ligados al comodato del equipo de Química, estos no pueden ser recomendados para adjudicación de forma separada; se detalla a continuación el comparativo de precios de los dos ofertante que ofertan los ítems antes mencionados según el siguiente detalle:

TOTAL PARA LOS ÍTEM DEL 21 AL 40	FARLAB, S.A. DE C.V.	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	TOTAL PRESUPUESTADO POR EL ISBM
	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL	
	US\$ 259,560.00	US\$334,590.00	

Como se ha detallado en el cuadro anterior, la diferencia entre la propuesta económica del ofertante SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V., y FARLAB, S.A. DE C.V., para los ítems del 21 al 40 es por un monto de US\$75,030.00; considerando incluso el ítem 32 con un precio mayor a lo presupuestado por el ISBM.

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
FARLAB, S.A. DE C.V.	41	Reactivo para la determinación de Sodio	Cada uno	10,000	\$ 2.60	\$ 26,000.00
FARLAB, S.A. DE C.V.	42	Reactivo para la determinación de Potasio	Cada uno	10,000	\$ 2.60	\$ 26,000.00
FARLAB, S.A. DE C.V.	43	Reactivo para la determinación de Cloro	Cada uno	10,000	\$ 2.60	\$ 26,000.00
FARLAB, S.A. DE C.V.	44	Hemograma Completo	Cada uno	50,000	\$ 2.90	\$ 145,000.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.					\$ 2.40	\$ 120,000.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.	45	Reactivo para la determinación de PSA Cuantitativo	Cada uno	5,000	\$ 6.80	\$ 34,000.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.	46	Reactivo para la determinación de T3	Cada uno	5,000	\$ 6.80	\$ 34,000.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.	47	Reactivo para la determinación de T4	Cada uno	5,000	\$ 6.80	\$ 34,000.00
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.	48	Reactivo para la determinación de TSH ultrasensible	Cada uno	5,000	\$ 6.80	\$ 34,000.00

En fecha 07 de enero de 2022, la CEO recibió por medio de la Gerencia GACI, memorándum de Referencia ISBM2022-00308 en el cual la Unidad Solicitante manifiesta: *“...Por medio de la presente se le solicita sus buenos oficios a fin de dar continuidad al proceso en referencia a Encomienda de Consejo Directivo, en los puntos: 4.1, del Acta 141, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que textualmente dice: “...Aprobado de aplicación inmediata según la recomendación, salvo en el caso de las recomendaciones de los ítems Sonsonate y Colón, en los que conforme a la cláusula 27 de la Base de Licitación, se aplicará una reducción de los servicios habilitando la contratación para el plazo de dos meses...” y 8.2 del Acta 143, de fecha 04 de enero de 2022, en la que textualmente dice: “...Encomendar a la Subdirección de Salud y Operaciones y Logística, verificar que la continuidad de la atención y girar lineamientos para que pueda garantizarse pruebas de laboratorios en las zonas donde no se han efectuado contrataciones...”, con base a estas encomiendas, como Unidad Solicitante, toma a bien como estrategia para la continuidad de los servicios de Laboratorio Clínico la apertura de cuatro Laboratorios Clínicos Magisteriales en los municipios de Mejicanos, Sonsonate, Colón, Zona Lourdes y La Unión. Como Unidad Solicitante al verificar la Base de Licitación LP-002/2022-ISBM denominada “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022, en la cláusula 26 ADJUDICACIÓN, se establece: “...El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de servicios especificados originalmente en la Sección II de estos documentos, al momento de la adjudicación, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, etc. Y el Ofertante estará obligado a mantener los precios unitarios ofertados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones...”;* por lo tanto, solicitó a través de esta Gerencia haga de conocimiento a la CEO, que, en caso de existir economías

durante el proceso de Adjudicación, sea tomado en cuenta incremento para los ítems detallados a continuación...”

Nro. de ítem	NOMBRE DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INCREMENTO	SUMA CANTIDAD + INCREMENTO
1	Adaptador para aguja de sangrado al vacío	Cada uno	40	40	80
3	Aplicadores de Madera	Bolsa (por 1000)	10	10	20
4	Frascos recolectores para heces	Cada uno	18,000	11,000	29,000
5	Frascos recolectores para orina	Cada uno	20,000	9,000	29,000
6	Puntas de plástico universal para pipeta automática color amarillo	Bolsa (por 1000)	16	6	22
7	Puntas de plástico universal para pipeta automática color azul	Bolsa (por 500)	24	10	34
8	Prueba rápida para la detección cualitativa de IGM e IGG de <i>Treponema pallidum</i>	Cada uno	600	300	900
9	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos VIH 1/2.	Cada uno	1,100	200	1,300
10	Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno para <i>Helicobacter pylori</i> en heces.	Cada uno	6,875	1,125	8,000
11	Prueba rápida cualitativa para la detección de Antígeno Prostático Específico (PSA).	Cada uno	3,650	1,850	5,500
12	Prueba rápida Sífilis (RPR) para detección de reagentes	Kit de 100 pruebas	4	8	12
13	Prueba de proteína C reactiva	KIT	15	7	22
14	Prueba rápida para determinación de Gonadotropina Coriónica en sangre u orina.	Cada uno	200	40	240
15	Sangre Oculta en Heces	Cada uno	1,200	200	1,400
17	Tiras reactivas para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina, diez parámetros	Frasco de 100 tiras	175	15	190
19	Tubo al vacío tapón morado para hematología	Cada uno	44,500	19,100	63,600
20	Tubo al vacío tapón rojo/amarillo con activador de coagulación y gel separador para determinaciones químicas	Cada uno	87,000	22,200	109,200
21	Reactivo para la determinación de Ácido Úrico	Cada uno	25,000	20,000	45,000
22	Reactivo para la determinación de Albúmina	Cada uno	1,050	650	1,700
23	Reactivo para la determinación de Bilirrubina Directa	Cada uno	1,100	700	1,800
24	Reactivo para la determinación de Bilirrubina Total	Cada uno	1,100	700	1,800
25	Reactivo para la determinación de Calcio	Cada uno	4,300	1,360	5,660
26	Reactivo para la determinación de Colesterol	Cada uno	49,000	17,000	66,000
27	Reactivo para la determinación de Creatinina	Cada uno	45,500	10,500	56,000
28	Reactivo para la determinación de Fosfatasa Alcalina	Cada uno	800	650	1,450
29	Reactivo para la determinación de Fósforo	Cada uno	4,500	1,500	6,000
30	Reactivo para la determinación de Glucosa	Cada uno	51,000	17,000	68,000
31	Reactivo para la determinación de HDL Colesterol	Cada uno	20,000	7,000	27,000
32	Reactivo para la determinación de Hemoglobina Glicosilada (HBA1C)	Cada uno	12,400	5,600	18,000
33	Reactivo para la determinación de LDL Colesterol	Cada uno	20,000	7,000	27,000
34	Reactivo para la determinación de Magnesio	Cada uno	900	600	1,500

Nro. de ítem	NOMBRE DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INCREMENTO	SUMA CANTIDAD + INCREMENTO
35	Reactivo para la determinación de Nitrógeno Ureico	Cada uno	20,000	5,000	25,000
36	Reactivo para la determinación de Proteínas en Orina	Cada uno	1,500	800	2,300
37	Reactivo para la determinación de Proteínas Totales	Cada uno	1,050	750	1,800
38	Reactivo para la determinación de Transaminasa Glutámico Oxalacética	Cada uno	22,000	6,000	28,000
39	Reactivo para la determinación de Transaminasa Glutámico Pirúvica	Cada uno	22,000	6,000	28,000
40	Reactivo para la determinación de Triglicéridos	Cada uno	49,000	17,000	66,000
41	Reactivo para la determinación de Sodio	Cada uno	10,000	2,000	12,000
42	Reactivo para la determinación de Potasio	Cada uno	10,000	2,000	12,000
43	Reactivo para la determinación de Cloro	Cada uno	10,000	2,000	12,000
44	Hemograma Completo	Cada uno	50,000	15,000	65,000
45	Reactivo para la determinación de PSA Cuantitativo	Cada uno	5,000	1,000	6,000
46	Reactivo para la determinación de T3	Cada uno	5,000	1,000	6,000
47	Reactivo para la determinación de T4	Cada uno	5,000	1,000	6,000
48	Reactivo para la determinación de TSH ultrasensible	Cada uno	5,000	1,000	6,000

La CEO verificó lo solicitado por la Unidad Solicitante, identificando que la misma es factible, ya que durante el proceso de adjudicación se reflejan economías, esto sumado al beneficio que conlleva a la población usuaria del ISBM.

Así como también, la cantidad de equipos en comodato para química clínica, electrolitos y hematología en las siguientes cantidades, la distribución de los mismos, el resto de equipos serán solicitados según necesidad del ISBM a través de Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato del ISBM, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL EQUIPO EN COMODATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INCREMENTO	SUMA CANTIDAD + INCREMENTO	LUGAR DE ENTREGA DE EQUIPOS ADICIONALES
Equipo NUEVO A COMODATO de Analizador automatizado para química clínica, para los ítems 21 al 40 (con todos sus accesorios, papel, impresora e insumos)	Cada uno	8	4	12	Laboratorio Magisterial de Mejicanos y Sonsonate
Equipo NUEVO A COMODATO para electrolitos método ISE, para los ítems 41 al 43 (con todos sus accesorios, papel, impresora e insumos)	Cada uno	2	1	3	Laboratorio Magisterial de Santa Ana
Equipo NUEVO A COMODATO de Analizadores automatizado para hematología de 5 partes, para el ítem 44 (con todos sus accesorios, papel, impresora e insumos)	Cada uno	8	4	12	Laboratorio Magisterial de Mejicanos y Sonsonate

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 003-09-2021-2022, por el monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$984,777.00), emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

## **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística después de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem completo, el objeto de la **Licitación Pública 002/2022-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022”**, por un monto máximo total recomendado de hasta **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$846,568.60) INCLUYE IVA**, a partir de la Orden de Inicio correspondiente y según el siguiente detalle:

PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. (PRODYLAB, S.A. DE C.V.), por un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,468.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

FARLAB, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$463,057.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

Equipos en comodato: según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$352,393.60)  
IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

Equipos en comodato: según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

- II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP
  - a) Porque no cumple especificaciones técnicas: según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
  - b) Porque no se recibieron ofertas según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la GACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y firma de los contratos respectivos.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución se notifique dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluido el punto de Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022", y aprobación de su recomendación, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; y las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó."

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística después de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, 55 y 56 del RELACAP", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Adjudicar** en forma parcial por ítem completo, el objeto de la **Licitación Pública 002/2022-ISBM** denominada **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL**

**ISBM DURANTE EL AÑO 2022”, por un monto máximo total recomendado de hasta OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$846,568.60) INCLUYE IVA, a partir de la Orden de Inicio correspondiente y según el siguiente detalle:**

**1. PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. (PRODYLAB, S.A. DE C.V.), por un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

Nro. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	Adaptador para aguja de sangrado al vacío	Cada uno	80	\$0.45	\$36.00
3	Aplicadores de Madera	Unidad de medida: cada uno Presentación: Caja x 1000 Aplicadores de madera sin algodón	20	\$6.50	\$130.00
13	Prueba de proteína C reactiva	Unidad de medida: Kit Presentación: Kit de 100 pruebas En partículas de látex en suero. Que incluya frascos con tapón. Que incluya suero control reactivo y no reactivo. Que incluya tarjetas.	22	\$22.00	\$484.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>					<b>US\$650.00</b>

**2. DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,468.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

Nro. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
5	Fascos recolectores para orina	Unidad de medida: cada uno. Presentación: frasco de boca ancha con tapón de rosca. Capacidad de 120 ml.	29,000	\$0.12	\$3,480.00
18	Tubo al vacío tapón celeste	Unidad de medida: cada uno Presentación: paquete de 100 unidades. Material de polietileno. Tapón celeste de hule. Capacidad de 2.7 ml.	1,200	\$0.13	\$156.00
19	Tubo al vacío tapon morado para hematología	Unidad de medida: cada uno Presentación: paquete de 100 unidades. Material de polietileno. Tapón celeste de hule. Capacidad de 2.7 ml.	63,600	\$0.13	\$8,268.00
20	Tubo al vacío tapón rojo/amarillo con activador de coagulación y gel separador para determinaciones químicas	Unidad de medida: cada uno Presentación: paquete de 100 unidades. Material de polietileno. Con activador de coagulación para determinaciones químicas. Con gel separador. Tapón rojo/amarillo de hule. Capacidad de 8.5 ml.	109,200	\$0.17	\$18,564.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>					<b>US\$30,468.00</b>

**3. FARLAB, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$463,057.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

Nro. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
4	Frascos recolectores para heces	Unidad de medida: cada uno. Presentación: frasco de boca ancha con tapón de rosca. Capacidad de 1 onza.	29,000	\$0.09	\$2,610.00
6	Puntas de plástico universal para pipeta automática color amarillo	Unidad de medida: cada uno. Presentación: bolsa x 1000 unidades de plástico	22	\$8.00	\$176.00
7	Puntas de plástico universal para pipeta automática color azul	Unidad de medida: cada uno. Presentación: bolsa x 500 unidades de plástico	34	\$6.00	\$204.00
11	Prueba rápida cualitativa para la detección de Antígeno Prostático Específico (PSA).	Unidad de medida: cada uno Presentación: caja x 25 unidades. Basada en principio de cromatografía Lectura de resultados en 10 minutos máximo.	5,500	\$1.90	\$10,450.00
14	Prueba rápida para determinación de Gonadotropina Coriónica en sangre u orina.	Unidad de medida: cada uno Presentación: caja x 25 pruebas Basada en principio de cromatografía para muestra de orina o sangre. Lectura de resultados en 10 minutos.	240	\$0.25	\$60.00
15	Sangre Oculta en Heces	Unidad de medida: cada uno Presentación: caja x 10 pruebas Basada en principio de cromatografía. Lectura de resultados en 10 minutos.	1,400	\$0.80	\$1,120.00
17	Tiras reactivas para la determinación simultanea de diferentes sustancias químicas en orina, diez parámetros	Unidad de medida: cada uno Presentación: frasco x 100 pruebas Malla para asegurar componentes. Almohadilla de reacción sincronizada. Frasco transportador plástico resistente. Protección contra la interferencia del ácido ascórbico. Protección contra los colores de reacción entre almohadillas.	190	\$7.00	\$1,330.00
21	Reactivo para la determinación de Ácido Úrico	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico	45,000	\$0.70	\$31,500.00
22	Reactivo para la determinación de Albúmina	Unidad de medida: cada uno Principio verde bromocresol colorimétrico colorimétrico	1,700	\$0.70	\$1,190.00
23	Reactivo para la determinación de Bilirrubina Directa	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico DPD	1,800	\$0.70	\$1,260.00
24	Reactivo para la determinación de Bilirrubina Total	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico DPD	1,800	\$0.70	\$1,260.00
25	Reactivo para la determinación de Calcio	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico arsenazo	5,660	\$0.70	\$3,962.00
26	Reactivo para la determinación de Colesterol	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico DPD	66,000	\$0.70	\$46,200.00

27	Reactivo para la determinación de Creatinina	Unidad de medida: cada uno Principio jaffé, cinético, colorimétrico	56,000	\$0.70	\$39,200.00
28	Reactivo para la determinación de Fosfatasa Alcalina	Unidad de medida: cada uno Principio cinético	1,450	\$0.70	\$1,015.00
29	Reactivo para la determinación de Fósforo	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico fosfomolibdato UV	6,000	\$0.70	\$4,200.00
30	Reactivo para la determinación de Glucosa	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico GOD POD	68,000	\$0.70	\$47,600.00
31	Reactivo para la determinación de HDL Colesterol	Unidad de medida: cada uno Principio enzimático colorimétrico	27,000	\$0.70	\$18,900.00
32	Reactivo para la determinación de Hemoglobina Glicosilada (HBA1C)	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico. Fracción hba1c. Con lisante eritrocítico.	18,000	\$1.75	\$31,500.00
33	Reactivo para la determinación de LDL Colesterol	Unidad de medida: cada uno Principio enzimático colorimétrico	27,000	\$0.70	\$18,900.00
34	Reactivo para la determinación de Magnesio	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico	1,500	\$0.70	\$1,050.00
35	Reactivo para la determinación de Nitrógeno Ureico	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico UV	25,000	\$0.70	\$17,500.00
36	Reactivo para la determinación de Proteínas en Orina	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico	2,300	\$0.70	\$1,610.00
37	Reactivo para la determinación de Proteínas Totales	Unidad de medida: cada uno Principio rojo pyrogallol, colorimétrico	1,800	\$0.70	\$1,260.00
38	Reactivo para la determinación de Transaminasa Glutámico Oxalacética	Unidad de medida: cada uno Principio IFCC cinético UV	28,000	\$0.70	\$19,600.00
39	Reactivo para la determinación de Transaminasa Glutámico Pirúvica	Unidad de medida: cada uno Principio IFCC cinético UV	28,000	\$0.70	\$19,600.00
40	Reactivo para la determinación de Triglicéridos	Unidad de medida: cada uno Principio colorimétrico, GPO-POD	66,000	\$0.70	\$46,200.00
41	Reactivo para la determinación de Sodio	Unidad de medida: cada uno método ISE	12,000	\$2.60	\$31,200.00
42	Reactivo para la determinación de Potasio	Unidad de medida: cada uno método ISE	12,000	\$2.60	\$31,200.00
43	Reactivo para la determinación de Cloro	Unidad de medida: cada uno método ISE	12,000	\$2.60	\$31,200.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>					<b>US\$463,057.00</b>

Equipos en comodato:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Equipo NUEVO A COMODATO de Analizador automatizado para química clínica, para los ítems 21 al 40 (con todos sus accesorios, papel, impresora e insumos) según las siguientes características:	Cada uno	12

Modelo: <b>BS-240Pro</b>		
Marca: <b>MINDRAY</b>		
Fabricante: <b>MINDRAY</b>		
Año de fábrica: <b>2021</b>		
País de origen: <b>CHINA</b>		
Modo de Operación: automático.		
Sistema de lavado automático de agujas para muestras y reactivos.		
Capacidad de 200 pruebas por hora o más.		
Capacidad para efectuar pruebas simultaneas con número mínimo de 25 canales de reactivos.		
Capacidad de realizar pruebas de urgencia en cualquier momento, sin alterar su proceso de análisis.		
Que se pueda cargar con más de un vial del mismo reactivo para no parar la rutina de trabajo.		
Sistema de incubación regulado de acuerdo al principio del reactivo ofertado.		
Sensores indicadores de nivel de muestra y reactivo.		
Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.		
Sistema de identificación de fallas del equipo.		
Capacidad de programar muestras mientras realiza las pruebas.		
Análisis cinético, de punto final, lineal, no lineal, enzimático, colorimétrico, turbidimétrico, monocromático, dicromático y policromático.		
<b>Equipo NUEVO A COMODATO para electrolitos método ISE, para los ítems 41 al 43 (con todos sus accesorios, papel, impresora e insumos) según las siguientes características:</b>		
Modelo: <b>EASY LITE PLUS</b>		
Marca: <b>MEDICA</b>		
Fabricante: <b>MEDICA CORPORATION</b>		
Año de fábrica: <b>2021</b>		
País de origen: <b>USA</b>		
Modo de Operación: automático.		
Sensores indicadores de nivel de muestra y reactivo.		
Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.		
	Cada uno	3

- 4. SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$352,393.60) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

Nro. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
8	Prueba rápida para la detección cualitativa de IGM e IGG de <i>Treponema pallidum</i>	Unidad de medida: cada uno Presentación: caja x 40 pruebas. Basada en principio de cromatografía. Lectura de resultados en 10 minutos máximo.	900	\$0.80	\$720.00
9	Prueba rápida cualitativa para la detección de anticuerpos VIH 1/2.	Unidad de medida: cada uno Presentación: caja x 100 pruebas. Basada en principio de cromatografía. Lectura de resultados en 10 minutos máximo. Presentar lista de pruebas precalificada por la OMS, que incluya la marca ofertada	1,300	\$1.56	\$2,028.00
10	Prueba rápida cualitativa para la detección de antígeno para <i>Helicobacter pylori</i> en heces.	Unidad de medida: cada uno Presentación: caja x 40 pruebas.	8,000	\$3.80	\$30,400.00

		Basada en principio de cromatografía. Lectura de resultados en 10 minutos máximo			
12	Prueba rápida Sífilis (RPR) para detección de reagentes	Unidad de medida: cada uno  Presentación: kit x 100 pruebas. Reactivos con partículas de carbón.  Incluya aguja dispensadora. Suero controles reactivos y no reactivos. Que incluya tarjetas	12	\$3.80	\$45.60
44	Hemograma Completo	Unidad de medida: cada uno	65,000	\$2.40	\$156,000.00
45	Reactivo para la determinación de PSA Cuantitativo	Unidad de medida: cada uno. Metodología quimioluminiscencia	6,000	\$ 6.80	\$40,800.00
46	Reactivo para la determinación de T3	Unidad de medida: cada uno. Metodología quimioluminiscencia	6,000	\$6.80	\$40,800.00
47	Reactivo para la determinación de T4	Unidad de medida: cada uno. Metodología quimioluminiscencia	6,000	\$6.80	\$40,800.00
48	Reactivo para la determinación de TSH ultrasensible	Unidad de medida: cada uno. Metodología quimioluminiscencia	6,000	\$6.80	\$40,800.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>					<b>US\$352,393.60</b>

Equipos en comodato:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>Equipo NUEVO A COMODATO de Analizadores automatizado para hematología de 5 partes, para el ítem 44 (con todos sus accesorios, papel, impresora e insumos) según las siguientes características:</b> Modelo: <b>BC-5000</b> Marca: <b>MINDRAY</b> Fabricante: <b>MINDRAY</b> Año de fábrica: <b>2020-2021</b> País de origen: <b>CHINA</b> Modo de Operación: automático. Sistema de lavado automático de agujas para muestras y reactivos. Sensores indicadores de nivel de muestra y reactivo. Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.	Cada uno	12
<b>Equipo NUEVO A COMODATO equipo automatizado para Pruebas Especiales por método de quimioluminiscencia, para los ítems 45 al 48 (con todos sus accesorios, papel, impresora e insumos) según las siguientes características:</b> Modelo: <b>CL-900</b> Marca: <b>MINDRAY</b> Fabricante: <b>MINDRAY</b> Año de fábrica: <b>2020-2021</b> País de origen: <b>CHINA</b> Modo de Operación: automático. Sistema de lavado automático de agujas para muestras y reactivos. Sistema de incubación regulado de acuerdo al principio del reactivo ofertado. Sensores indicadores de nivel de muestra y reactivo. Sistema de alarma de identificación de muestras con anomalías.	Cada uno	2

**II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP

c) Porque no cumple especificaciones técnicas:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	Agujas para sangrado al vacío	Unidad de medida: cada uno Cantidad: 25,000 Presentación: caja por 50-100 unidades Silicona interior y exteriormente, de paredes finas y estériles. Medidas de 22G x 1/2", con cámara visora.	Cada uno	25000

d) Porque no se recibieron ofertas:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
16	Solución de Dextrosa de 75 grs	Unidad de medida: frasco Cantidad: 300 frascos Presentación: Frasco 75gr/150 ml, sabor cereza	Frasco	300

**III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.

**IV. Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y firma de los contratos respectivos.

**V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que la resolución se notifique dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

6.3 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR BLANCA MARLENE MENJÍVAR DE FRANCO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 169/2021-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2022-ISBM.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 22 de diciembre de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO TRES, del Punto CINCO del Acta Número CIENTO CUARENTA Y DOS, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de Acajutla,

35  
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

departamento de Sonsonate el veintiuno de diciembre de 2021, se emitió la resolución Nro. 187/2021-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 20 de diciembre de 2021, por BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022", mediante la cual, entre otros, se resolvió sobre el ítem 22, servicios de Laboratorio Clínico, en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
22	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH	ILOBASCO	CABAÑAS	\$ 3,000.00	\$18,000.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$18,000.00</b>

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem 22. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 23 de diciembre de 2021, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 05 de enero de 2022, durante dicho período fue recibido escrito por parte de JAIME EDMUNDO PORTILLO MELENDEZ, como tercero afectado.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

#### **EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

El 20 de diciembre de 2021, se recibió escrito presentado por BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, en su carácter personal mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

##### **1. "ANTECEDENTES**

- a. *Que presenté oferta para participar en la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022".*

b. Que por medio de resolución de fecha 18 de noviembre del presente año, se indicó una serie de prevenciones en atención a la cláusula 25 de la Base de Licitación Pública, respecto a la presentación de documentación, para lo cual se otorgó el plazo de cinco días hábiles para subsanar.

c. En atención a las prevenciones de la mencionada resolución, por medio de escrito de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno y documentación anexa al mismo, se subsanaron las prevenciones realizadas, y conforme al artículo 15 del Código de Comercio, no estoy sujeta a las obligaciones mercantiles que especifica el artículo 411 del referido Código, referente a matricular la empresa mercantil o sus respectivos locales, agencias o sucursales.

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO**

Me dirijo ante vuestra digna autoridad, para interponer Recurso de Revisión con base a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contra la Resolución de Resultados número 169/2021-ISBM, suscrita por vuestra Autoridad, a las trece horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, en la que en lo concerniente a la "ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR: (0%)" estableció que "El ofertante BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, no continua en la siguiente etapa de evaluación para el ítem 22, Laboratorio Clínico, municipio de Ilobasco, por no presenta la documentación indicada a su oferta según sub clausula 11.2 Documentos Financieros de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, conforme a lo requerido en la base de licitación y respecto a Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al treinta y uno de diciembre de dos veinte, compuestos por Balance General y Estados de Resultados, depósito de los estados financieros y dictamen si llegara a cumplir con su activo, ya que los documentos presentados no son los correctos porque está ofertando como persona natural no como sucursal y según Tarjeta NCR su registro fue 24/09/2010 no en el dos mil veintiuno".

## **3. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA.**

En la resolución de la cual se recurre, existe un vicio en la apreciación de los documentos que sirvieron de base para evacuar el requerimiento efectuado, y es que obra en el expediente administrativo es exactamente lo que fue requerido.

Obra decir que mi oferta es como persona natural y la información relevante y relativa al proceso de licitación efectivamente es la requerida por esa cartera de Estado, no existe una oferta en nombre de una sucursal con la connotación mercantil que pueda tener, pues la oferta a sido presentada a título personal, así como la información financiera presentada correspondiente a mi situación financiera en lo que se refiere a la organización que he denominado "LABORATORIO BIO MEDIC"

Obra resaltar que no estoy comprendida en las exigencias del Artículo 15 y 411 del Código de Comercio, pues mi activo, como se evidencia en el balance presentado, no excede la suma de USD12,000,00, de forma que, en lo tocante al apartado por el cual se me ha descalificado no es congruente con la verdad material que se impone, pues se ha presentado la información idónea, según el requerimiento de las bases de licitación.

No es sucursal, ni local, ni extranjera la que se ha sometido a licitación, sino en mi carácter de persona natural la que respalda, la información presentada.

De ahí que es imperativo que revise lo resuelto, pues hay una equivocación en la apreciación de parte de la administración al evaluar los documentos presentados, considerando erróneamente que responden a una persona jurídica o natural distinta, cuando he sido enfática en externar que estoy participando como persona natural contribuyente.

Los documentos que deben evaluarse ya obran en el expediente administrativo, consistente en los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2022, debidamente certificados por notario, tal y como han sido requeridos. Tomando en consideración las regulaciones que me son aplicables en

atención a mi condición de persona natural y situación financiera evidenciada con los documentos aportados.

#### **4. PETITORIO**

Por tanto, con base a lo antes expuesto, sobre la base del Artículo 76 de la LACAP a usted con todo respeto, LE PIDO:

a) Se admita el presente Recurso de Revisión, en contra de la Resolución número 169/2021-ISBM, suscrita por su Autoridad en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.

b) Resuelva revocar lo dispuesto en la Resolución número 169/2021-ISBM, suscrita por su Autoridad en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, únicamente a la descalificación de la ofertante BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, por haber sido subsanadas en tiempo las prevenciones realizadas conforme a las condiciones de la empresa propiedad de la ofertante y obligaciones mercantiles a las que está sujeta.

Resuelva evaluar la oferta hecha por mi persona BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, para ítem 22, de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022"

#### **INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO**

En fecha 23 de diciembre de 2021, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión. Recibiéndose un escrito por parte de JAIME EDMUNDO PORTILLO MELENDEZ, quién en síntesis expone lo siguiente:

##### **I) Argumentos de la Recurrente**

La recurrente manifiesta en su escrito que se le formularon una serie de prevenciones para continuar en el procedimiento de selección de ofertantes.

Manifiesta que conforme el art. 15 del Código de Comercio no se encuentra sujeta a las obligaciones mercantiles que especifica el art. 411 del mismo cuerpo legal, relativo a matricular una empresa mercantil o sus respectivos locales, agencias o sucursales.

En razón de lo anterior, conforme el desarrollo de la ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR, la recurrente, según la sub cláusula 11.2 Documentos Financieros, no continuó con la siguiente etapa de evaluación.

Sostiene la recurrente que su oferta es como persona natural y no como una sucursal que pueda tener una connotación mercantil, "...así como la información financiera presentada correspondiente a mi situación financiera en lo que se refiere a la organización que he denominado "LABORATORIO BIO MEDIC".

Continúa manifestando, que su activo no excede los US\$ 12,000.00, por lo que no está sujeta a lo previsto en los arts. 15 y 411 del Código de Comercio.

Que su laboratorio "No es sucursal, ni local, ni extranjera la que se ha sometido a licitación, sino en mi carácter de persona natural la que respalda, la información presentada".

## II) Desestimación de los argumentos de la recurrente

En primer lugar, es de destacar que la recurrente admite que su laboratorio es BIO MEDIC, que no es sucursal, local, ni extranjera.

Sin embargo, al consultar la página de Facebook de la recurrente, aparece que cuenta con otros dos laboratorios con idéntica denominación comercial de LABORATORIOS CLINICO BIOMEDIC, además de la ubicada en la ciudad de Ilobasco, uno ubicado en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango con número de Junta de Vigilancia para Laboratorio Clínico 855 y otro en Ocotepeque en la República de Honduras, tal como se puede constatar en las siguientes direcciones de Facebook y a página oficial del Consejo Superior de Salud Pública:

<https://www.facebook.com/.Laboratorios-Clinicos-Bio-Medic-1392211634333936h>

<http://cssp.gob.sv/establecimientos/faces/mapa.xhtml>

Lo anterior, contradice su argumento que participa como persona natural, y no como local, sucursal o extranjera, lo que invitaría a pensar que la recurrente con la intención de obtener la adjudicación, pudiese haber incurrido en mendacidades, las cuales están sancionadas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

### "Inhabilitación para Participar

Art. 58.- La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: (...)

V. Inhabilitación por cinco años: (...)

b) Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación..."

Aspecto que dejo a consideración del ISBM para su investigación.

## III) Desestimación de los argumentos de la recurrente

Como derivado de lo anterior, al haber manifestado la recurrente que actúa en **carácter personal como propietaria del LABORATORIO BIO MEDIC**, también lo es de la sucursal de La Palma, que, según su expresión publicitaria, se encuentra en operaciones desde hace más de 20 años.

Lo anterior, permite colegir, que dentro de sus activos no solamente se encuentra el de la sucursal de Ilobasco, sino también las restantes, por lo que se desprende que superaría muy holgadamente los US\$ 12,000.00 de activos, por lo que no se encontraría exenta de cumplir con las obligaciones contenidas en el art. 411 del Código de Comercio, tal como ella lo ha sostenido, cabe sugerir si además cuenta con la declaración jurada en su oferta en la que admite ante el ISBM que cumple con el mencionado artículo.

#### **IV) Desestimación de los argumentos de la recurrente**

Según lo observado en derecho vista consta que la recurrente en su oferta ofrece los siguientes equipos automatizados al ISBM **en concepto de propiedad:**

- 1- Química Clínica, marca BIOBASE, modelo Super Mini BK-200.
- 2- Hematología marca Dymind, modelo DH-31.
- 3- Equipo de pruebas especiales marca Wondfo.

Basta consultar precio de mercado, para estimar que los equipos antes citados tienen un valor aproximado que supera los \$17, 000.00 por lo queda evidencia de manera inequívoca que su patrimonio es mayor a los \$12,000,00; monto hasta el cual exime el art. 15 del Código de Comercio, de cumplir con las obligaciones individualizadas en el art. 411 de esa misma norma, por lo tanto, carece de sustento todas las argumentaciones relativas a sus obligaciones mercantiles.

#### **V) Desestimación de los argumentos de la recurrente**

Al ejercer el derecho de vista se observó que la recurrente carece de referencias de experiencia previas adecuadas, según lo exigido en la cláusula 11.3, específicamente la letra 4 de las bases de la presente licitación, ya que ninguna de las referencias cumple con los requisitos exigidos en dicha base.

#### **VI) Desestimación de los argumentos de la recurrente**

Al ejercer el derecho de vista, se constató que la señora Blanca Marlene Menjivar de Franco, argumenta en un escrito que justifica, según su parecer, de no poder realizar a la inscripción de los estados financieros de la empresa por las restricciones por COVID-19.

La anterior manifestación es contradictoria con su argumentación inicial, puesto que la reapertura de la actividad económica en el país se registró a partir del 16 de junio del 2020, eliminando las restricciones movilidad y trámites burocráticos, siendo tiempo suficiente desde esa fecha para poder solventar cualquier trámite administrativo con el gobierno, como lo hicimos el resto de ofertantes adjudicados en la presente licitación, por lo que no es excusa válida poner como pretexto las restricciones por COVID-19.

Por otra parte, ¿a qué viene esa aparente justificación?

Si según su exposición, no estaba obligada a registrarse como local, sucursal o extranjería, qué sentido tendría si se encontraba bajo los supuestos del art. 15 del Código de Comercio, afirmación con la cual se delata e invita a pensar que recurrió a la mentira para obtener la adjudicación.

## VII) Desestimación de los argumentos de la recurrente

"Según la afirmación de la resolución de resultados No 169/2021-ISBM de la LP 0001/2022 ISBM, referente al ítem 22, laboratorio clínico del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas relativo a que la recurrente no continuaría a la siguiente etapa de evaluación por no presentar la documentación indicada en su oferta según sub clausula 11.2 documentos financieros de la base de la LP", es de hacer notar que la recurrente no puede aplicar a presentar sus estados financieros como un ofertante no obligado como contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestaciones de Servicio (IVA) ya que se observa que ella está inscrita al IVA desde el año 2010; además de no estar contemplada en el artículo 46 de dicha ley de las empresas exoneradas .

## VIII) Conclusiones

Como se advierte de las líneas anteriores, la recurrente incumplió las bases de licitación, lo cual no la contempló como potencial adjudicataria.

Mi laboratorio presentó el precio más bajo dentro de las ofertas elegibles, entre las cuales no figura la de la señora Menjivar de Franco.

La citada señora, recurrió a artificios que podrían configurar una infracción a las reglas de libre competencia reguladas en la LACAP, por lo que, a consideración de ese instituto, estaría habilitado para realizar las investigaciones pertinentes y arribar a la verdad material.

En edición, la recurrente se contradice, por una parte, sostiene que no está obligada a registrarse, y por otra sugiere eventos, como el COVID-19, que le Impidieron cumplir con los registros a tiempo.

Tales razones son suficientes, tanto para desestimar la petición de la señora Blanca Marlene Menjivar de Franco, como para confirmar la resolución recurrida en cuanto al ítem 22 de laboratorio clínico.

## ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

De acuerdo a los elementos vertidos y expuestos en el recurso, la Comisión Especial de Alto de Nivel ha verificado que el recurso ha sido interpuesto sobre la base de las revisión de los documentos técnico-financieros exigidos por la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, en ese sentido se verificó que en el Informe de Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), esté razonó y fundamento los motivos por los cuales la oferta presentada por **Blanca Marlene Menjivar de Franco**, no fue considerada en cuanto que la misma en la evaluación no paso de la **“Etapa I. Examen Preliminar”**, al establecer la CEO en la evaluación de dicha etapa lo siguiente:

“El ofertante BLANCA MARLENE MENJIVAR DE FRANCO, no continua en la siguiente etapa de evaluación para el ítem 22, Laboratorio Clínico, municipio de Ilobasco, por no presentar la documentación indicada a su oferta según sub cláusula 11.2 Documentos Financieros de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022 ISBM, conforme a lo requerido en la base de licitación y respecto a Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, compuestos por Balance General y Estados de Resultado, depósito de los estados financieros y dictamen si llegara a cumplir con sus activo, ya que los documentos presentados no son los correctos porque está ofertando como persona natural no como sucursal y según Tarjeta NCR su registro fue 24/09/2010 no en el dos mil veintiuno”.

Establecidos los antecedentes y de acuerdo a los argumentos expuestos en el recurso y escrito presentado por el tercero afectado, esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), verificó que la oferta presentada por Blanca Marlene Menjivar de Franco, respecto a los documentos financieros que fueron observados por la CEO, resulta que fue presentado el **“Balance General”** emitido al 30 de septiembre de 2021. **“Detalle de ingresos y egresos 2020 de personas proveedores no registrados”**, respecto al **“Estado de Resultados”** y **“Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2020”** estos no fueron presentados.

De ahí, es oportuno aclarar que la Cláusula 11, Subcláusula 11.2 de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, “DOCUMENTOS FINANCIEROS”, para la evaluación requirió: **“Fotocopia certificada por notario de los estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2020, los cuales están compuestos por 1) Balance General 2) Estado de Resultados y 3) Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2020, en el caso de ser contribuyente como persona jurídica o natural y en caso de no serlo requirió: 1. Cuadro resumen de activos y pasivos, firmado por el propietario del negocio o empresa, 2. Detalle de ingresos y egresos del negocio o empresa del último trimestre antes de la presentación de la oferta y 3. En el caso de Laboratorio Clínico o Patológico presentar un detalle de su equipo con el valor aproximado del costo, con el cual prestará el servicio ofertado; por lo que la CEO al percatarse que la ofertante Blanca Marlene Menjivar de Franco, presento Tarjeta de Registro de Contribuyente (IVA), Balance General al 30 de septiembre de 2021, y en base a la oferta económica que los precios “reflejan IVA incluido”, y Formulario de Registro Único de Contribuyentes RUC de fecha 01 de marzo de 2021, de la sucursal de Ilobasco, consideró que no había presentado lo requerido y le previno pidiéndole la subsanación correspondiente, en fecha 18 de noviembre de 2021, entre otras, lo siguiente: **“Presentar la documentación indicada a su oferta según el numeral 11.2 Documentos Financieros de la Base de Licitación Nro. 001/022-ISBM”**, sin embargo en fecha 23 de noviembre de 2021, la ofertante presentó las subsanaciones, entre ellas el **“Balance General”** emitido al 31 de diciembre de 2020, no así el **“Estado de Resultados”** y **“Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2020”**”**

A causa de lo anterior, resulta aclaratorio mencionar los documentos técnico financieros que las personas naturales debían de presentar para lo cual dependían si esté era un ofertante obligado o no como Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), siendo la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM previsoramente incluso en este aspecto, al establecer que documentos eran necesarios presentar en ambas situaciones como contribuyentes o no contribuyente e inclusive anexando los formatos para estas personas naturales no contribuyentes al (IVA).

En ese orden de ideas, puede afirmarse que la ofertante Blanca Marlene Menjivar de Franco, **presento una mezcla de documentos financieros** en las que demuestra que es contribuyente, (Tarjeta de Registro de Contribuyente (IVA), Balance General al 30 de septiembre de 2021, Balance General al 31 de diciembre de 2020, oferta económica cuyos precios reflejan IVA incluido, y Formulario de Registro Único de Contribuyentes RUC de fecha 01 de marzo de 2021 de la sucursal de Ilobasco ) y por otra parte documentos financieros en la que indica que no es contribuyente, (Detalle de ingresos y egresos 2020 de personas proveedores no registrados”).

Ahora bien, en la medida en que los ofertantes han verificado su situación financiera respecto a si son contribuyentes o no del fisco, corresponde únicamente a los ofertantes presentar los documentos solicitados en la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, y bajo esa regulación cabe aclarar que la Base antes referida, **“en ningún momento exige que estén inscritos como contribuyentes”, pero sí que verifiquen los documentos exigidos como contribuyentes y no contribuyentes”**, no obstante la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, también determina en la Cláusula 11., Subcláusula 11.1.2, “Que si el ofertante no se encuentre registrado como contribuyente, presentara carta compromiso en original en la que indique que, de llegar a ser adjudicado en la presente licitación, tramitaría previo al primer pago el respectivo NRC, en el Ministerio de Hacienda y presentará copia certificada de su NRC, a la GACI, para su incorporación al expediente; situación que también no fue verificada por el ofertante en cuanto que en la oferta no existe ninguna carta compromiso que no se encuentre inscrita como contribuyente.

La determinación de estar inscrito como contribuyente o exento de ello, claramente es definida y regulada por la Administración Tributaria en base al Artículo 86 del **Código Tributario** y 28 de la **Ley de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios**.

Por lo que, el artículo 43 de la LACAP, determina que **“La administración pública que desee adquirir un bien o servicio para satisfacer una necesidad particular o social, deberá previamente constituir las bases de licitación, las cuales se convertirán en el instrumento particular que regulará la contratación específica”**. Dichas bases deben ser redactadas en forma clara y precisa con el fin de que todos los interesados conozcan a detalle el objeto de las obligaciones contractuales, sus requerimientos y especificaciones para que los participantes presenten sus ofertas en armonía con ellas, y en igualdad de condiciones.”

En consonancia con ello, es posible citar lo establecido en el artículo 3 literal b) del RELACAP: “Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios establecidos en el reglamento antes citado, entre ellos la Libre competencia: **“Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procesos de selección, otorgándole las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la ley”**, norma que en conjunto con los principios de eficacia y antiformalismo, permite la interpretación de desglosar las diferentes ofertas de los participantes, y excluir solamente aquellas que no cumplieran **los requisitos esenciales**.”

La cuestión de si la ofertante Blanca Marlene Menjivar de Franco, cumplió o incumplió con los documentos exigidos en la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, respecto a los documentos técnicos financieros ocupa el lugar central de la discusión del recurso, en suma, pueden afirmarse que no existe una laguna regulatoria, caracterizándose en concreto la inobservancia por parte de la recurrente respecto a los documentos a presentar como persona natural contribuyente en cuanto que en el recurso afirma que **“Los documentos que deben evaluarse ya obran en el expediente administrativo, consistente en los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2020, debidamente certificados por notario, tal y como han sido requeridos. Tomando en consideración las regulaciones que me son aplicables en atención a mi condición de persona natural y situación financiera evidenciada con los documentos aportados”**, al establecer dicha afirmación, alude a los documentos que deben de presentar los ofertantes considerados como persona natural contribuyentes, pero los ofertados son como persona natural no contribuyente los cuales cumple no así los de persona natural contribuyente, siendo estos últimos los que debió de presentar ya que solo consta el “Balance General” el primero del 2021 y el segundo agregado en subsanación del 2020, pero no incorporó “Estado de Resultados”.

Como se ha expuesto en los apartados anteriores, existe una interpretación y aplicación errónea por parte de la ofertante Blanca Marlene Menjivar de Franco, respecto a la Cláusula 11, Subcláusula 11.2 de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, “DOCUMENTOS FINANCIEROS”, ya que en la oferta y subsanación presentó documentos que la acreditan como contribuyente y no contribuyente, en ese sentido como se mencionó antes, la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, no exige estar inscrito como contribuyentes, no obstante exige que se considere lo dispuesto respecto a su situación financiera, presentando la documentación respectiva para cada caso, pero al tener dudas respecto a la calidad en la que se oferta “contribuyente” o no “contribuyente”, resulto que la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), solicito la subsanación y al verificar la documentación presentada entre la oferta y las subsanaciones determino que incumplió con la documentación requerida para personas naturales contribuyentes, las cuales estarían en la obligación de presentar lo estados financieros básicos 2020, Balance General, Estado de Resultados y Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2020” debidamente con su razón de depósito según su aplicabilidad, resultando que de acuerdo a Declaración Jurada en la que expresa las razones en las que está exento de presentar el dictamen del auditor externo y su depósito de Ley del balance, Así las cosas esta comisión advierte que

si presento Balance General que refleja utilidades tuvo que haber presentado el “Estado de Resultados”, como también existe en la oferta presentada **“Formulario de Registro Único de Contribuyentes RUC de fecha 01 de marzo de 2021 de la sucursal de Ilobasco, departamento de Cabañas debidamente presentada a la Administración Tributaria”**, y es que de ser considerada como persona natural no contribuyente existe documentación que la acredita como contribuyente tales como: Tarjeta de Contribuyente, Formulario de Registro Único de la Sucursal lo cual, por lo que al no cumplir con los documentos financieros requeridos imposibilita su evaluación manteniéndose la observación realizada por la CEO.

Respecto a lo alegado por el tercero, esté argumenta en síntesis que la ofertante Blanca Marlene Menjivar de Franco, posee más de una sucursal y está inscrita al IVA desde el año 2010, que en conjunto supera los \$12,000.00 de activos, por lo que no se encontraría exenta de cumplir con las obligaciones contenidas en el art. 411 del Código de Comercio, como además no existe justificación relacionada a la pandemia para justificar la no inscripción de los estados financieros, cuando la reapertura de la actividad económica en el país se registró a partir del 16 de junio del 2020, eliminando las restricciones movilidad y trámites burocráticos, siendo tiempo suficiente desde esa fecha para poder solventar cualquier trámite administrativo con el gobierno, como lo hicimos el resto de ofertantes adjudicados en la presente licitación, por lo que no es excusa válida poner como pretexto las restricciones por COVID-19.

En conclusión, esta comisión considera que en el proceso de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, ha garantizado la libre competencia, con el objeto de evaluar de mejor manera a cada ofertante; que no existió entendimiento del licitante y tampoco requirió agotar la etapa de aclaraciones durante el tiempo de presentación de las ofertas en las que se hubiese podido solventar las dudas o aclaraciones necesarias que la ofertante hubiese considerado preguntar en caso de ser necesario, siendo está última una etapa prevista en todo proceso de Licitación Pública **y que la calidad en la que actuado corresponde a persona natural contribuyente y dentro de dicha calidad solo presento el “Balance General 2020” no así “Estado de Resultados”**; asimismo esta Comisión considera que no se puede tomar como válida la documentación presentada por ella misma como persona natural no contribuyente, en cuanto que se ha identificado que corresponde a la categoría de persona natural contribuyente en base a los documentos presentados y en dado caso de haberse considerado dicha posibilidad tampoco cumpliría al no haber presentado “carta compromiso en original en la que indicara, de llegar a ser adjudicado en la presente licitación, tramitaría previo al primer pago el respectivo NRC, en el Ministerio de Hacienda y posteriormente presentar la copia certificada a la GACI para su incorporación al expediente”.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por BLANCA MARLENE

45

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MENJÍVAR DE FRANCO, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por BLANCA MARLENE MENJÍVAR DE FRANCO.
- II. CONFIRMAR la resolución de resultados 169/2021-ISBM referente a la Adjudicación del ítem 22, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM, SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, EN EL MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Se notifique a los intervinientes los resultados del recurso de revisión.
- V. Se continúe con el trámite de ley.

Concluido el punto de Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por BLANCA MARLENE MENJÍVAR DE FRANCO, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por BLANCA MARLENE MENJÍVAR DE FRANCO, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto** por BLANCA MARLENE MENJÍVAR DE FRANCO.
- II. **Confirmar la resolución de resultados 169/2021-ISBM** referente a la Adjudicación del ítem 22, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2022-ISBM,

SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, EN EL MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la resolución y contrato correspondiente.
- IV. **Se notifique a los intervinientes** los resultados del recurso de revisión.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que se continúe con el trámite de ley.

6.4 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 169/2021-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2022-ISBM.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 21 de diciembre de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO UNO del PUNTO CINCO, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y DOS, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate el veintiuno de diciembre de 2021, se emitió la resolución Nro. 175/2021-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 20 de diciembre de 2021, por ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022", mediante la cual, entre otros, se resolvió sobre los ítems 15 y 24 referente a los servicios de Laboratorio Clínico, en los municipios de San Salvador y Zacatecoluca, según el siguiente detalle:

**Ítem 15 Laboratorio Clínico Municipio y departamento de San Salvador**

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
15	CARLOS ALEXANDER PORTILLO LAZO	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH SUCURSAL N°3	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4,500.00	\$27,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$27,000.00

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
15	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N°. 1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 4,500.00	\$27,000.00
No se adjudican los exámenes Albúmina y Anticuerpos para Hepatitis A total porque forman parte del cuadro básico del ISBM y Antígenos Febriles porque ya no es de uso clínico/médico, todos incluidos en listado de otros exámenes ofertados que no están incluidos en el cuadro básico de servicios de ISBM.						
<b>TOTAL ADJUDICADO EN U\$S IVA INCLUIDO</b>						<b>\$576,000.00</b>

Ítem 24 Laboratorio Clínico Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, declarado desierto por no haber cumplido con lo requerido en la base de licitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la LACAP según el siguiente detalle:

ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NUMERO DE LABORATORIOS/CLÍNICAS DESIERTOS	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL US\$
<b>LABORATORIO CLÍNICO</b>					
24	ZACATECOLUCA	LA PAZ	1	\$2,900.00	\$17,400.00

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a los resultados de los ítems 15 y 24. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 21 de diciembre de 2021, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 03 de enero de 2022, durante dicho período fue recibido escrito por parte de LUCÍA ELSY TORRES DE ALFARO y CARLOS ALEXANDER PORTILLO LAZO, como terceros afectados.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

#### **EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

El 20 de diciembre de 2021, se recibió escrito presentado por ROSA MARINA MINERO RODRÍGUEZ, en su carácter personal mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*“Es el caso que, de acuerdo a referida resolución de resultados, se me ha hecho saber que no puedo continuar la siguiente etapa de la mencionada licitación, para el ítem. 15, Laboratorio Clínico, municipio de San Salvador y para el ítem 24, Laboratorio Clínico municipio de Zacatecoluca, "debido a que el pago de anualidad del CSSP no está certificado por notario y es una copia simple, de igual presenta un recibo ingresos y no la solvencia municipal correspondiente al municipio de San Salvador, asimismo no presenta las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación”.*

“Que respecto a la mencionada resolución me encuentro en desacuerdo, por causarme un agravio consistente en no poder continuar en el proceso de licitación mencionado, por que conforme lo dispuesto en los artículos y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución de la República, 76 y 77 LACAP, 71 y 72 RELACAP, interpongo ante su autoridad RECURSO DE REVISIÓN de la resolución de resultados número 169/2021-ISBM, de las trece horas y diez del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, Licitación Pública número 001/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO AÑO 2022". ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (0%) emitida por su autoridad Licenciada SILVIA AZUCENA CANALES en la que se solicitó documentación de carácter- subsanable y/o **aclaraciones** (negrita y subrayado son propios) para ser presentadas en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de haber sido requeridas; y en la cual se determinó que me encuentro dentro de los ofertantes que no subsanaron conforme lo requerido, por tanto quedé excluida de continuar en siguiente etapa de la mencionada licitación, para el ítem 15 Laboratorio Clínico, municipio de San Salvador y para el ítem 24, Laboratorio Clínico, municipio de Zacatecoluca, "debido a que el pago de anualidad del CSSP' no está certificado por notario y es una copia simple, de igual forma presenta un recibo de ingresos y no la solvencia municipal correspondiente al municipio de San Salvador, asimismo no presenta las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación por lo que fundamento el mencionado recurso, sobre la base de los siguientes argumentos:

1) Que el día 26 de noviembre y con el fin de subsanar las observaciones realizadas presenté escrito de aclaración, cumpliendo con ello lo dispuesto en la cláusula 25 de la base de licitación, pues se establece la posibilidad de presentar escritos de aclaración, decir que, mediante dicho escrito, aclaré que para el caso del ítem 15, Laboratorio Clínico, municipio de San Salvador, la razón por la cual no había presentado la solvencia municipal, obedecía a que la Alcaldía Municipal no me había hecho entrega inmediata de dicha solvencia, por lo que en ese momento solamente poseía un recibo de pago, el cual si bien es cierto, no es el documento en sí, pero brinda la certeza de su existencia y que posteriormente al ser me entregado lo adjuntaría a la documentación correspondiente, es decir, que si no lo presenté en ese momento fue por causas no imputables a mi persona, es decir por la no entrega inmediata del mismo por parte de la Alcaldía.

De igual manera, en el mencionado ítem se me hace referencia a no haber presentado las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación, y es que sucede que ello **no es posible** en razón de que la sucursal del municipio de San Salvador, se apertura este año, y actualmente no se cuenta con cartas de referencia emitidas por instituciones legalmente inscritas.

2) Que respecto al ítem 24, laboratorio Clínico, municipio de Zacatecoluca, el pago de anualidad por un error involuntario el mismo no fue incorporado mediante copia certificada por notario, pero es un requisito administrativo subsanable y ya se cuenta con el mismo para poder incorporarlo conforme al requerimiento establecido.

Por otra parte, en lo que respecta a la prevención no haber presentado las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación, para el presente ítem, dicho requisito fue incorporado, y se adjuntó inicialmente referencia de que se le trabaja al Hospital de Especialidades de Zacatecoluca, firmada y sellada por el Director de dicho hospital, lo cual puede ser verificable en la documentación que fue presentada.

3) Que las mencionadas observaciones, son de carácter documental y no respecto al equipo técnico, o financiero, razón por lo cual es factible su subsanación, permitiéndome presentar la documentación que se encuentra pendiente y la cual tengo a disposición. y de alguna manera solicito que para ello se tome en cuenta que para el caso del ítem 24 laboratorio Clínico, municipio de Zacatecoluca, la población usuaria del ISBM se verá grandemente afectada, en razón de que no contará con ningún laboratorio inmediato para la práctica de sus exámenes, lo cual repercutirá en su calidad de vida y afectación del derecho a la salud...”

### **INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO**

En fecha **21 de diciembre de 2021**, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión interpuesto por **Rosa Marina Minero Rodríguez**, en lo relativo a la “Adjudicación” de los Servicios de Laboratorio Clínico del ítem 15, Municipio y, Departamento de San Salvador y Declaratoria de desierta del ítem 24, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, dentro del plazo de 03 días contados a partir del día siguiente en que se notificó la resolución de admisión del recurso.

Por lo tanto, siendo necesario determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, **venció el día 03 de enero de 2022**, dentro de dicho plazo fueron recibidos, escritos como terceros afectado, presentándose dos escritos conforme al detalle siguiente:

A) Lucia Elsy Torres de Alfaro propietaria del Laboratorio Clínico ATMEDIC quien síntesis expuso lo siguiente:

Como tercero afectado que puedo resultar perjudicada por el acto que resuelva el recurso interpuesto por la Sra. Minero Rodríguez, en el cual expresa textualmente:

**1-** En cuanto a la solvencia de alcaldía municipal de San Salvador la Sra. Minero Rodríguez expone lo siguiente: Que el día 26 de noviembre y con el fin de subsanar las observaciones realizadas presente escrito de aclaración, cumpliendo con ello lo dispuesto en la cláusula 25 de la base de licitación pues se establece la posibilidad de presentar escritos de aclaración, decir que mediante escrito, aclaré que para el caso del ítem 15, Laboratorio clínico, municipio de San Salvador, la razón por la cual no había presentado la solvencia municipal, obedecía a que la Alcaldía no me había hecho entrega inmediata de dicha solvencia por lo que en ese momento solamente poseía un recibo de pago, el cual si bien es cierto no es el documento en sí, pero brinda la certeza de su existencia y que posteriormente al ser me entregado lo adjuntaría a la documentación correspondiente, es

decir, que si no lo presenté en ese momento fue por causas no imputables a mi persona, es decir por la no entrega inmediata del mismo por parte de la alcaldía, a lo cual RESPONDO lo siguiente:

- a) Según base de licitación apartado 11.1.3 (DOCUMENTOS LEGALES) numeral 10 solicita "Solvencia de impuestos Municipales de la Alcaldía cuya jurisdicción pertenece al laboratorio ofertado. Se presentará una solvencia por cada ítem ofertado (Para el caso de los de los ofertantes de la mamografía bilateral y Clínica Radiológica si los servicios se ofertan en la misma instalación se aceptará una sola solvencia).
- b) Según el apartado anterior de la base de licitación al no presentar la solvencia en la oferta se puede subsanar, según la CEO lo solicitó y la respuesta que obtuvo de la Sra. Minero Rodríguez fue una nota justificando que no tenía la solvencia correspondiente, situación que ya no es subsanable y además no cumple con el numeral 10 de los documentos legales de la base de licitación, por lo tanto es un incumplimiento en la documentación solicitada y no cumple todos los requisitos como los demás participantes de la licitación que pueden seguir en las siguientes etapas. (Todo esto detallado según recurso de revisión presentado por la señora Minero Rodríguez), según lo expresado por la Sra. Minero Rodríguez ella subsana, pero no lo que la CEO solicitó, lo cual la deja fuera de la competencia de la licitación de forma inmediata en esta etapa.
- c) Al mismo tiempo si la CEO hubiese aceptado que este ofertante continuara en el proceso de evaluación para establecer los resultados de dicha licitación, estaría poniendo en desventaja a todos los participantes que si presentamos todos los documentos legales requeridos en la base de licitación y por lo tanto estarían dando ventaja a un ofertante que no cumple con un documento legal exigido en la base de licitación, y además que ya paso la fase de subsanación en la cual pudo haber presentado el documento solicitado.
- d) En la base la licitación en ningún momento menciona que la solvencia municipal solicitada puede ser sustituida por recibos, notas o cualquier otro documento que la reemplace.
- e) Por lo tanto, considero improcedente el argumento del incumplimiento de la presentación de la solvencia municipal y para dar cumplimiento a lo establecido en la base de la licitación solicito mantener lo recomendado por la CEO y se ratifique LA RESOLUCION DE RESULTADOS Nro. 169/2021 ISBM, la cual gané en el ítem 15 ya que soy una ofertante que cumplió con todos los requisitos establecidos en la base de licitación y de no hacerlo se estarían violentando mis derechos en el proceso de licitación.

2) Además la Sra. Minero Rodríguez en relación al ítem 15 menciona textualmente en el recurso de revisión presentado:

De igual manera, en el mencionado ítem se me hace referencia a no haber presentado referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación, y es que sucede que ello no es posible en razón de que la sucursal del municipio de San Salvador, se apertura este año, y actualmente no se cuenta con cartas de referencia emitidas por instituciones legalmente inscritas, A lo cual **RESPONDO:**

a) Según base de licitación en 11.3 DOCUMENTOS TECNICOS NUMERAL 4 DICE: Referencia( Anexo D) de una institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el representante Legal, director, el jefe de Recurso Humanos o jefe de la UACI, en la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o no presenta la información de calificaciones en la referencia. Para los ofertantes que han sido contratados por el ISBM; en los años 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, por el ISBM, no será necesario presentar acreditación o respaldo de su experiencia ya que su evaluación desempeño del último periodo se verificara a través del Registro de la GACI, para lo cual la CEO, solicitará al Gerente GACI, el informe correspondiente.

Al leer y analizar este apartado de la base de licitación claramente se entiende que al NO presentar esta referencia en la oferta no se puede participar, ya que se pondría en desventaja a los demás participantes que, si lo presentamos o que el ISBM ya tiene un registro, por lo que veo a bien la decisión tomada por la CEO de dejar fuera en esta etapa del proceso de evaluación a la Sra. Minero Rodríguez.

b) Si la CEO hubiese permitido que la ofertante Sra. Minero Rodríguez continua en el proceso de evaluación estaría incumpliendo los requisitos establecidos en la base de licitación específicamente 11.3 DOCUMENTOS TECNICOS, NUMERAL 4 y por lo tanto poniendo en desventaja a todos los demás participantes de este proceso, que si cumplimos con todos los documentos técnicos requeridos.

c) Además, si la Sra. Minero Rodríguez en el recurso de revisión presentado expresa que es un laboratorio nuevo y no cuenta con ninguna referencia que haga constar algún tipo de experiencia; lo que significa que NO cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido por ISBM, situación que claramente es un incumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados en la base de licitación por el ISBM.

d) Por último, en caso se tornará en cuenta la oferta de la señora Minero Rodríguez (Con lo cual se estaría incumpliendo requisitos técnicos establecidos en la base de licitación), quedaría en desventaja porque perdería el 30% establecido como ponderación máxima en el DESEMPEÑO de la evaluación, por lo que tampoco podría ser adjudicada en el ítem 15.

Por todo lo expresado anteriormente considero que la CEO determinó la resolución de resultados apegado a la base de licitación, considerando de manera correcta sacar de la competencia a la ofertante Sra. Minero Rodríguez, al incumplir la presentación de documentos legales y técnicos establecidos en la base de licitación.

En conclusión, al analizar los dos argumentos expresados en el recurso de revisión relacionados al Ítem 15, presentado por la Sra. Minero Rodríguez, se puede concluir que dichos argumentos planteados son hechos infundados, sin ningún tipo de respaldo legal, que demuestran una acción desesperada por arrebatar la adjudicación de dicho proceso de licitación, luego de haber perdido un concurso público, por lo que solicito se me admita la prueba documental y se me declare en firme la resolución de resultados RESOLUCION DE RESULTADOS Nro. 169/2021 ISBM ítem 15, dictada a mi favor.

A) Carlos Alexander Portillo Lazo, propietario del Laboratorio Clínico Erlich Sucursal Nro. 3, quien en síntesis expuso lo siguiente:

**I) Delimitación de la audiencia**

En vista de haber resultado adjudicatario de uno de los dos Ítems relacionados, la audiencia que contesto se limitará únicamente al Ítem número 15.

**II) Desestimación de los argumentos de la recurrente**

Los poderosos y fundamentados motivos por los que no podía adjudicársele el Ítem 15 a la recurrente, radican en la no presentación de las referencias conforme el anexo "D" de las bases de licitación.

Se comprobó dentro del procedimiento de selección de ofertantes arriba relacionado, que la señora Minero Rodríguez incumplió con cumplimiento de exigencias contenidas en las bases de licitación, por lo que se le previno para que subsanara las deficiencias denunciadas en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su notificación, sin embargo, no cumplió con lo requerido, por lo tanto, fue excluida del procedimiento de adquisición de servicios.

La justificación la hace recaer en que la Alcaldía Municipal de San Salvador no le extendió la solvencia municipal, por lo que acompañó únicamente un comprobante de pago, quien a su vez admite "...el cual si bien es cierto, no es documento en sí, brinda certeza de su existencia y que posteriormente sería entregado lo adjuntaría a la documentación correspondiente, es decir, que sí no lo presenté en ese momento fue por causas no imputables a mi persona, es decir por la no entrega inmediata del mismo por parte de la Alcaldía".

Los argumentos carecen de validez por los siguientes términos:

En primer lugar, la misma recurrente admite que un comprobante de pago no es el documento requerido en las bases de licitación.

En segundo lugar, el citado comprobante únicamente acredita que se ha solicitado una solvencia municipal, pero no garantiza de manera alguna que se encuentre solvente, eso solamente se sabrá al obtener respuesta de la Alcaldía.

En tercer lugar, argumenta que la no entrega en tiempo de la solvencia no es atribuible a su persona, si no a la Alcaldía que no se lo extendió en tiempo; la anterior afirmación resulta insostenible, pues la solvencia debió acompañarla a su oferta, sin embargo, debido a su incumplimiento, se le brindó una oportunidad adicional para que cumpliera con los términos de referencia, lo cual no hizo en el plazo adicional que le fue conferido.

### **III) Desestimación de los argumentos de la recurrente**

En cuanto a la no presentación del anexo "D", la recurrente sostiene que resultaba imposible, pues la sucursal del municipio de San Salvador, se abrió este año, por lo que no cuenta con cartas de referencia de instituciones.

Sobre el particular, es de resaltar que la recurrente se allana al señalamiento, es decir, debido a que la sucursal para brindar servicios en San Salvador, inició labores este año, se desprende el reconocimiento de ausencia de experiencia en brindar el servicio que ofrece al ISBM, con lo que no se garantiza las exigencias mínimas establecidas por el ISBM

Las referencias deben ser institucionales y por un tiempo razonable, nunca menor a un año, ni extendidas por personas naturales, aunque estén relacionados con profesiones de la salud, pues, en primer lugar, es un espacio temporal muy reducido para conocer la calidad del servicio; y. en segundo lugar, son opiniones personales y aisladas, insuficientes para comprobar experiencia para el ISBM.

### **IV. Conclusiones**

Como se advierte de las líneas anteriores, la recurrente incumplió las bases de licitación, aspectos que ella misma admite, por lo que su intención de que se le adjudique a pesar de tales inobservancias, trae implícita una petición al ISBM que se aparte de los postulados de los términos de referencia para alcanzar un beneficio particular, en detrimento de la libre competencia y derecho de igualdad entre los participantes, así como una penalización a aquellos que se ciñeron a los requerimientos institucionales.

### **ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

De acuerdo a los elementos vertidos y expuestos en el recurso, la Comisión Especial de Alto de Nivel ha verificado que el recurso ha sido interpuesto sobre la base de las revisión de los documentos técnico-financieros exigidos por la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, en ese sentido se verificó que en el Informe de Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), esté razonó y fundamento los motivos por los cuales la oferta presentada por **Rosa Marina Minero Rodríguez**, no fue considerada en cuanto que la misma en la evaluación no paso de la **“Etapa I. Examen Preliminar”**, al establecer la CEO en la evaluación de dicha etapa lo siguiente:

“El ofertante ROSA MARINA MINERO RODRÍGUEZ, no continua en la siguiente etapa de evaluación para el ítem 15, Laboratorio Clínico, municipio de San Salvador y para el ítem 24, Laboratorio Clínico, municipio de Zacatecoluca, debido a que el pago de anualidad del CSSP no está certificado por notario y es una copia simple, de igual forma presenta un

recibo de ingresos y no la solvencia municipal correspondiente al municipio de San Salvador, asimismo no presenta las referencias conforme a lo requerido en el anexo D de la base de licitación”.

Al respecto conviene ahora hacer un análisis de la oferta presentada por **Rosa Marina Minero Rodríguez**, respecto al ítem 15 del municipio y departamento de San Salvador puede constatar que efectivamente presentó únicamente el “Formulario de Trámites Empresariales” e “Inscripción de Negocio” de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha 27 de octubre de 2021, **siendo pertinente mencionar que en ninguno de los documentos se menciona que este “Solvente” de impuestos municipales ya que no tienen el carácter de “Solvencia”**, por otra parte, no fueron presentados los recibos de anualidad del CSSP de ninguno de los dos establecimientos ofertados, razón por la cual en fecha 18 de noviembre de 2021, se le previno y se le pidió que subsanara entre otras: **a)** “Presentar Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual (Inscripción de Establecimiento y pago de Anualidad Correspondiente y **b)** “Presentar Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal cuya jurisdicción pertenece el laboratorio ofertado, para la sucursal del Municipio de San Salvador”.

Conforme a lo anterior, en fecha 26 de noviembre de 2021, presentó subsanaciones, resultando que para el ítem 24 municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, fue presentado recibo simple de la anualidad 2021 del establecimiento ofertado para dicho municipio y en el caso del ítem 15, del municipio y departamento de San Salvador, no fue presentada la “Solvencia Municipal”, en su defecto fue presentado “Recibo Único de Ingresos” para trámite y elaboración de “Solvencia”, por último presentó copia simple de la referencia emitida de experiencia del Laboratorio.

De acuerdo con lo acotado, la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, respecto a la Solvencia Municipal no estableció que pudiera considerarse otro documento similar emitido por las Alcaldías como “Constancias” o “Autorizaciones”, y aun así, de haber sido presentado este tipo de documentos se tendría la oportunidad de hacer un análisis respecto a la validez del documento emitido, pero en su defecto únicamente fue presentado el “Recibo Único de Ingresos” emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador; **y es que la exigibilidad de requerir las solvencias fiscales y municipales viene dada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al establecer el contenido mínimo de las Bases de Licitación y mencionar en el Artículo 44 literal W), lo siguiente: “La obligatoriedad para el oferente o adjudicatario de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social, emitidas por lo menos treinta días antes de la presentación de la oferta”**; situación que se encuentra regulada en la Cláusula 11, Subcláusula 11.1.3 DOCUMENTOS GENERALES de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, requiriendo entre otras la “Solvencia Municipal”, como también resulta importante mencionar que tampoco con la interposición del recurso fue presentado la respectiva “Solvencia Municipal” para el ítem 15, del Municipio y departamento de San Salvador. Por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), ha corroborado sobre este aspecto que de acuerdo a la Base de Licitación Nro. 001/2022-

ISBM le fue requerido a la ofertante que subsanará dicha prevención la cual incumplió al no presentar lo requerido y que hasta la fecha tampoco se ha podido demostrar que hubiese presentado la “Solvencia Municipal” del ítem ofertado, **cabe aclarar que un “Recibo Único de Ingresos” no da certeza de la situación tributaria del ofertante, por lo que sigue incumpliendo dicho aspecto;** asimismo para el ítem 15 del municipio y departamento de San Salvador, no fue presentado ninguna referencia de la prestación del servicio pese a que la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM lo requería y en las subsanaciones se le previno que las presentara, no obstante por medio del recurso aclara que dicho establecimiento ha iniciado funciones en el año 2021 y que le es imposible presentarla, por lo que incumple con este requisito por el hecho de “no presentar ninguna referencia” ya que la Base de Licitación Nro. 001/2022-ISBM no menciona que específicamente la prestación del servicio sea de un año, sino de haberse brindado inclusive en el mismo año que nos oferta, no obstante aun así no fue presentada.

Ahora bien, respecto al pago de anualidad del CSSP que fue presentado sin ser certificado por notario, cabe mencionar que en la oferta inicial no fue incorporado y en la subsanación fue presentado como copia de recibo simple, por lo cual el ofertante tenía la opción de haberlo presentado en original o como copia certificada ante notario, al no hacerlo de ninguna de las dos formas antes indicadas, la CEO corroboró que no se cumplió con lo que la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM solicitaba, ya que está por medio de la Subcláusula 11.1.3 DOCUMENTOS GENERALES requería “Fotocopia certificada por notario de: 1) Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual (inscripción de establecimiento y pago de anualidad correspondiente)”, no obstante por medio del recurso presenta la Fotocopia certificada por notario del pago de la anualidad del establecimiento ofertado el cual corresponde al ítem 24, del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

Por último en relación a la referencia presentada de acuerdo al **Anexo D**, la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, en la Subcláusula 11.3, DOCUMENTOS TECNICOS Nro. 4, requirió “Original” de la referencia, como también que fuera firmada por el Representante Legal, Director, Jefe de Recursos Humanos o Jefe UACI, en la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados; en el sentido que en la oferta no fue presentado y en la subsanación fue presentado copia simple a pesar que se requería el original para finalmente presentarlo en original por medio del recurso.

Respecto a los terceros afectados se recibieron dos escritos únicamente del ítem 15, no así del ítem 24 y quienes en síntesis expusieron lo siguiente: **Lucia Elsy Torres de Alfaro** argumento que: “la base la licitación en ningún momento menciona que la solvencia municipal solicitada puede ser sustituida por recibos, notas o cualquier otro documento que la reemplace; en caso se tomará en cuenta la oferta de la señora Minero Rodríguez (Con lo cual se estaría incumpliendo requisitos técnicos establecidos en la base de licitación), quedaría en desventaja porque perdería el 30% establecido como ponderación máxima en el DESEMPEÑO de la evaluación, por lo que tampoco podría ser adjudicada en el ítem 15”, por su parte **Carlos Alexander Portillo Lazo**, manifestó que: “Se comprobó dentro del procedimiento de selección de ofertantes arriba relacionado, que la señora Minero

Rodríguez incumplió con cumplimiento de exigencias contenidas en las bases de licitación, por lo que se le previno para que subsanara las deficiencias denunciadas en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su notificación, sin embargo, no cumplió con lo requerido, por lo tanto, fue excluida del procedimiento de adquisición de servicios; la misma recurrente admite que un comprobante de pago no es el documento requerido en las bases de licitación, el citado comprobante únicamente acredita que se ha solicitado una solvencia municipal, pero no garantiza de manera alguna que se encuentre solvente, eso solamente se sabrá al obtener respuesta de la Alcaldía”. En cuanto a la no presentación del anexo "D", la recurrente sostiene que resultaba imposible, pues la sucursal del municipio de San Salvador, se abrió este año, por lo que no cuenta con cartas de referencia de instituciones”

**En conclusión**, la Comisión Especial de Alto Nivel determina que la oferta presentada por **Rosa Marina Minero Rodríguez**, respecto al ítem 15 del municipio y departamento de San Salvador no cumple al no poderse constatar que hubiese subsanado las observaciones realizados por la CEO respecto a la presentación de la “Solvencia Municipal” y “Referencia de servicio del Establecimiento Ofertado” al no ser presentadas en la oferta, ni en las subsanaciones ni en el recurso interpuesto; ahora bien, para el caso del ítem 24 municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, si bien es cierto que presentó los documentos que le fueron requeridos en la subsanación, referentes a Pago de Anualidad Certificado por Notario y Anexo D, Formulario de Referencia, resulta que no fue ofertante único de dicho ítem, ya que por medio del acta de apertura se corroboró que existieron otros ofertantes para el mismo ítem, ya que de acuerdo a la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, Subcláusula 27.4, solo se considera si aquella oferta es única o que todas las ofertas presentaran la misma situación, por lo que no es aplicable en cuanto que no fue la única oferta y en la evaluación no continuaron a la siguiente etapa por diferentes incumplimientos es decir no se reflejó la misma situación.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por ROSA MARINA MINERO RODRÍGUEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM. denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA

DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, en lo relativo a la “Adjudicación” de los servicios de Laboratorio Clínico del ítem 15, Municipio y Departamento de San Salvador y “Declaratoria de desierta” de los Servicios de Laboratorio Clínico del ítem 24 Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

- II. Confirmar los resultados obtenidos de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, respecto a los resultados obtenidos para el ítem 15, Servicios de Laboratorio Clínico, para el Municipio y Departamento de San Salvador, y ítem 24 Servicios de Laboratorio Clínico para el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Se notifique a los intervinientes los resultados del recurso de revisión.
- V. Se continúe con el trámite de ley.

Concluido el punto de Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ROSA MARINA MINERO RODRIGUEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por ROSA MARINA MINERO RODRÍGUEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM**, de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM. denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER

A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, en lo relativo a la “Adjudicación” de los servicios de Laboratorio Clínico del ítem 15, Municipio y Departamento de San Salvador y “Declaratoria de desierta” de los Servicios de Laboratorio Clínico del ítem 24 Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

- II. **Confirmar los resultados obtenidos de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM**, respecto a los resultados obtenidos para el ítem 15, Servicios de Laboratorio Clínico, para el Municipio y Departamento de San Salvador, y ítem 24 Servicios de Laboratorio Clínico para el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la resolución y contratos correspondientes.
- IV. **Se notifique a los intervinientes** los resultados del recurso de revisión.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que se continúe con el trámite de ley.

6.5 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM 228, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-026/2021-ISBM, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en fecha 03 de diciembre de 2021, reportó incumplimiento del proveedor GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., según el resumen siguiente:

CONTRATO NRO. CM-026/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO NRO. 5								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES			

					DE A ENTREGAR			
228	04-01007-000 ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL GRAGEAS DE 1 MG/40 MG/450 MG BLISTER DE GRAGEAS	\$0.19	C/U	81,790	16,900 (Santa Ana)	24/8/2021	17/11/2021	85
		\$0.19	C/U		46,390 (San Salvador)		18/11/2021	86
		\$0.19	C/U		18,500 (San Miguel)		18/11/2021	86

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM, ya que tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, tuvimos que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe presentado por uno de los Administradores de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 19 de mayo de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro del ítem Nro. 228 por el monto máximo total de hasta **TREINTA Y UN OCHENTA Y DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$31,082.10)**. Dicho contrato tenía como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de dicho contrato, deberá realizar dos (2) entregas, **LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO** posterior al envío de la primera orden de pedido y la segunda entrega se **SOLICITARÁ CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO** posterior al recibir orden de pedido, no obstante el administrador del

contrato manifiesta según memorándum de fecha 7 de enero de 2022, que en el Acta definitiva de la Segunda Entrega del Contrato Nro. **CM 026/2021-ISBM**, de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021-ISBM**, del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021-ISBM** no se menciona que hubo un retraso en la entrega de medicamento y que por error involuntario en el acta no se detalló en observaciones que tiene incumplimiento, pero como fue recibido fuera del plazo de entrega establecido en la orden de pedido en mi calidad de administrador de contrato remití en fecha **3 de diciembre de 2021** el reporte RESPECTIVO de incumplimiento, así como el informe de perjuicio institucional a GACI, tal como está estipulado en el Art. 85 de la LACAP para su seguimiento.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, la sociedad GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN; debido a que el proveedor realizó entrega parciales para el ítem 228 en fechas 17 y 18 de noviembre de 2021 respectivamente, periodo fuera del plazo establecido en la Orden de Pedido, de acuerdo al Acta de Recepción, firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de la Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, se verificó junto con el Administrador del Contrato, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,650.04)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 5											
ITEM	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM	MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE RETRASO	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM (POSTERIOR PRIMEROS 30)	MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE RETRASO	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM POSTERIOR A LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE RETRASO	TOTAL DEL ÍTEM
228	04-01007-000 ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL GRAGEAS DE 1 MG/40 MG/450 MG BLISTER DE GRAGEAS	\$0.19	46,390	86	0.1%	\$264.30	0.125%	\$330.60	0.15%	\$343.72	\$938.62
		\$0.19	18,500	86	0.1%	\$105.60	0.125%	\$131.70	0.15%	\$137.02	\$374.32
		\$0.19	16,900	85	0.1%	\$96.30	0.125%	\$120.30	0.15%	\$120.50	\$337.10
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$											\$1,650.04
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INC. FINAL DE LA LACAP											\$1,650.04

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Asimismo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó en atención a la elaboración del presente documento, que el administrador del contrato emitió

Orden de Pedido Nro. 5 antes de los 30 días calendario según lo establecido en el contrato mencionado para el ítem 228 y según la oferta por parte de la sociedad GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., por lo anterior considerando que ningún funcionario, agente o empleado del ISBM, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en los documentos de contratación y que si la acción u omisión hubiese generado perjuicios debidamente comprobados, deberá iniciarse un proceso sancionatorio contra el Administrador del contrato en referencia, conforme lo establecido en el artículo 153 literal d) de la LACAP, quien en este caso según aclaración emitida por correo especificó que por un error involuntario coloco Orden de Pedido Nro. 5 siendo lo correcto la Orden de Pedido Nro. 2, por lo cual se informó a la Subdirección de Salud a efecto de que verifique y compruebe la existencia de perjuicio patrimonial y en dicho caso se autorice a la Presidencia iniciar el proceso sancionatorio respectivo.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 228 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado por el doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima para licitación pública según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,650.04) de acuerdo al Art. 85 de la LACAP.**
- II. Conceder a **GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.

- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra GRUPO ADYSA S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem 228, objeto del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-026/2021-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 228 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, según lo informado por el doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima para licitación pública según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,650.04) de acuerdo al Art. 85 de la LACAP.**
- II. **Conceder a GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

**6.6 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NÚMERO 13, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-037/2021-ISBM, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación, una de los Administradores del Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada “SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, en fecha 15 de diciembre de 2021, presentó reporte de incumplimiento el cual fue subsanado en fecha 06 de enero de 2022, mediante los cuales reportó el incumplimiento del proveedor MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, en la entrega total del ítem 13, según el resumen siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
<b>CONTRATO NRO. CM-037/2021-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 3</b>								
13	18-01074-000, CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA, Clorhidrato de antazolina + Clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg)/ ml. Frasco Gotero de 10 ml.	\$ 6.41	C/U	1,052	173	12/11/2021	26/11/2021	14
					290			
					265			

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM, Orden de Pedido, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, la Administradora de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al no contar con las existencias de los medicamentos para el despacho a los 64

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

pacientes que lo requerían.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe, así como las subsanaciones al mismo y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado al contratista, presentado por la Administradora de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 06 de octubre de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, suscribieron el contrato Nro. CM-037/2021-ISBM, mediante el cual entre otros se pactó el suministro de los ítems 11, 12, 13 y 27 por el monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$29,533.66)**. Dicho contrato tenía como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para el ítem 13, la Administradora de Contrato emitió la Orden de Pedido Nro. 3 en fecha 22 de octubre de 2021, estableciendo fecha de entrega el 12 de noviembre de 2021.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-037/2021-ISBM para los ítems 11, 12, 13 y 27 el contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: **Deberá realizar una (1) sola entrega para los medicamentos del grupo A y B del Cuadro Básico ISBM**, DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS HABLES posterior al envío de la orden de pedido, donde se indicara la fecha límite en que deberán realizar la entrega..... **Para los medicamentos clasificados como Crónicos Restringidos y Específicos:** DEBERA REALIZAR LA ENTREGA INMEDIATA O DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE VEINTE DIAS HABLES, posterior al envío de Orden de Pedido donde se indicará la fecha en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el contratista realizar entregas en tiempos menores.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por la Administradora del Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM, el contratista MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del referido contrato; debido a que realizó la entrega del Item Nro. 13 fuera

del plazo, completando el total de lo requerido en los establecimientos el 26 de noviembre de 2021, según el Acta de Recepción del suministro firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por la Administradora de la Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con la Administradora de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa mínima por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO Nro. 3						
ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA ÍTEM Nro. 13
13	18-01074-000, CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA, Clorhidrato de antazolina + Clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg)/ ml. Frasco Gotero de 10 ml.	\$ 6.41	173	14	0.1%	\$ 15.54
			290			\$ 26.04
			265			\$ 23.80
<b>MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$</b>						<b>\$ 65.38</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA MULTA MINIMA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DE LA LACAP</b>						<b>\$ 365.00</b>

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia al Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra el contratista MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM, para la entrega del ítem 13,

suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", según lo informado por la licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00).**

- II. Conceder al contratista **MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por retraso en la entrega del ítem número 13, objeto del Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra el contratista MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, por incumplimiento al plazo señalado por la

Administradora del Contrato Nro. CM-037/2021-ISBM, para la entrega del ítem 13, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE CINCUENTA Y CUATRO CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", según lo informado por la licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00).**

- II. **Conceder al contratista MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

6.7 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDAMEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 169/2021-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2022-ISBM.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 21 de diciembre de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto OCHO PUNTO DOS del PUNTO OCHO, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y TRES, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el 04 de enero de 2022, se emitió la resolución Nro. 001/2022-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 22 de diciembre de 2021, por SOFIA LEONOR HERNÁNDEZ GALDÁMEZ, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS

RADIOLOGICAS E IMÁGENES; SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022", mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem Nro. 14, referente a los servicios de Laboratorio Clínico, en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, según el siguiente detalle:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
14	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	LABORATORIO CLÍNICO LABCLIZA	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 2,600.00	\$15,600.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$15,600.00</b>

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a los resultados del ítem 14. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 04 de enero de 2022, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 07 de enero de 2022, durante dicho período fue recibido escrito por parte de GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ, como tercero afectado.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

**EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

El 22 de diciembre de 2021, se recibió escrito presentado por SOFIA LEONOR HERNÁNDEZ GALDAMEZ, en su carácter personal mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*"...De conformidad con lo prescrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, toda resolución de adjudicación declaratoria de desierta, admitirá recurso de revisión art. 76, que se interpondrá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, Art. 77 inc. 1°, asimismo, conforme lo previsto en el punto número 29 de las bases de licitación. El recurso deberá interponerse en tiempo y forma.*

*Es así, que expuesta la legitimación procesal que deviene de la participación en el procedimiento de gestión de compra antes descrito, y encontrándome dentro del plazo legal, paso a hacer una sinopsis de las razones de hecho y de derecho en que hago recaer mi pretensión, para finalmente delimitar los extremos sobre los cuales se conocerá el recurso que en este acto interpongo.*

**a- Situación Fáctica**

*En la calidad arriba acotada participé como ofertante en el procedimiento de gestión de compras antes relacionado, el cual culminó mediante la adopción de la resolución de*

adjudicación de las 13 horas con 10 minutos del 15 de diciembre de 2021, notificada ese mismo día.

En dicha resolución aparece estampada la firma de la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, en carácter de Directora Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en adelante ISBM, así como sello de la Presidencia de la mencionada institución.

**b- Delimitación de la Pretensión.**

La resolución se impugna ÚNICAMENTE en lo relativo al ITEM número 14 correspondiente al servicio de laboratorio clínico en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, adjudicado a la señora Gloria Ivette Sorto de Ortez, del laboratorio clínico Labcliza.

**c-) Razones de Derecho**

La adjudicación realizada en dimitente de mi persona, se encuentra alejada y vulnera lo prescrito en las Bases de Licitación que rigieron el procedimiento de gestión de compras, tal como lo pasaré a demostrar de manera detallada:

En primer lugar, resulta inaudito e insostenible que, habiendo obtenido el mayor puntaje, 100%, en el proceso de selección, se le haya favorecido a la adjudicataria que obtuvo solamente un 61.82%, por lo que se evidencia que se adoptó una decisión que contradice las bases de licitación.

En procedimientos como el que nos ocupa, se justifica su tramitación debido a que se invierten fondos públicos y se pretende que sean invertidos de la mejor manera, seleccionando al mejor ofertante.

En el caso debatido, tal principio rector se ha visto vulnerado.

En segundo lugar, obtuve mayor puntaje al haber alcanzado en la etapa IV o Evaluación Económica (parte 1 y parte 2), alcanzando la puntuación máxima del 35.0%, en comparación con la competencia que solamente obtuvo el 4.32%; siendo mi oferta del cuadro básico ofertada por un total de \$ 17.99 y para la competencia por un valor total de \$ 263.25.

Lo anterior implica que el ISBM estaría destinando un 1,463.31% más respecto de mi oferta económica.

Dentro de los procesos de adjudicación y selección, al manejar fondos públicos como lo expuse en el apartado anterior, se pretende seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración Pública.

*En el presente caso, se evidencia palmariamente, una inversión injustificada muy superior a mi oferta, con lo que se denota una violación a las bases de licitación y un pago desmesuradamente superior en detrimento de los contribuyentes por tratarse de fondos públicos.*

*En tercer lugar, obtuve mayor nota de Evaluación en la etapa III o Términos de Referencia de los servicios requeridos con un puntaje total de 55.00%, respecto a la parte evaluación de los equipos de laboratorio clínico, además de contar con el puntaje máximo al ofertar equipos automatizados de química clínica y hematología (30 %), en comparación a la competencia que oferta equipo semi-automatizado de química clínica y automatizado de hematología (20%); y que obtuvo un puntaje final para esta de sólo 49.50%, es decir por debajo de mi oferta.*

*La decisión adoptada, relativa a designar como ganador a la competencia en esta etapa es contradictoria a los principios de la base de licitación que pretende contratar a los mejores ofertante que cuenten con insumos de calidad y equipos avanzados, entre otros.*

*Para este caso en concreto el criterio de evaluación me es favorable por haber presentado la automatización completa en los equipos de hematología y química clínica, esto es corroborado a través del derecho de vista que se realizó el día 20/12/2021, además de que la competencia oferta equipos de menor capacidad.*

*En cuarto lugar, obtuve mejor evaluación en etapa II o Evaluación Financiera, el máximo puntaje del 10%, comparada con la competencia que sólo obtuvo el 8 %.*

*Este apartado refleja menor capacidad de liquidez para afrontar gastos imprevistos, además de un mayor endeudamiento y por tanto una menor rentabilidad en el patrimonio que podría perjudicar los intereses del ISBM ya que el ofertante al presentar un imprevisto económico probablemente no sería capaz de resolver una exigencia económica.*

**d- Comentarios:**

*Designar como ganador a la competencia para este Ítem con base al argumento de lo establecido en "la sección II, indicaciones generales para el llenado de cuadro de precios, párrafo 8; el ISBM se reserva el derecho de no adjudicar renglones que el precio ofertado no sea favorable a los intereses del instituto o que el tiempo de entrega ofertado no sea acorde al tiempo razonable de procesamiento del examen, previo análisis de la cobertura del servicio por parte de la CEO, conforme lo anterior la CEO recomienda no adjudicar dicho Ítem ya que se ha corroborado y comprobado técnicamente que los precios ofertados no superan el costo total de todos los insumos, materiales y reactivos que se utilizan en la toma y procesamiento de las muestras; dentro de los exámenes del cuadro básico del ISBM se oferta un total de 54 pruebas con un precio menor al costo de realización de las pruebas por tanto no existe la certeza del aseguramiento de la calidad para los exámenes que se le puedan adjudicar al ofertante que garanticen para los intereses del ISBM la calidad de los*

resultados para la población usuaria como lo estipula el Reglamento Técnico Salvadoreño 11.01.01:13 sobre buenas prácticas de laboratorio clínico".

La anterior afirmación carece de fundamento por las siguientes razones:

**a-** El reglamento técnico salvadoreño 11.01.01:13 no contempla en ningún apartado de su regulación los precios de reactivos e insumos y mucho menos que la oferta de precios bajos afecte la calidad de los análisis realizados.

**b-** El ISBM posee instrumentos de medición que utilizan para verificar la calidad del servicio prestado de parte de proveedores de laboratorio clínico y quien se encarga de ejecutar dicho instrumento es el supervisor asignado por ISBM cada cierto periodo; por tanto, no puede asegurar la CEO que no exista la certeza de asegurar la calidad en los análisis para los usuarios del ISBM.

**c-** Ofertar precios bajos a los insumos y reactivos para realizar las pruebas de laboratorio es considerado como parte de la libre competencia y esto no compromete la calidad del servicio prestado a los usuarios del ISBM en ningún momento, en vista que el laboratorio que represento utiliza reactivos autorizados por el CSSP o su equivalente (DNM), no se utilizan reactivos vencidos, además de ser almacenados en condiciones adecuadas (según el reglamento técnico publicado en el diario oficial, tomo N° 403, página 57 y 58, literal 5.8 del 5.8.1 al 5.8.14); además, se demuestra que el ISBM asignó como ganadores a otros ítems con precios más bajos o similares a mi oferta, como ejemplo de ello cito los municipios adjudicados: San Salvador, Soyapango, Chalchuapa, Atiquizaya, San Ana, Usulután, Santa Tecla, Chalatenango y San Vicente.

**d-** Con relación al número de 54 pruebas ofertadas no debería afectar la decisión de la CEO debido a mi oferta está en el rango de mayor de puntaje de exámenes ofertados, es mayor o igual al 95 % del cuadro básico.

**e-** En cuanto a la sección II, indicaciones generales para el llenado de cuadro de precios, párrafo 8 "El ISBM se reserva el derecho de no ofertar renglones que el precio ofertado no sean favorables a los intereses del instituto o que el tiempo de entrega ofertado no se acorde al tiempo razonable de procesamiento del examen, previo análisis de cobertura de servicio por parte de la CEO", los precios ofertados son acordes a los intereses del ISBM en vista que son precios competitivos; y con relación a los tiempos de entrega, coincide con los otros ofertantes ganadores para esta licitación, según se observó en el derecho de vista y que según el reglamento técnico publicado en el diario oficial, tomo N° 403, página 48, letra 5.1.3, g) "el tiempo de respuesta para cada uno de los análisis este establecido considerando las necesidades clínicas", estamos acorde al reglamento, por lo que no se violenta ningún interés para el ISBM ni sus usuarios.

**f-** Mi establecimiento es más cerca del policlínico de Mejicanos comparado con la competencia.

**g-** La subcontratación de laboratorio para pruebas de pruebas de Bacteriología exclusivamente con equipo automatizado.

## **INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO**

En fecha **04 de enero de 2022**, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión interpuesto por **Sofía Leonor Hernández Galdámez**, en lo relativo a la “Adjudicación” del 14, Servicios de Laboratorio Clínico, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dentro del plazo de 03 días contados a partir del día siguiente en que se notificó la resolución de admisión del recurso.

Por lo tanto, siendo necesario determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, **venció el día 07 de enero de 2022**, dentro de dicho plazo fue recibido escrito como tercero afectado de **Gloria Ivette Sorto de Ortez**, propietaria del Laboratorio Labcliza, quien en síntesis expuso lo siguiente:

“Participo en la licitación antes mencionada de forma honesta y veraz, el motivo de no ofertar equipo automatizado de química clínica, obedece que en las bases de licitación reza un párrafo donde dice “que todo examen de química solicitado tiene que ser realizado en dicho equipo y que el semi-automatizado será ocupado para controles”. Siendo una persona responsable con mis actos opte por no ofertarlo ya que se comunicó que muchas veces ofertan el equipo antes mencionado solo para ganar la oferta”, pero todos los análisis los hacen en el equipo semi-automatizado. Muchas veces las solicitudes que recibimos son de una glucosa o una creatinina, pero cuando el trabajo es abundante todo se realiza en el equipo automatizado.

Con respecto a los precios cotizados son precios acordes a la realidad de mercado y al valor individual de cada uno, sin detrimento del Instituto, el cual no está obligado a adjudicar la prestación del servicio a la oferta más baja, sino a la evaluación de precios reales a nivel nacional.

Menciona la evaluación financiera en la cual hace ver que ella obtuvo el 10% y LABCLIZA el 8% los balances y los estados de resultados son los del año 2020, y solo el que no estaba operando en dicho año, no sufrió la crisis de la pandemia.

Labcliza ha demostrado que puede afrontar gastos imprevistos y es capaz de resolver exigencias económicas.

En las bases de la oferta, no solamente es equipo y precio, sino también otros insumos como es el local, el horario, la experiencia, la ubicación, el tiempo servido, personal etc...”

## ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

De acuerdo a los elementos vertidos y expuestos en el recurso, la Comisión Especial de Alto de Nivel ha verificado que el recurso ha sido interpuesto sobre la base de las revisión de los documentos técnico-financieros exigidos por la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, en ese sentido se verificó que en el Informe de Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), este razonó y fundamentó los motivos por los cuales la oferta presentada por **Sofía Leonor Hernández Galdámez**, no fue considerada en cuanto que la misma en la evaluación llegó únicamente hasta la “**Integración de Resultados**”, al establecer la CEO en la evaluación de dicha etapa lo siguiente:

NO ADJUDICADO: Según lo establecido en la Sección II, Indicaciones Generales para el llenado del cuadro de precios, párrafo 8.\*

\*\* Para los ofertantes SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDÁMEZ, para el ítem 14; y LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO, para el ítem 29, según lo establecido en la Sección II, Indicaciones Generales para el llenado del cuadro de precios, párrafo 8 “El ISBM, se reserva el derecho de no adjudicar renglones que el precio ofertado no sean favorables a los intereses del Instituto o que el tiempo de entrega ofertado no sea acorde al tiempo razonable de procesamiento del examen, previo análisis de la cobertura del servicio por parte de la CEO”, conforme a lo anterior, la CEO recomendó no adjudicar dichos ítems de los ofertantes en mención ya que se ha corroborado y comprobado técnicamente que los precios ofertados no superan el costo total de todos los insumos, materiales y reactivos que se utilizan en la toma y procesamiento de las muestras; dentro de los exámenes del cuadro básico del ISBM ofertan un total de 54 y 55 pruebas respectivamente, con un precio menor al costo de realización de las pruebas; por tanto no existe la certeza del aseguramiento de la calidad para los exámenes que se le puedan adjudicar al ofertante que garanticen para los intereses del ISBM la calidad de los resultados para la población usuaria, como lo estipula el Reglamento Técnico Salvadoreño 11.01.01:13 sobre Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico, cabe aclarar que para los otros ítems que se ofertan no se toma en consideración este criterio debido a que todos los ofertantes presenta en su oferta económica precios similares, corresponde a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud verificar que los ofertantes adjudicados cumplan con la calidad de los servicios contratados.

Como corolario de lo anterior, cabe decir que la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, en la que se ha conocido los resultados de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, tiene como origen el informe de recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) que en el proceso de evaluación han corroborado los aspectos de cumplimiento e incumplimientos de lo requerido por la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, dejando constancia de todo el proceso de evaluación y razonando los criterios aplicables según lo dispuesto en la referida Base de Licitación.

De ahí, que, a fin de resolver el fondo del asunto sometido a análisis, esta Comisión Especial de Alto Nivel dados los hechos probados y relevantes, seguirá el ítem lógico siguiente: **1.** Alcances del procedimiento licitatorio y las bases de licitación. **2.** Motivos de legalidad; y **3.** conclusión.

En ese orden de ideas y con el propósito de respetar el Principio de Congruencia hacemos las siguientes consideraciones: **En cuanto a los alcances de las Bases Claro está**, que las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos del eventual contrato administrativo, así como el procedimiento a seguir en la licitación. Toda licitación pública, debe conllevar la aplicación de principios rectores básicos, de acuerdo al Art. 2 del RELACAP, los cuales determinan el cumplimiento eficaz y adecuado del procedimiento; dentro de ese ámbito normativo se establecen las facultades del Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), aplicando lo preceptuado en la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBNM.

En ese sentido, resulta oportuno mencionar que, si bien es cierto que la ofertante **Sofía Leonor Hernández Galdámez**, en la Integración de Resultados obtuvo mejor puntaje que el resto de competidores para el ítem 14, Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, la CEO razonó y motivo la no recomendación de su oferta, tal como se ha mencionado en los apartados anteriores, conforme a lo establecido en la **Sección II, Indicaciones Generales para el llenado del cuadro de precios, párrafo 8; de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBNM**, en la que dispone lo siguiente: “El ISBNM se reserva el derecho de no adjudicar renglones que el precio ofertado no sean favorables a los intereses del Instituto” o que el tiempo de entrega ofertado no sea acorde al tiempo razonable de procesamiento del examen, previo análisis de la cobertura del servicio por parte de la CEO.”; y es que respecto a ello en la evaluación de las ofertas del ítem 14, de acuerdo al “Acta de Aperturas de Oferta”, solo se recibieron dos ofertas, siendo estas las presentadas por **Gloria Ivette Sorto de Ortez**, (Adjudicada), con oferta económica de **\$263.25** y **Sofía Leonor Hernández Galdámez** (Recurrente), con oferta económica de **\$17.99**, como únicas competidoras para dicho ítem, no obstante la Administración Pública en base al principio de razonabilidad del gasto público, adjudicó la oferta económica más baja y que resulte mejor evaluada y en la que se hubiese verificado el cumplimiento de lo exigido en el proceso de evaluación de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBNM, pero también la misma establece que se podrá no adjudicar una oferta cuando esta no convenga a los intereses de la institución, es decir actuando dentro del parámetro de razonabilidad y legalidad que la referida Base de Licitación determinó; por lo que al verificar las ofertas económicas resulta que existen precios ofertados a \$0.01; por la recurrente que a criterio técnico no cubren ni los costos de los reactivos con los que se hacen las pruebas a diferencia de la oferta adjudicada que sustenta dichos precios económicos en precios de mercado.

La Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBNM, requirió un total de 131 renglones de exámenes de laboratorio, de los cuales del 61 al 131 podrían ser subcontratados por la

complejidad de los mismos, tomando en cuenta para la evaluación los renglones del 01 al 60, es así que se corroborará lo siguiente:

a) La oferta presentada por **Sofía Leonor Hernández Galdámez** (Recurrente), es de \$17.99, como total de los renglones del 01 al 60, dentro ellos ofertando 47 renglones al precio de \$0.01 ctvs., de Dólar de los Estados Unidos de América.

b) Respecto a la oferta presentada por **Gloria Ivette Sorto de Ortez** (Adjudicada) es de **\$263.25**, como total de los renglones del 01 al 60 en los que puede constatarse que ningún renglón de los mencionados anteriormente ha sido ofertado a menos de \$1.00 o igual a \$0.01 ctvs de Dólar de los Estados Unidos de América en comparación a la oferta de la recurrente cuyos precios fueron

Por esa razón, fue que la CEO considero que los precios ofertados por la recurrente **no superan el costo total de todos los insumos, materiales y reactivos que se utilizan en la toma y procesamiento de las muestras, no teniendo certeza del aseguramiento de la calidad para los exámenes que se le puedan adjudicar al ofertante que garanticen para los intereses del ISBM y al no estar en las mismas condiciones o similares fue considerado la no adjudicación de la oferta de la recurrente**; sobre este último aspecto y en relación al Principio de Igualdad se retoma que “Los oferentes deben tener un trato igualitario frente a la Administración. Esto se verifica en: **1)** la consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; **2)** el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; **3)** el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; **4)** las notificaciones oportunas a todos los concurrentes; **5)** la inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y **6)** la indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación. (Sentencia de la Sala lo Contencioso Administrativo, del 7/VI/2010, proceso con referencia 185-2005).

Respecto a los motivos de legalidad que sustentan el acto administrativo se retoma el apartado de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM Sección II, Indicaciones Generales para el llenado del cuadro de precios, párrafo 8; que permite no adjudicar una oferta siempre y cuando esta no convenga a los intereses institucionales, está desarrollado en la Resolución de Resultados e Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación Ofertas los motivos por los cuales la oferta de la recurrente no fue considerada y es que también dicha reserva de no adjudicar la oferta cuando no convenga al ISBM no fue única y exclusivamente aplicada a su oferta, ya que existen otras ofertas a quienes les fue aplicado dicho razonamiento y cláusula de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, permitiéndose únicamente como aceptables en aquellos casos donde todos los ofertantes de un mismo ítem estaban en iguales condiciones o similares con precios de \$0.01 ctvs.

Respecto a los terceros afectados se recibió un escrito, presentado por Gloria Ivette Sorto de Ortez, quien en síntesis expuso lo siguiente: Los precios cotizados son precios acordes a la realidad de mercado y al valor individual de cada uno, sin detrimento del instituto, el cual no está obligado a adjudicar la prestación del servicio a la oferta más baja, sino a la evaluación de precios reales a nivel nacional, respecto a la evaluación financiera en la cual hace ver que ella obtuvo el 10% y LABCLIZA el 8% los balances y los estados de resultados son los del año 2020, y solo el que no estaba operando en dicho año, no sufrió la crisis de la pandemia.

En conclusión, se puede advertir que **Sofía Leonor Hernández Galdámez**, (Recurrente) en el trámite normal del proceso de Licitación al que hemos hecho referencia, fue evaluada en igualdad y transparencia conforme a los documentos que presentó y que le permitieron llegar hasta la integración de resultados y siendo la mejor oferta evaluada hasta dicha etapa, no obstante, al verificar la diferencia de precios unitarios de los renglones del 01 al 60 que se requieren que sean propiamente realizados por el establecimiento ofertado y no subcontratados se identificó que más del 80% de estos renglones son ofertado en \$0.01 ctvs. razón por la cual resulto mejor evaluada al ser la oferta más baja, pero que estos a criterio técnico no superan el costo total de todos los insumos, materiales y reactivos que se utilizan en la toma y procesamiento de las muestras, no teniendo certeza del aseguramiento de la calidad para los exámenes que se le puedan adjudicar al ofertante que garanticen para los intereses del ISBM, en comparación a la oferta adjudicada que en ningún momento presento precios similares o iguales que pudieran concluir que ambas ofertas hubiesen estado en situaciones similares o igualdad de condiciones; y en aplicación del principio de igualdad y a lo establecido en la Base de Licitación Nro. 001/2022-ISBM, se rechazó la oferta al estar la CEO facultada para hacerlo y con los motivos y razonamientos pertinentes que fueron establecidos desde un principio en el informe de recomendación y resolución de resultados, siendo atinentemente que su no adjudicación se debe a que en la integración de resultados existen otras ofertas que si bien es cierto no resultaron ser las mejores evaluadas, pero estaban en concordancia con los precios de mercado y no muy por debajo del precio promedio con el fin de salir mejor evaluados, dando auge al principio de igualdad y actuando la CEO con estricto apego y correcta aplicación de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por **SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDÁMEZ**, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDÁMEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", en lo relativo a la "Adjudicación" del ítem 14, servicios de Laboratorio Clínico, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.
- II. Confirmar los resultados obtenidos de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, respecto a los resultados obtenidos para el ítem 14, Servicios de Laboratorio Clínico, para el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Se notifique a los intervinientes los resultados del recurso de revisión.
- V. Se continúe con el trámite de ley.

Concluido el punto de Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDAMEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; las explicaciones de la CEAN y las valoraciones emitidas por el directorio, las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDÁMEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Conforme al artículo 56 de la LACAP, no aceptar la recomendación vertida de la CEAN**, debido a que no se sustentaron los criterios técnicos para no adjudicar la oferta que alcanzó la mejor calificación técnica, adjudicando los servicios a la recurrente **SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDAMEZ**, el ítem recurrido.
- II. **Declarar ha lugar el recurso de revisión interpuesto por SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDÁMEZ**, contra la Resolución de Resultados Nro. 169/2021-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, y revocar dicha resolución en lo relativo a la “Adjudicación” del ítem 14, servicios de Laboratorio Clínico, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.
- III. **Adjudicar el ítem 14, objeto de la Licitación Pública Nro. 001/2022-ISBM**, denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNOSTICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES, SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE PCR-RT Y/O DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, según el detalle siguiente:

ÍTEM	LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
14	SOFIA LEONOR HERNÁNDEZ GALDÁMEZ	LABORATORIO CLÍNICO ORIÓN SUCURSAL N°1	MEJICANOS	SAN SALVADOR	\$ 2,600.00	\$15,600.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$15,600.00</b>

- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la resolución y contrato correspondiente.
- V. **Se notifique a los intervinientes** los resultados del recurso de revisión.
- VI. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, realizar supervisión constante y verificación de calidad, permanente del

proveedor que garantice los servicios para la población usuaria, así como levantar un estudio en relación a los costos de los servicios que pueda tomar decisiones.

**VII. Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna,** realizar un examen especial en relación a los criterios técnicos de la recomendación vertida.

**VIII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto que se continúe con el trámite de ley.

6.8 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 012/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO UNO, del Punto CUATRO, del Acta número CIENTO CUARENTA Y TRES, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 04 de enero de 2022, se aprobó las modificaciones y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe GACI
2	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	#####	Supervisor de Laboratorios	Delegado de la Unidad Solicitante
4	#####	Especialista en Seguimiento y Evaluación	Delegado de la Unidad Solicitante
5	#####	Jefe de la Unidad Financiera Institucional Interina	Analista Financiero
6	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

En fecha 05 de enero de 2022, el Ing. #####, Subdirector Operaciones y Logística, mediante correo solicitó en aras de la construcción de un equipo sólido y multifuncional hacer una redistribución de la carga laboral de los Técnicos GACI, por lo que propone que una de las

80  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Licitaciones Públicas asignadas al Lic. #####, sea reasignada a Lic. ##### y a la Licda. #####, ambas Técnicas de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; lo cual permitiría que el personal de nuevo ingreso como Lic. ##### se capacite; asimismo en fecha 06 de enero de 2022, el Dr. #####, Subdirector de Salud, solicita vía correo electrónico incorporar en la Comisión de Evaluación de Ofertas a la Dra. ##### como Delegada de la Unidad Solicitante y en fecha 07 de enero de 2022, mediante memorándum de Ref.: ISBM2022-00312 la Licda. ##### Jefa de la Unidad Financiera Institucional Interina expresa que desarrolla labores que no pueden ser delegadas a los Técnicos de la UFI para permitirse evaluar las ofertas a tiempo completo en la licitación en la cual ha sido nombrada por lo que solicita sea considerada la sustitución y designa a la Jefa de Presupuesto Licda. #####.

La GACI verificó que la modificación de la conformación de la CEO antes relacionada es procedente debido a que el proceso se encuentra en etapa de venta y descarga de Bases de Licitación.

### **RECOMENDACIÓN**

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en el artículo 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA", aprobada en el Subpunto CUATRO PUNTO UNO del Punto CUATRO del Acta número CIENTO CUARENTA Y TRES, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 04 de enero de 2022, en lo relativo al nombramiento de #####, como Designado por el Jefe GACI, y ##### como Analista Financiero. Asimismo, incorporar a Lic. ##### y a la Licda. #####, ambas Técnicas de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como Designadas por el Jefe GACI, Dra. ##### como Delegada de la Unidad Solicitante y Licda. ##### como Jefa de Presupuesto como analista financiero; quedando conformada la referida Comisión de Evaluación de Ofertas, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
  
- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de licitación.

Concluido el punto de Autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL



6.9 INFORME SOBRE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES 2022 (PAAC) Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MONTOS.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el Art. 14 establece: “La elaboración de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual en el sistema COMPRASAL II.”

Asimismo, la LACAP en el Art. 16 establece: “Todas las instituciones deberán hacer su Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su Plan de Trabajo y a su Presupuesto Institucional el cual será de carácter público”.

Por lo anterior, la GACI gestionó con las Unidades Solicitantes del ISBM el ingreso de las necesidades al sistema para la elaboración y ejecución del presupuesto (SIFEPI) para que posteriormente se ingrese a Comprasal II, agrupando las mercancías y creando los procesos correspondientes al año 2022.

En fecha 28 de octubre de 2021, en sesión ordinaria número 134 punto número 4.5 el Consejo conoció Informe brindado por la GACI del PAAC 2022 el cual sería trasladado posteriormente a Directora Presidenta para firma correspondiente y luego publicarlo una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.

En la primera semana del mes de enero de 2022, tomando en cuenta que el Presupuesto General de la Nación ya fue aprobado, la nueva Gerencia GACI procedió a generar desde la plataforma COMPRASAL el reporte PAAC 2022, el cual fue confrontado con la información presentada a Consejo Directivo en sesión ordinaria número 134, encontrando diferencia que asciende a \$1,746,653.00 (la PAAC informada al Consejo Directivo fue por \$50, 945,872.00 y el ingresado en COMPRASAL II por las Unidades Solicitantes es de \$52, 692,525.00) lo cual se resume a continuación:

SUBDIRECCION	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO ORIGINAL	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO AJUSTADO
SUB DIRECCION DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	\$16,082,615.00	\$16,082,615.00
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$3,712,466.00	\$4,234,999.00

	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$28,490,821.00	\$27,926,821.00
<b>TOTAL SUB DIRECCION DE SALUD.....</b>		<b>\$48,285,902.00</b>	<b>\$48,244,435.00</b>
<b>SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$115,000.00	\$140,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,388,870.00	\$3,155,070.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$227,000.00	\$223,900.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLOGICO	\$929,100.00	\$929,100.00
<b>TOTAL SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA.....</b>		<b>\$2,659,970.00</b>	<b>\$4,448,090.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$50,945,872.00</b>	<b>\$52,692,525.00</b>

Es necesario aclarar que la diferencia en su mayor parte fue resultado de una omisión del entonces Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Lic. José Ernesto Loza, al no haber incorporado en el informe presentado al Consejo Directivo, 3 proyectos y algunos procesos de compra de servicios y/o suministros de acuerdo al siguiente detalle:

#	NOMBRE DEL PROCESO	MES ESTIMADO DE INICIO DE PROCESO	MONTO PRESUPUESTADO	UNIDAD SOLICITANTE
1	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA, DEPTO DE USULUTÁN	ENERO	\$500,000.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
2	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	ENERO	\$900,000.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
3	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD	ENERO	\$212,000.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
4	SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2022	ENERO	\$47,200.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
5	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES DIVERSAS PARA EL ISBM AÑO 2022	ENERO	\$25,000.00	UNIDAD DE COMUNICACIONES

Los cuales totalizan \$1,684,200.00, más montos que fueron incrementados y/o reducidos en diversos procesos alcanzando un monto entre todos de \$62,453.00, totalizando \$1,746,653.00

Agregar cuadro de diferencia de los \$62,453.00.

#	NOMBRE DEL PROCESO	MES ESTIMADO DE INICIO DE PROCESO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO ORIGINAL	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO AJUSTADO	UNIDAD SOLICITANTE
1	SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2022	SEPTIEMBRE 2021	\$500,000.00	\$520,000.00	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD

2	SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA EL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM EN EL OCCIDENTE DEL PAÍS, AÑO 2022	FEBRERO 2022	\$322,688.00	\$1,000,000.00	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD
3	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022	OCTUBRE 2021	\$107,500.00	\$221,000.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
4	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022	SEPTIEMBRE 2021	\$984,777.00	\$900,000.00	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD
5	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ISBM AÑO 2022 ( A NIVEL NACIONAL, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS Y CENTRO RECREATIVO	SEPTIEMBRE 2021	\$1,030,000.00	\$1,000,000.00	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD
6	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022	SEPTIEMBRE 2021	\$864,000.00	\$300,000.00	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
7	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL ISBM	MAYO 2022	\$5,000.00	\$55,000.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
8	SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2022	FEBRERO 2022	\$6,500.00	\$65,000.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
9	SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2022	FEBRERO 2022	\$50,000.00	\$20,000.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
10	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	ENERO 2022	\$10,000.00	\$6,920.00	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
11	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE PROYECTOS	MARZO 2022	\$86,000.00	\$1,000.00	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA

	(SANTA ELENA, LA UNIÓN Y SANTA TECLA)				
12	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022	NOVIEMBRE 2022	\$60,000.00	\$0.00	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD

Lo cual se informa para conocimiento de Consejo Directivo, con el objetivo de garantizar la transparencia y coherencia de la información que será publicada en el portal de COMPRASAL.

Concluido el punto de Informe sobre la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales 2022 (PAAC) y solicitud de modificación de montos, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe sobre la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales 2022 (PAAC), presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe sobre la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales 2022 (PAAC),** presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

**6.10 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 171/2021-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 003/2022-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 04 de enero de 2022, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto OCHO PUNTO UNO del PUNTO OCHO, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y TRES, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, el cuatro de enero 2022, se emitió la resolución Nro. 002/2022-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 21 de diciembre de 2021, por ALBA

GUILLERMINA GARCÍA GARCIA, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, denominada " SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", mediante la cual, entre otros, se adjudicó el ítem número 86 referente a los servicios de Oftalmología en el municipio de San Salvador, según el siguiente detalle:

Nro. Correlativo	Nombre del Oferante	Nro. de ítem Ofertado	Especialidad	Departament o/ Municipio Ofertado	Monto Mensual Consulta	Monto Mensual, Procedimiento, Vacunas o Pruebas	Monto Total Mensual	Monto Total a partir de la Orden de inicio al 30 de junio de 2022
79	ÁLVARO RONALD ALFONSO OSORIO	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00
80*	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00
81**	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00
82***	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00

**OFERTANTE 81\*:** SEGÚN CLÁUSULA 27.6 SE CONDICIONA QUE PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, YA QUE DEBE UNIFICAR EL MONTO PRESENTADO EN EL CUADRO DE PRECIOS CON EL MISMO DE LA CARTA (\$2,709.00), SIN MODIFICAR FORMATO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

**OFERTANTE 82\*\*:** NO SE ADJUDICA, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. LOS PROCEDIMIENTOS ADICIONALES OFERTADOS IRIDECTOMÍA YAG LASER (UNILATERAL) \$180.00 E INYECCIÓN ANTIANGIOGÉNICA (UNILATERAL AVASTIN) \$226.00. YA QUE SE ENCUENTRA EN EL CUADRO DE PRECIOS SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN Y HA SIDO OFERTADO.

**OFERTANTE 83\*\*\*:** NO SE ADJUDICA, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. LOS PROCEDIMIENTOS ADICIONALES OFERTADOS IRIDECTOMÍA PERIFÉRICA CON YAG LÁSER, POR ENCONTRARSE EN EL CUADRO BÁSICO OFERTADO.

Quedando desierta una plaza, según el siguiente detalle:

Nro. ítem	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	CANTIDAD	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL DE A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DE 2022
86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$800.00	\$1,700.00	\$2,500.00	\$15,000.00
1	MONTO TOTAL			\$800.00	\$1,700.00	\$2,500.00	\$15,000.00

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los posibles terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a los resultados del ítem 86. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 04 de enero de 2022, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los

87  
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

argumentos venció el 07 de enero de 2022, dentro de dicho período no se recibió escrito alguno como tercero afectado.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

## **EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

El 21 de diciembre de 2021, se recibió escrito presentado por ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA, en su carácter personal mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*“...El Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; expresamente establece; "De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma. De tal manera que para la admisibilidad del recurso deben cumplirse una serie de requisitos, siendo estos:*

**1.1. LA EXISTENCIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN).** *El acto administrativo constituye una declaración unilateral de voluntad, conocimiento, deseo o juicio que emana de un sujeto adscrito a la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa.*

*Dicha manifestación de voluntad dispone de presunción de validez (auto tutela declarativa) y de fuerza para obligar (auto tutela ejecutiva), y a su vez es la concreción del ejercicio de una concreta potestad administrativa.*

*En ese sentido en el presente proceso de Licitación Pública, se ha emitido la **resolución de resultados N° 17112021- ISBM, correspondiente a la Licitación Número N° 003/2022-ISBM.***

*En dicha resolución se me notifica la exclusión de evaluación por no haber subsanado una serie de prevenciones a las que me referiré posteriormente, por lo que puede verificarse la existencia del acto administrativo, siendo este el objeto de impugnación.*

### **1.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO CONTRA QUIEN SE IMPUGNA LA RESOLUCIÓN**

*La resolución a la que vengo haciendo referencia y que es objeto de impugnación, fue emitida por la Licda. **SILVIA AZUCENA CANALES LAZO**, en su función de Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.*

### **2.2. QUE DICHO ACTO HAYA SIDO DICTADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.**

*Para la procedencia del recurso, no basta la identificación de un acto administrativo como tal, sino también, que dicho acto haya sido emitido antes de la firma del contrato resultante de la adjudicación en el procedimiento de contratación que se trate.*

Los procedimientos de contratación de la Administración Pública con un particular, con base en la LACAP, poseen diferentes etapas.

Esencialmente deben de distinguirse dos fases fundamentales en la contratación pública: (i) el procedimiento de contratación y, (ii) el procedimiento contractual o de ejecución. El primero finaliza con la firma del contrato respectivo y se conforma de una serie de actos unilaterales de la Administración Pública, es decir, actos administrativos.

La segunda fase inicia con la ejecución del contrato. Dicha fase está compuesta por actos bilaterales que nacen o dependen del acuerdo de voluntades suscrito entre la Administración Pública y el particular. En el caso que nos ocupa, el proceso se encuentra en la etapa previa a la contratación y por lo tanto es procedente la revisión del proceso de adjudicación de los servicios ofertados.

**QUE EL ACTO A IMPUGNARSE AFECTA LA ESFERA DE DERECHOS DEL RECURRENTE, ES DECIR LA EXISTENCIA DE UN "AGRAVIO"**

La impugnación administrativa por el recurso de revisión regulado en la LACAP procede ante la existencia de un acto administrativo que afecta la esfera jurídica del administrado. Esta afectación supone, concretamente, la lesión de derechos subjetivos o intereses legítimos, ya sea por una actuación o una omisión de la Administración.

Tales efectos configuran el denominado agravio, categoría jurídica que alude a la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos cuya titularidad corresponde al administrado. El agravio fundamenta, en todo caso, la impugnación administrativa

**2) IDENTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL AGRAVIO**

En el presente proceso, la identificación del agravio descansa sobre una "omisión" de la administración que ha vulnerado Derechos en mi calidad de administrado, siendo dicha omisión la siguiente:

**Omisión de notificación de prevenciones realizada a la documentación presentada en el proceso de Licitación pública.**

Las providencias de la Administración dentro de un procedimiento están destinadas por su propia naturaleza a ser dadas a conocer a las personas involucradas, es decir a quienes se refieran o puedan generar perjuicio. Ese acto de comunicación es a lo que se denomina notificación, y es el que posibilita la defensa de los derechos o intereses legítimos de la persona ante la actividad procesal que se tramita.

Por eso, las notificaciones deben ser ejecutadas de manera adecuada a su objetivo, para permitir al destinatario disponer lo conveniente para la mejor defensa de sus derechos o intereses.

Así, los requisitos legales exigidos para las notificaciones en materia de procesos de contratación de la Administración Pública, señalados anteriormente, si bien son requisitos formales, tienen como finalidad que el administrado conozca el acto o resolución.

**De tal manera, que el acto administrativo surtirá todos sus efectos una vez notificado en legal forma y cumplidos todos los otros requisitos de eficacia.** La notificación permitirá, a su vez, que

el administrado ejerza la defensa de sus derechos o intereses, ya sea por vía administrativa o judicial. Es el caso que una vez aperturado el proceso de licitación, presente a documentación requerida en los términos de referencia correspondiente, en registro de bases 11 a 13 de octubre 2021, fecha de recepción de ofertas 1 de noviembre 2021.

Posterior a dicha fecha recibí vía correo electrónico en fecha 23 de noviembre de 2021, una nota aclaratoria, la cual estaba dirigida a todos los participantes. Dicho correo contenía la siguiente indicación:

"En referencia a las subsanaciones enviadas en fecha 22 de noviembre de 2021, del proceso de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022"**.

A lo cual se les remite una nota en referencia a la presentación de las subsanaciones, en específico a la subsanación donde se pide lo siguiente "Presentar fotocopia certificada del anexo de las Declaraciones de IVA del mes de julio a septiembre 2021, los anexos son considerados como detalles de facturación utilizada ya que en las declaraciones reportan ventas efectuadas, falta detalle de documentos emitidos".

Haciendo referencia a prevenciones que habían sido enviadas en fecha 22 de noviembre de 2021, dicha nota aclaratoria era una nota explicando el formato en que debería subirse determinada documentación.

Respecto de dicha nota consulte vía telefónica, si era para todos los ofertantes, a lo que la señorita que me atendió me expreso que era únicamente para quienes habían recibido una nota previa con prevenciones y siendo que a dicha fecha no había recibido ningún otro correo, asumí que no había prevenciones que subsanar.

Posteriormente en fecha 15 de diciembre de 2021, en la resolución que contiene los resultados de la Licitación pública a la que vengo haciendo referencia, se me notifico que mi oferta no había sido objeto de evaluación por no haber subsanado las prevenciones realizadas y que se encuentran detalladas en la resolución la cual agrego como anexo N° 1. Existiendo una grave omisión que ha vulnerado Derechos que fundamentan el agravio.

En relación a lo anterior es oportuno acotar que la Administración Pública, debe tener en cuenta que el procedimiento administrativo está regido por determinados principios tendientes a garantizar la **defensa del administrado y la transparencia de las actuaciones de aquélla, por lo que cualquier violación a alguno de estos principios puede acarrear la ilegalidad del acto administrativo**".

Con la omisión de la notificación se **ha vulnerado los principios de legalidad y seguridad jurídica**, así como el derecho de respuesta que tengo como administrado, en tanto se me imposibilitó reaccionar ante un acto jurídico que no le era favorable, dado que se me imposibilitó el que mi oferta fuera evaluada, no obstante, se había presentado en legal y oportuna forma. Dicha vulneración se fundamenta en los siguientes argumentos:

## **VIOLACIÓN A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

*Establecidos en los arts. 2 y 86 de la Constitución de la República, por omisión de notificación, en virtud de lo regulado en los arts. 56 inc 4°, 57 y 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP.*

*El principio de legalidad se erige como uno de los pilares básicos de la actuación de la Administración pública, configurándose así en una de las instituciones fundamentales del Derecho Administrativo, el cual vincula toda la actividad del Estado.*

*Por mandato constitucional, la Administración pública se encuentra regida por el principio de legalidad en una vinculación positiva, en virtud de lo prescrito en el art. 86 Cn: "Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".*

*Precisamente, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha expresado que "Claramente, el principio de legalidad supone una vinculación a la actividad inherente que por mandato constitucional o legal desarrolla un órgano estatal o ente público, es decir, los poderes, atribuciones y facultades conferidas para el normal funcionamiento y cumplimiento de una labor. En ese orden de ideas la competencia implica, entonces, una potestad habilitante para que un determinado órgano o funcionario emita un acto administrativo" (Sentencia, referencia 223- 2006, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis).*

*De esta forma, el reconocimiento del referido principio implica, como lo ha expresado el referido tribunal, "[...] que la Administración pública en el país puede ejecutar sólo aquellos actos que el bloque jurídico le permite, y en la forma que en el mismo se regule [...] este principio, impone a las autoridades, la obligación de ceñir todas sus decisiones al contenido de las reglas jurídicas preestablecidas y los principios no escritos que conforman el ordenamiento jurídico, aplicándose tanto a los actos administrativos individuales, como a los actos administrativos generales [...]". (Sentencia, referencia 421-2010, de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce).*

*En este orden de ideas, los actos administrativos impugnados debían ceñirse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP; y a las Bases de Licitación correspondiente.*

*Como parte de la legalidad del procedimiento uno de los principios regulados en la LACAP es el "Principio de igualdad", que impone un trato igualitario de los oferentes frente a la Administración, art 3 letra c) RELACAP.*

*Todo lo cual se manifiesta en: 1. La consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2. El respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3. El cumplimiento de la Administración pública de las normas positivas vigentes; 4. **Las notificaciones oportunas a todos los concurrentes;** 5. La inalterabilidad y respeto de los pliegos de condiciones; y, 6. **La indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación.***

**Siendo en el presente caso que no se realizó la notificación oportuna, no siendo indicadas las deficiencias subsanables formales, lo que me coloco en desventaja y trajo como consecuencia la exclusión de la oferta presentada.**

**a. QUE EL RECURSO SE INTERPONGA EN TIEMPO Y FORMA.**

Como parte de los requisitos el recurrente debe indicar las razones de hecho y de derecho que motivan su impugnación, el contexto de la controversia, la forma en que se materializa el supuesto agravio que soporta, lo cual ha sido expresado en el apartado anterior.

Asimismo, el recurso a deducirse debe ser interpuesto en el plazo fijado por la norma pertinente, cumpliendo los requisitos formales al efecto establecidos.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 29. **RECURSO DE REVISIÓN**, de la base de licitación se establece:

29.1 Los ofertantes podrán presentar recursos de revisión por escrito ante la autoridad competente del ISBM, a más tardar **CINCO DÍAS HÁBILES** después de la fecha de notificación de la resolución de resultados.

Siendo el caso que la resolución fue notificada el día 15 de diciembre de 2021, me encuentro en el plazo establecido para poder impugnar el acto administrativo, finalizando este el día miércoles 22 de diciembre de 2021.

**INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO**

En fecha **04 de enero de 2022**, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión interpuesto por **Alba Guillermina García García, en lo relativo a la "Adjudicación" de los Servicios de Oftalmología del ítem 86, Municipio y, Departamento de San Salvador**, de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, dentro del plazo de 03 días contados a partir del día siguiente en que se notificó la resolución de admisión del recurso.

Por lo tanto, siendo necesario determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, **venció el día 07 de enero de 2022.**, dentro de dicho plazo no se recibió escrito alguno como tercero afectado.

**ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

De acuerdo a los elementos vertidos y expuestos en el recurso, la Comisión Especial de Alto de Nivel ha verificado que el recurso ha sido interpuesto sobre la base de las revisión de los documentos técnico-financieros exigidos por la Base de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, en ese sentido se verificó que en el Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), esté razonó y fundamento los motivos por los 92

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cuales la oferta presentada por **Alba Guillermina Garcia García**, no fue considerada en cuanto que la misma en la evaluación no paso de la **“Etapa I. Examen Preliminar”** al no subsanar las prevenciones realizadas, al establecer la CEO en la evaluación de dicha etapa lo siguiente:

“1) Presentar Solvencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER.

2) Presentar solvencia de Pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

3) Presentar fotocopia certificada del anexo de las Declaraciones de IVA del mes de julio a septiembre 2021, los anexos son considerados como detalles de facturación utilizada ya que en las declaraciones reportan ventas efectuadas, falta detalle de documentos emitidos.

4) Presentar carta de aceptación plena, debido a que no hace referencia a la aclaración Nro. 1, se solicita mantener formato establecido según base de licitación.

Por no cumplir con lo requerido en la etapa I queda fuera de toda la evaluación de ofertas”

Establecidos los antecedentes y de acuerdo a los argumentos expuestos en el recurso y escrito presentado por la recurrente, esta comisión reviso el expediente de evaluación de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, verificando que en el Formulario de Identificación del Ofertante “Anexo A”, estableció como medio electrónico para recibir notificaciones la siguiente dirección: ##### Asimismo estableció en los datos del ejecutivo asignado para atender pedidos del ISBM, el correo electrónico: #####.

En ese sentido, en fecha 22 de noviembre de 2021, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), remitió las observaciones generales a todos los ofertantes de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, entre ellas la oferta presentada por la recurrente al correo electrónico: #####, mismo que fue señalado como medio electrónico para oír notificaciones y en la cual se le indico las observaciones que se tenían que subsanar en un período de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la Notificación, enviado desde el correo de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ISBM) en la fecha antes mencionada.

Asimismo en fecha 23 de noviembre de 2021, se emitió nota aclaratoria a todos los ofertantes de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, notificándole a la recurrente al correo electrónico proporcionado de #####; siendo esta última notificación a la cual hace referencia la recurrente de la que estuvo pendiente e inclusive pregunto para saber si era respecto a su oferta.

Por último, en fecha 15 de diciembre de 2021, fue notificada la Resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, misma que consta en el expediente de evaluación la Notificación realizada al correo electrónico: #####.

En ese sentido, la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), corroboró que la Notificación realizada en fecha 22 de noviembre de 2021, respecto a las observaciones realizadas a la oferta presentada por la recurrente, al correo electrónico: #####, **“no se pudo entregar” estableciendo la confirmación de que no se pudo entregar a su destinatario el mensaje.** De ahí, que resulta oportuno mencionar que “La validez de la notificación para cumplir o comparecer a un acto procesal surtirá efectos una vez transcurridas veinticuatro horas después del envío”; así como también, “La notificación por medios técnicos, implica el cumplimiento de formalidades, entre ellas, que se deje constancia de la remisión en el expediente, tenerla por realizada veinticuatro horas después del envío, y que conste evidencia de su recibo”.

Por otra parte, de acuerdo a la Cláusula 1. Objeto de la Licitación Pública Nro. 003/2022- ISBM, se verifica que para el ítem 86 de los servicios de oftalmología para el municipio y departamento de San Salvador, fueron requeridos 5 proveedores, sin embargo, conforme a la resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 003/2022- ISBM, solo fueron adjudicados 4 de los 5 proveedores conforme al detalle siguiente:

Nro. CORRELATIVO	Nro. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM OFERTADO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA I 0.00%	ETAPA II 10.00%	ETAPA III 85.00%		ETAPA IV 5.00%	TOTAL	OPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA POR	RESULTADO
								FASE I 0.00%	FASE II 85.00%					
85	40	ÁLVARO RONALD ALFONSO OSORIO	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	4.91%	99.91%	TERCER LUGAR	4	ADJUDICADO
86	41	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	4.91%	99.91%	SEGUNDO LUGAR		ADJUDICADO
87	1	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	5.00%	100.00%	PRIMER LUGAR		ADJUDICADO
88	117	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	4.91%	99.91%	CUARTO LUGAR		ADJUDICADO

A causa de lo apuntado anteriormente, se corroboró también, que solo se recibieron 05 ofertas para el ítem 86, de las cuales solo fueron adjudicados 04 proveedores; Por lo tanto, al verificar está Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), que la recurrente no tuvo la oportunidad de subsanar las observaciones realizadas por la CEO en su debido momento, y que al revisar las observaciones estas fueron respecto al cumplimiento y solemnidades en la presentación de los documentos, pero que en su oferta se encuentran los documentos

necesarios para realizar la evaluación correspondiente, en cuanto que amerita ser considerada en la evaluación al comprobarse los extremos del recurso alegado.

La Base de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, en la Cláusula 24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN, determino las etapas de evaluación según el siguiente detalle: consistieron en:

ETAPAS	PONDERACIÓN
<b>ETAPA I.</b> EXAMEN PRELIMINAR	0%
<b>ETAPA II.</b> EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE	10%
<b>ETAPA III.</b> EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	85%
<b>ETAPA IV.</b> EVALUACIÓN ECONÓMICA	5%
<b>PONDERACIÓN TOTAL</b>	<b>100%</b>

Por lo que la CEAN, considerando que los documentos observados corresponden a la Etapa I. Examen Preliminar, y en el expediente se encuentra el resto del contenido de la oferta, se procedió a evaluar, dejando constancia de la evaluación de acuerdo a la integración de resultados que se muestra a continuación:

Nro. CORRELATIVO	Nro. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	Nro. DE ITEM OFERTADO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA I 10.00%	ETAPA II 10.00%	ETAPA III 85.00%		ETAPA IV 5.00%	TOTAL	OPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA POR ÍTEM	RESULTADO
								FASE I 0.00%	FASE II 85.00%					
85	40	ÁLVARO RONALD ALFONSO OSORIO	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	4.91%	99.91%	TERCER LUGAR	5	ADJUDICADO
86	41	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	4.91%	99.91%	SEGUNDO LUGAR		ADJUDICADO
87	1	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	5.00%	100.00%	PRIMER LUGAR		ADJUDICADO
88	117	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	4.91%	99.91%	CUARTO LUGAR		ADJUDICADO
89-BIS	50	ALBA GUILLERMINA GARCIA GARCÍA	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	4.91%	99.91%	QUINTO LUGAR		ADJUDICADO

De acuerdo a la Base de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, Clausula 27 literal C), estableció que se adjudicaría los servicios ofrecidos en los Consultorios de los Ofertantes ubicados en las cabeceras departamentales, su cercanía a los Policlínicos y Consultorios Magisteriales y que a su vez se presente mejor accesibilidad geográfica, por lo que la oferta

de la recurrente en relación a los otros proveedores que ofertaron el mismo ítem, se ubica en quinto lugar debido al criterio antes mencionado.

Asimismo, previo a conceder la adjudicación y emitir las ordenes de inicio, debe subsanarse lo establecido por la CEO, **so pena de dejar sin efecto la adjudicación de no cumplirse con las subsanaciones requeridas o no cumplir a satisfacción lo que se requirió**, las cuales consistieron en: **“1) Presentar Solvencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER. 2) Presentar solvencia de Pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). 3) Presentar fotocopia certificada del anexo de las Declaraciones de IVA del mes de julio a septiembre 2021, los anexos son considerados como detalles de facturación utilizada ya que en las declaraciones reportan ventas efectuadas, falta detalle de documentos emitidos. y 4) Presentar carta de aceptación plena, debido a que no hace referencia a la aclaración Nro. 1, se solicita mantener formato establecido según base de licitación, ya que estos documentos en el momento de evaluación fueron observados por la CEO y deben de subsanarse, teniendo la recurrente el mismo plazo de subsanación concedido inicialmente a cada ofertante, para presentar lo requerido, ya que en principio rige la verificación y presentación de la documentación que la Base de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, exigió a todos los ofertantes por igual.**

Conforme a lo anterior deberá ser la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) quien deberá verificar las subsanaciones y demás procedimientos que se realizan para poder dar orden de inicio siempre y cuando se dé por cumplida las subsanaciones

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA, contra la Resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar ha lugar el recurso de Revisión interpuesto por Alba Guillermina García García, contra la Resolución de resultados Nro. 171/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM. denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE

JUNIO DEL AÑO 2022", en lo relativo a la "Adjudicación" de los servicios de Oftalmología del ítem 86, del Municipio y, Departamento de San Salvador.

- II. Adjudicar el objeto de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022" por un monto máximo total mensual de hasta **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 219,900.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,319,400.00) INCLUYE IVA**, para el período comprendido a partir de la orden de inicio al treinta de junio de dos mil veintidós, en virtud de adjudicar a Alba Guillermina García García, la plaza que fue declarada desierta por primera vez, en el ítem Nro. 86, al haberse comprobado los extremos del recurso presentado", quedando adjudicado el ítem 86 según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Notificar lo resuelto para el ítem 86, a los terceros afectados y se continúe con el trámite de ley.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y los contratos correspondientes.
- V. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación; así como tomar medidas para la adecuada verificación de envío de notificaciones electrónicas y la gestión de la verificación y comprobación oportuna.
- VI. Autorizar el acuerdo tomado por Consejo Directivo de aplicación inmediata, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible.

Concluido el punto de Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA, contra la Resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y las valoraciones emitidas por el directorio, las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística

luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA, contra la Resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Declarar ha lugar el recurso de Revisión interpuesto por Alba Guillermina García García,** contra la Resolución de resultados Nro. 171/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM. denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, en lo relativo a la “Adjudicación” de los servicios de Oftalmología del ítem 86, del Municipio y, Departamento de San Salvador.
  
- II. **Adjudicar el objeto de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM,** denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022” por un monto máximo total mensual de hasta **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 219,900.00) INCLUYE IVA,** haciendo un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,319,400.00) INCLUYE IVA,** para el período comprendido a partir de la orden de inicio al treinta de junio de dos mil veintidós, en virtud de adjudicar a Alba Guillermina García García, la plaza que fue declarada desierta por primera vez, en el ítem Nro. 86, al haberse comprobado los extremos del recurso presentado”, quedando adjudicado el ítem 86 según el detalle siguiente:

Nro. Correlativo	Nombre del Oferante	Nro. de ítem Ofertado	Especialidad	Departamento/ Municipio Ofertado	Monto Mensual Consulta	Monto Mensual, Procedimiento, Vacunas o Pruebas	Monto Total Mensual	Monto Total a partir de la Orden de inicio al 30 de junio de 2022
79	ÁLVARO RONALD ALFONSO OSORIO	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00

80*	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00
81**	MARIO ARNOLDO MONTROYA VILLACORTA	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00
82***	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00
120****	ALBA GUILLERMINA GARCIA GARCIA	86	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 800.00	\$ 1,700.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00

OFERTANTE 81\*: SEGUN CLÁUSULA 27.6 SE CONDICIONA QUE PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, YA QUE DEBE UNIFICAR EL MONTO PRESENTADO EN EL CUADRO DE PRECIOS CON EL MISMO DE LA CARTA (\$2,709.00), SIN MODIFICAR FORMATO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

OFERTANTE 82\*\*: NO SE ADJUDICA, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. LOS PROCEDIMIENTOS ADICIONALES OFERTADOS IRIDECTOMÍA YAG LASER (UNILATERAL) \$180.00 E INYECCIÓN ANTIANGIOGÉNICA (UNILATERAL AVASTIN) \$226.00. YA QUE SE ENCUENTRA EN EL CUADRO DE PRECIOS SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN Y HA SIDO OFERTADO.

OFERTANTE 120\*\*\*: SEGÚN CLÁUSULA 27.6 LA ADJUDICACIÓN SE CONCEDE BAJO CONDICIÓN DE PRESENTAR DURANTE EL PERÍODO DE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS Y FIRMA DE CONTRATO LO SIGUIENTE: "1) PRESENTAR SOLVENCIA DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CRECER. 2) PRESENTAR SOLVENCIA DE PAGO DE COTIZACIONES OBRERO-PATRONALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS). 3) PRESENTAR FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL ANEXO DE LAS DECLARACIONES DE IVA DEL MES DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021, LOS ANEXOS SON CONSIDERADOS COMO DETALLES DE FACTURACIÓN UTILIZADA YA QUE EN LAS DECLARACIONES REPORTAN VENTAS EFECTUADAS, FALTA DETALLE DE DOCUMENTOS EMITIDOS. Y 4) PRESENTAR CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA, DEBIDO A QUE NO HACE REFERENCIA A LA ACLARACIÓN NRO. 1, SE SOLICITA MANTENER FORMATO ESTABLECIDO SEGÚN BASE DE LICITACIÓN, YA QUE ESTOS DOCUMENTOS EN EL MOMENTO DE EVALUACIÓN FUERON OBSERVADOS POR LA CEO.

- III. **Notificar lo resuelto para el ítem 86**, a los terceros afectados y se continúe con el trámite de ley.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y los contratos correspondientes.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación; así como tomar medidas para la adecuada verificación de envió de notificaciones electrónicas y la gestión de la verificación y comprobación oportuna.
- VI. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística**, retroalimentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en relación a las situaciones que se han identificado en la tramitación de los recursos, así como efectuar el seguimiento correspondiente con el objetivo se tomen las acciones administrativas
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible.

**PUNTO SIETE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

99

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.1 AUTORIZACIÓN PARA LA CONTINUIDAD AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE LA JOVEN #####, HIJA DE LA SERVIDORA PÚBLICA DOCENTE #####.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 17 noviembre de 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por la profesora, ##### con número de afiliación \*\*\*\*, en la que solicita, se autorice la continuidad de su hija #####, con número de afiliación \*\*\*\*, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la Joven, #####.

Para verificar si la beneficiaria, es inválida total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 15 de noviembre de 2021, extendido por el Coordinador Bienestar Magisterial de Hospital Nacional " San Rafael", en la que hace constar que la Joven ##### de 24 años, padece diagnóstico de retraso mental moderado con deterioro de comportamiento; qué mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento de la hija del servidora pública docente, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando constancia firmada por el Lic. #####, pagador auxiliar Departamental de Educación de San Salvador, extendida a los 11 días del mes de Noviembre de 2021, en la que hacen constar que la servidora pública docente ##### ingreso a prestar sus servicios al MINEDUCYT, el 02 de mayo de 1994, comprobándosele a esa fecha 27 años, 06 meses, al servicio del Magisterio.

Mediante Dictamen Nro. **3045-21**, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de 24 años de edad, con diagnóstico de Secuelas Neurológicas por Encefalopatía hipoxica "Impedimento Clase Funcional V", presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **Total**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 29 de agosto del 1998.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal d) de la Ley del ISBM,76 de la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

## **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 3045-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida el punto de Autorización para la continuidad al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 3045-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21

AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....

**7.2 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DEL JOVEN #####, HIJO DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE #####.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 10 de septiembre del 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por el profesor #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo ##### con número de afiliación \*\*\*\*, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM” y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 20 de agosto del 2021, extendida por la doctora Ana Yenny Bernal Borja Médico especialista en Psiquiatría y Salud Mental; en la que hace constar que el joven #####, de 36 años, con diagnóstico de Esquizofrenia Paranoide, que mantiene a la fecha.

Mediante Dictamen Nro. **3024-21**, de fecha 08 de diciembre de 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 37 años de edad, con diagnóstico de “Esquizofrenia paranoide”, Impedimento Clase Funcional IV, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez **PARCIAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 30 de octubre del 2010.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal d) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas de Discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 3024-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida el punto de Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del servidor público docente #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta

103

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó la solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$1,947.46 según el detalle de los casos GF-001/2022 y GF-002/2022, consignados en los cuadros de la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida el punto de Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de \$1,947.46 según el detalle siguiente

a) GF-001/2022

\* Certificación de partida de defunción expedida el 20 de diciembre del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Ultimo Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
21/12/2021	#####	DUI **** NIT ****	HERMANO	#####	DOCENTE	EDEMA PULMONAR	ENFERMEDAD COMÚN	EDEMA PULMONAR	NIP **** NIT **** ID ****	25/06/2021	\$973.73

b) GF-002/2022

\* Certificación de partida de defunción expedida el 18 de noviembre del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Ultimo Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR *
22/12/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	DIABETES MELLITUS 2, NEUMONIA ASPIRATIVA, TRAUMA CRANEO ENCEFALICO SEVERO	ENFERMEDAD COMÚN	DIABETES MELLITUS 2, NEUMONIA ASPIRATIVA, TRAUMA CRANEO ENCEFALICO SEVERO	NIP **** NIT **** ID ****	18/11/2021	\$973.73

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente

7.4 SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 143, PARA SER PRESENTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MARTES 11 DE ENERO DE 2022.

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Punto de Seguimiento a casos al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 11 de enero de 2022, solicitados en fecha de martes 04 de enero de 2022, a las 12:30 p.m.

**PUNTO SEGUIMIENTO DE CASOS:**

**SOLICITO INFORME SOBRE EL PROCESO QUE LLEVA PARA SOLICITAR TRAMITE DE REEMBOLSO QUE LO ESTA TRAMITANDO DESDE SEPTIEMBRE 2021:**

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, da a conocer la respuesta a continuación:

La docente que está solicitando reembolso por gastos médicos en la compra de medicamentos que no están en cuadro básico de medicamentos para saber cómo va su trámite:

NOMBRE DE DOCENTE	SOLICITUD	RESOLUCION:
#####	ESTA INSATISFECHA CON LA INFORMACIÓN QUE SE LE HA DADO EN TRÁMITE DE REEMBOLSO DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO.	PACIENTE QUE PRESENTO TRÁMITE EL 03 DE SEPTIEMBRE QUE SE ESTUDIO EL CASO Y SE LE REALIZAN OBSERVACIONES POR LO QUE SE LE REALIZAN LLAMADAS VIA TELEFONICA PARA SU SUBSANACION PERO QUE NO RESPONDIÓ, POR LO QUE SE LE MANDA CORREO ELECTRONICO EL MES DE OCTUBRE, EL CASO ES NO PROCEDENTE POR PRESENTAR RECETAS DE MÉDICO PRIVADO Y NO DEL SISTEMA DE BM, PRESENTANDO RECETAS DE DIFERENTES MESES DEL MÉDICO PRIVADO PERO SE LE PIDE SOLVENTAR DICHAS INCONSISTENCIAS DE RECETAS Y ACUDE HASTA INICIO DE DICIEMBRE A RETIRAR DICHAS RECETAS. PRESENTANDO COMO NUEVA SOLICITUD DE REEMBOLSO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE 2021, Y QUE POR EL MOMENTO ESTA EN EVALUACION DE CASO.

Concluida el punto de Seguimiento de encomiendas de Acta nro. 143, para ser presentado en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de martes 11 de enero de 2022, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe según encomiendas del Consejo Directivo de Acta Nro. 143, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de encomienda de Consejo Directivo, del Acta Nro. 143, presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones.

**PUNTO OCHO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

**8.1 ACEPTACIÓN DE 2 RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE EMPLEADOS DE LAS PLAZAS FUNCIONALES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, contrató a dos empleados, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRES DE LOS EMPLEADOS	NRO. DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	SALARIO ACTUAL
1	#####	CIT/147/2011	Plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud	Policlínico Magisterial de San Salvador, Municipio y Departamento de San Salvador	Desde el 03 de enero de 2011	(US\$ 1,100.00).	(US\$1,376.84)
2	#####	CIT/155/2021	Plaza nominal de Coordinador Zona y funcional de Coordinador Médico Hospitalario	instalaciones del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana.	Desde el 01 de septiembre de 2021	(US\$ 1,300.00).	(US\$1,560.00)

Que la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándums de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	FECHA Y MEMORÁNDUM DE REFERENCIA	COMENTARIO DEL MEMORANDUM	JEFES INMEDIATOS DE LOS EMPLEADOS	PLAZA FUNCIONAL DE LA JEFATURA INMEDIATA	RENUNCIA QUE SURTIÓ EFECTO DESDE	ÚLTIMO DIA EFECTIVO DE PAGO
1	#####	ISBM2022-00060, de fecha 03 de enero de 2022	El jefe inmediato de la empleada anexa acta de donde manifiesta no tener bienes asignados, por lo que, certifica que no deja pendientes y recibe a satisfacción.	Dr. Carlos Alfonso Moreno Hurtado	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	01 de enero de 2022	31 de diciembre de 2021
2	#####	ISBM2021-12786. De fecha 23 de noviembre de 2021	El Jefe inmediato del empleado, manifestó que deja sus actividades al día y que se verificó la existencia los bienes asignados del empleado, según acta de	Dr. Carlos Enrique Sanchez Orellana	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud	01 de enero de 2022	31 de diciembre de 2021

			recepción, certifica que no deja pendientes y recibe a satisfacción.				
--	--	--	--	--	--	--	--

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, las razones de las renunciaciones, son de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	ENTREVISTA DE SALIDA/RAZONES DE LA RENUNCIA	SUGERENCIA/COMENTARIOS
1	#####	Asuntos personales	Ninguna
2	#####	Superación y crecimiento académico profesional, para especializarme como médico especialista en ginecología y obstetricia.	Ninguna

Conforme a la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por los días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó y verificó que solo un empleado a la fecha de su renuncia, cuentan con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, asimismo solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno del cálculo de prestaciones que corresponden según el Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
				FECHA INICIO	FECHA FIN
1	#####	Más de 10 hasta 15 años (10 años, 11 meses).	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	03 de enero de 2011	31 de diciembre de 2021
2	#####	4 meses	<b>No procede</b>	01 de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2021

Asimismo la Gerencia de Recursos Humanos verifico que los empleados no tienen ningún descuento para aplicar, También, se manifiesta que la institución no les debe viáticos ni horas extras pendientes a los empleados.

En atención a la cobertura de la ausencia de los empleados, se establece lo siguiente: El Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, jefe de la empleada #####, manifiesta que la ausencia de la empleada se está cubriendo con la coordinación de los médicos adscritos al Policlínico de San Salvador y que en su momento oportuno se solicitará el interinato respectivo. El Dr. ##### jefe de #####, manifestó que está cubriendo las funciones, por medio de la Dra. #####, mientras se realiza nuevo proceso de

contratación para dicha plaza, desde la fecha que dejó vacante la plaza el referido empleado.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias de los empleados consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para los empleados consignados en la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitudes de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluido el punto de Aceptación de 2 renunciaciones voluntarias de empleados de las plazas funcionales de Médico de Atención Primaria de Salud y Coordinador Médico Hospitalario,  
111

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

presentado por la Gerencia de Recursos HUMANOS; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

**I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias de los siguientes empleados:**

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	DEJANDO LA PLAZA VACANTE EN	DESDE
1	#####	Plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud	Policlínico Magisterial San Salvador	01 de enero de 2022
2	#####	Plaza nominal de Coordinador Zona. funcional de Coordinador Médico Hospitalario.	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.	01 de enero de 2022

**II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para los siguientes empleados:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	COMPENSACIÓN A PAGAR POR RETIRO VOLUNTARIO
1	#####	La compensación por retiro voluntario es de <b>Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,846.86)</b> ; más una compensación proporcional por vacaciones de <b>Un Mil Noventa y Dos 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,092.42)</b> ; más una compensación por aguinaldo proporcional de <b>Cincuenta y Seis 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$56.58)</b> , y una compensación por bonificación proporcional de <b>Trescientos setenta y siete 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$377.22)</b> ; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de <b>Once Mil Trescientos Setenta y Tres 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,373.08)</b> , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
	#####	Se revisó y verificó y el empleado no aplica a la compensación por retiro voluntario, según el Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM. Asimismo, no cumple con el tiempo requerido para conceder la prestación establecida en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, considerando que el artículo 5 inciso 1° de la relacionada Ley, dispone que para que un trabajador tenga

2	derecho a la prestación económica, deberá tener por lo menos, dos años de servicio continuo y efectivo para un mismo empleador.
---	---

III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitudes de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible.

IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.

V. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

8.2 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADO EN LA PLAZA FUNCIONAL DE ODONTÓLOGO MAGISTERIAL.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 811/2015, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 11 de mayo de 2015, para brindar servicios en Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador del ISBM, Municipio y Departamento de San Salvador; en la plaza nominal de Odontólogo (6 Horas Diarias) y funcional de Odontólogo Magisterial, con salario inicial de contratación de **Setecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750.00)**.

Según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del SubPunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, ante lo cual el salario del empleado incrementó a la cantidad de **Novcientos Noventa y Cinco 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$995.50)**, escala salarial nivel 3, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

El 03 de enero de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum con referencia **ISBM2022-00057**, del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. Carlos Alfonso Moreno Hurtado, jefe inmediato del empleado #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por el referido empleado, siendo su último día laboral el 23 de diciembre de 2021, haciéndose efectiva desde el 24 de diciembre de 2021, además se adjunta acta de recepción en la que se recibieron los bienes, por lo cual el jefe inmediato recibe a conformidad, así como actividades pendientes para dar el seguimiento respectivo.

Además, se realizó entrevista de salida, en la cual expone los motivos de su renuncia los cuales se deben a: "Motivos Personales", realizando la siguiente sugerencia: Deberían permitir al empleado de ISBM cotizar acá mismo para no estar en el ISSS.

Ante lo cual, la Gerencia de Recursos Humanos, verificó la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, que establecen que: el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación. Verificando que el empleado se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (6 años, 7 meses), por lo cual se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	11 de mayo de 2015	23 de diciembre de 2021

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó en el Sistema que el empleado no posee ninguna inasistencia ni llegadas tardías que genere descuento, no obstante, se realizara un reintegro por días pagados y no laborados por el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2021, así también se verificó que a ##### no se le debe viáticos o horas extras, cerciorándose que no se encuentra pagos pendientes.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal de Odontólogo (6 Horas Diarias) y funcional de Odontólogo Magisterial; dejando la plaza vacante desde el 24 de diciembre de 2021.

- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,968.91)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$493.11)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **VEINTICUATRO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.55)**, y una compensación por bonificación proporcional de **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$261.83)**; menos reintegro por días pagados y no laborados por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$256.90)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,491.50)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacación, aguinaldo y bonificación.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal de Odontólogo (6 Horas Diarias) y funcional de Odontólogo Magisterial que queda vacante.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

«.....»

Concluido el punto de Aceptación de renuncia voluntaria de empleado en la plaza funcional de Odontólogo Magisterial, presentado por la Gerencia de Recursos HUmanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó. \*\*\*\*\*

«.....»

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección Administrativa, luego de la

revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####**, en la plaza nominal de Odontólogo (6 Horas Diarias) y funcional de Odontólogo Magisterial; dejando la plaza vacante desde el 24 de diciembre de 2021.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,968.91)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$493.11)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **VEINTICUATRO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.55)**, y una compensación por bonificación proporcional de **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$261.83)**; menos reintegro por días pagados y no laborados por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$256.90)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,491.50)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacación, aguinaldo y bonificación.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal de Odontólogo (6 Horas Diarias) y funcional de Odontólogo Magisterial que queda vacante.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.**

**8.3 ACEPTACIÓN DE 2 RENUNCIAS VOLUNTARIAS, LABORATORISTA CLÍNICO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, contrató a dos empleados, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRES DE LOS EMPLEADOS	NRO. DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	SALARIO ACTUAL
1	#####	CIT/062/2020	Plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico.	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas	Desde el 06 de abril de 2020	(US\$ 625.00).	(US\$790.40)
2	#####	CIT/035/2018	Plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo	Policlínico Magisterial de Sonsonate, Municipio y Departamento de Sonsonate.	Desde el 16 de julio de 2018	(US \$446.25)	(US\$561.45)

Que la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándums de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	FECHA Y MEMORÁNDUM DE REFERENCIA	COMENTARIO DEL MEMORANDUM	JEFES INMEDIATOS DE LAS EMPLEADAS	PLAZA FUNCIONAL DE LA JEFATURA INMEDIATA	RENUNCIA QUE SURTIÓ EFECTO DESDE	ÚLTIMO DIA EFECTIVO DE PAGO
1	#####	ISBM2022-00006, de fecha 03 de enero de 2022	La Jefa inmediata del empleado, manifestó que recibe los bienes de Activo Fijo asignados, que no hubo ningún faltante. Envía carta de renuncia, entrevista de salida. El empleado no deja trabajo pendiente con la Institución. La Dra. solicita pueda solventarse lo más pronto posible la plaza vacante ya que hace falta personal que cubra la demanda.	Nelly Lastenia Cruz Martínez	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	01 de enero de 2022	31 de diciembre de 2021
2	#####	ISBM2021-14165, de fecha 29 de diciembre de 2021	La Jefa inmediata de la empleada, manifestó que recibe a satisfacción los bienes asignados realiza acta de entrega de activo fijo y entrevista de salida.	Bessie Leonor Ruano de Torres	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de Sonsonate.	30 de diciembre de 2021	29 de diciembre de 2021

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, las razones de las renuncias, son de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	ENTREVISTA DE SALIDA/RAZONES DE LA RENUNCIA	SUGERENCIA/COMENTARIOS
1	#####	Se me ha presentado otra oportunidad de trabajo cerca de donde vivo (Chalatenango)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que realmente en esta Institución no cuenta el criterio del profesional, sino las exigencias de los pacientes.</li> </ul>
2	#####	Contratación por parte del gobierno de El Salvador..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Serví felizmente en este Policlínico día a día y me permito con honestidad y humildad sea considerado la contratación de un nuevo Auxiliar Administrativo, la demanda y población del Departamento de Sonsonate, lo requiere necesariamente.</li> </ul>

Conforme a la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó y verificó que los empleados a la fecha de su renuncia, cuentan con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, asimismo solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según el Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
				FECHA INICIO	FECHA FIN
1	#####	De 1 hasta 5 años (1 año 8 meses )	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	06 de abril de 2020	31 de diciembre de 2021
2	#####	De 1 hasta 5 años (3 años 5 meses)	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	16 de julio de 2018	29 de diciembre de 2021

Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos advierte que la empleada ##### realizará un reintegro en el cálculo de liquidación de acuerdo al siguiente detalle: días no laborados por el monto de \$36.22 por salario no devengado de los días 30/12/2021 y 31/12/2021, llegadas tardías del mes de diciembre de 2021 por el monto \$19.96. También, se verificó que la Institución no les debe viáticos ni horas extras pendientes a los empleados.

La ausencia del empleado #####, manifestó la jefa del empleado que se cubre refiriendo a los usuarios al Hospital Nacional de Sensuntepeque para realizarse los servicios de laboratorio, por lo cual en su momento oportuno se va a solicitar el interinato respectivo. En cuanto a la ausencia de la empleada #####, Auxiliar Administrativa está siendo cubierta por la Ing. #####.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias de los empleados consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para los empleados consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitudes de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluido el punto de Aceptación de 2 renunciaciones voluntarias, Laboratorista Clínico y Auxiliar Administrativo del ISBM, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto prestado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de

Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

**I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias de los siguientes empleados:**

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	DEJANDO LA PLAZA VACANTE EN	DESDE
1	#####	Plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico.	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas	01 de enero de 2022
2	#####	Plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo	Policlínico Magisterial de Sonsonate, Municipio y Departamento de Sonsonate.	30 de diciembre de 2021

**II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para los siguientes empleados:**

Nro.	NOMBRE DE LOS EMPLEADOS	COMPENSACIÓN A PAGAR POR RETIRO VOLUNTARIO
1	#####	La compensación por retiro voluntario es de <b>Trescientos Cuarenta y Tres 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$343.77)</b> ; más una compensación por vacaciones proporcional de <b>Cuatrocientos Sesenta y Seis 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$466.01)</b> , y una compensación por aguinaldo proporcional de <b>Treinta y Dos 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$32.48)</b> ; más una compensación por bonificación proporcional de <b>Doscientos Dieciséis 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$216.55)</b> ; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de <b>Un Mil Cincuenta y Ocho 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,058.81)</b> , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
2	#####	La compensación por retiro voluntario es de <b>Cuatrocientos Ocho y Cinco 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$485.69)</b> ; más una compensación proporcional por vacaciones de <b>Doscientos Cuatro 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$204.28)</b> ; más una compensación por aguinaldo proporcional de <b>Veintidós 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$22.50)</b> , más una compensación por bonificación proporcional de <b>Ciento Cincuenta y Dos 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$152.28)</b> ; menos descuento por reintegro de <b>Cincuenta y Seis 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$56.18)</b> ; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de <b>Ochocientos Ocho 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$808.57)</b> , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

**III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitudes de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible.**

- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal** para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

**PUNTO NUEVE. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

El cual cita lo siguiente:

9.1 INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 143.

**ANTECEDENTES:** La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 11 de enero de 2022, de:

**SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 143.**

**5- PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES:**

**5.1- SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE CONSEJO DIRECTIVO DE ACTA NRO. 142:**

**ACUERDOS:**

***Dar por recibido el informe presentado. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud presentar un Informe Ejecutivo en relación de los casos denegados sobre solicitudes para apegarse al Decreto 636.***

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento al Subpunto 5.1, presenta el siguiente Informe Ejecutivo solicitado, con el apoyo de la Comisión Técnica Evaluadora del Decreto 636.

**(VER ANEXO)**

**10- CORRESPONDENCIA.**

10.1- SOLICITUD DE PACIENTES RENALES PARA CONTINUAR CON EL PROVEEDOR ACTUAL DE SERVICIOS.

**ACUERDOS:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los Artículos 10 de la L.P.A. y 86 de la Constitución de la República, remitirla para respuesta y gestión correspondiente a través de la Subdirección de Salud, debiendo garantizar el apoyo a los pacientes a través de Trabajo Social y área de Psicología.

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento al Subpunto 10.1, realizó un Memorando de solicitud para el seguimiento respectivo a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a Trabajadores Sociales y Personal de Psicología Institucional, ante la correspondencia recibida, para dar fiel cumplimiento al acuerdo.

Concluido el Informe a seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 143, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; y las valoraciones emitidas por el directorio, las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe según encomiendas del Consejo Directivo, del Acta Nro.143, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos,

**ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe presentado**, solicitando el profesor David Rodríguez, la revisión del caso de la paciente #####, en vista que su caso fue denegado y tiene complicaciones de salud, pero le han solicitado un reintegro, solicita se pueda reevaluar su caso, ya que solo se ha tomado en cuenta el hipotiroidismo.

**PUNTO DIEZ: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

El cual cita lo siguiente:

**10.1 INFORME DE ATENCIONES MÉDICAS EN LOS PERIODOS DE VACACIONES DEL FIN DE AÑO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos de Salud, quiere presentar un informe sobre las atenciones brindadas en los días feriados de diciembre 2021 y enero 2022.

**RESPUESTA:**

N°	ESTABLECIMIENTOS	24/12/2021	25/12/2021	31/12/2021	01/01/2022
1	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	2	3	3	0
2	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	6	2	1	1
3	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO	2	1	2	1
4	POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	4	2	4	1
5	POLICLINICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	0	0	0	0
6	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	4	0	3	0
7	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	3	0	2	1
8	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	8	2	11	4
9	POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN	0	0	4	0
10	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	1	0	2	0
11	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	3	0	5	1
12	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	2	1	7	1
13	POLICLINICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	1	1	6	1
14	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	2	0	5	0
15	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	2	1	4	1
16	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	6	2	5	1
17	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	5	0	5	1
18	POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	3	0	0	0
19	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	4	3	9	1

20	POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA	4	0	1	0
21	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	4	0	3	0
<b>TOTAL DE CONSULTAS</b>		<b>66</b>	<b>19</b>	<b>82</b>	<b>15</b>

Total Consultas: 182

**PAGO DE DÍAS FERIADOS AL PERSONAL QUE LABORO.**

2,986.20 24/12/2021

2,986.20 31/12/2021

5,972.40 CONSULTAS MED

**\$40.35 Costo por consulta**

2,053.59 25/12/2021

2,053.59 01/01/2022

4,107.18 CONSULTAS MED

**\$120.80 Costo por consulta**

<b>PAGO CONSULTA DIA 24 y 31 DE DICIEMBRE 2021</b>	<b>\$ 5,972.40</b>
<b>PAGO CONSULTA DIA 1 DE ENERO 2022</b>	<b>\$4,107.18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,079.58</b>

Concluido el informe de Informe de Atenciones Médicas en los periodos de vacaciones del fin de año, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; y las valoraciones emitidas por el directorio, las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre las atenciones brindadas en los días feriados de diciembre 2021 y enero 2022, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** sobre las atenciones brindadas en los días feriados de diciembre 2021 y enero 2022, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Servicios de Salud.

**PUNTO ONCE: INFORME DE PRESIDENCIA.**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones el siguiente informes de las actividades realizadas.

.....

### 11.1 INFORME DE ACTIVIDADES.

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 05 al 10 de enero de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal sobre las actividades realizadas** por la presidencia durante el periodo comprendido del 05 al 10 de enero de 2022, consistentes en:

- a) Contratación de Especialista Dermatólogo, Dr. Luis José López Hernández, quien fue contratado como empleado a partir del 10 de enero de 2022, como medida de cumplimiento del objetivo 1 del Plan Estratégico, para el fortalecimiento de la clínica de especialidades del primer nivel de atención.
- b) Gestión de reconocimiento para empleados que se retiran luego de ardua labor con expediente satisfactorio, como es el caso de Dra. Rosa Mirian Guzmán Zepeda.
- c) Gestión de solicitudes para nuevos Laboratorios Institucionales
- d) Convenio con el con el Instituto Nacional de Salud (INS), para la capacitación de personal de ISBM, en aspectos como cáncer de mamá, atención a usuarios, etc.
- e) Plan de apertura de Clínica Odontológica en Zacatecoluca.
- f) Próxima inauguración de servicios odontológicos en San Jacinto y Mejicanos donde ya se inició atención, así como en Sonsonate de donde se iniciaría en próximas fechas.
- g) Convocatoria para el día 13 de los corrientes para la inauguración del Centro de Terapia Dialítica de Occidente.

### **PUNTO DOCE: VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

12.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sr. #####	Tiene problemas múltiples con una incapacidad de 40 días en el Hospital Rosales, solicita apoyo para gestión del decreto 636, el año pasado en el Hospital Zacamil no le quisieron proporcionar la nota para la evaluación	Prof. David Rodríguez
2	Sra. #####	Solicita acogerse al decreto 636, le aprobaron una fracción solicitó corrección se presentó el caso y le dijeron que estaba resuelto, pero no le han notificado, por lo que requiere se le notifique la gestión	Lic. Francisco Zelada
3	Maestros de San Miguel (32) #####.	Tienen problemas de contagio y solicitan gestión de pruebas Covid-19, a través del director	Lic. Francisco Zelada
4	Sr. #####	Pide acompañamiento jurídico porque tienen inconsistencias por incapacidades médicas que tienen relación con el Decreto al cual esta amparado, se le solicita un reintegro de al menos 800.00; aclarando la ruta de lo que tiene que hacer	
5	Sra. #####	Requiere examen los cuales no se ha realizado por no estar contratada.	Prof. David de Jesús Rodríguez
6	Menor #####	Se requiere seguimiento al caso del menor, que a perdido #####.-	Lic. Francisco Cruz
7	Sr. #####	Solicita medicamento en Policlínico de Sonsonate	
	Licda. Karla Cecilia Doradea ( Coordinadora de la Unidad de Servicios Social Estudiantil, Universidad Evangélica)	Solicita cooperación entre ambas Instituciones, para que los estudiantes del Técnico en Odontología, realicen su servicio social. Solicitan se les informe lo resuelto por la Subdirección de Salud, Encomienda efectuada en Subpunto 10 del punto 5 del Acta 138, de fecha 25 de noviembre 2021.	Lic. Francisco Zelada

8	Sr. #####	Necesita cita médica con Oftalmólogo y con Urólogo	
9	Sr. #####	Solicita cita médica con Neurocirujano.	
10	Sr. #####	Necesita cita con Ortopeda	
11	Sra. #####	Solicita medicamento, manifiesta que desde noviembre del año pasado no le resuelven.	
12	Sra. #####	Manifiesta que tiene problemas con el dictamen y observaciones de la Comisión Técnica Médica. Solicita se le notifique avance de su petición	
13	Sr. #####	Solicita exámenes de gabinete. Ya está operado de la próstata en dos ocasiones en el 2001 y 2007.	

## 12.2 PUNTOS INCORPORADOS

A solicitud del Profesor David Rodríguez

### 12.2.1 SOLICITA ESTRATEGIA PARA AGILIZAR CONTRATACIÓN DE LABORATORIOS EN LOS LUGARES QUE HAN QUEDADO DESIERTOS.

**ANTECEDENTES:** La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Supervisores de Servicios de Laboratorios, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Punto Incorporado al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 11 de enero de 2022, solicitados en fecha de lunes 10 de enero de 2022, a las 10:29 a.m.

#### **PUNTO INCORPORADO:**

#### **ESTRATEGIA PARA AGILIZAR LA CONTRATACIÓN DE LABORATORIOS EN LOS LUGARES QUE HAN QUEDADO DESIERTOS.**

#### **RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, mediante el apoyo de los Supervisores de Servicios de Laboratorios, da respuesta a lo solicitado.

#### **(VER ANEXO)**

Concluido el informe sobre estrategia para agilizar contratación de laboratorios en los lugares que han quedado desiertos, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de

darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Subdirección de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre “Estrategia para agilizar la Contratación de Laboratorios en Los lugares que han quedado desiertos”, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de** “Estrategia para agilizar la Contratación de Laboratorios en los lugares que han quedado desiertos”, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, finalizar los procesos a la brevedad posible, así como remitir la planta de proveedores a los miembros del directorio.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, plantear estrategias como reembolsos, etc., para cubrir las necesidades

**12.2.2 PROYECTO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO DEL ISBM EN METALÍO.**

De conformidad a correo electrónico recibido en fecha 10 de enero de 2022, mediante el cual se solicita informe de Proyecto de Mantenimiento del Centro Recreativo ISBM de Metalío, para presentar al Consejo Directivo en reunión de fecha 11 de enero de 2022; se informa en la manera siguiente:

El personal de atención en el Centro Recreativo de Metalío está conformado por:

NOMBRE	CARGO	FUNCIONES
#####	Administrador del Centro Recreativo de Metalío	Velar por el buen funcionamiento del Centro Recreativo de Metalío,
#####	Guardavidas	Servicios de Guardavidas
#####	Encargado de Orden e Ingreso de Centro Recreativo	Responsable del ingreso de visitantes al Centro Recreativo
#####	Auxiliar de Mantenimiento	Encargado del Mantenimiento del Centro Recreativo

Las Actividades de mantenimiento para año 2022 se detallan en la forma siguiente:

NECESIDADES DE MANTENIMIENTO CENTRO RECREATIVO DE METALIO	ACTIVIDADES A REALIZAR	PROYECCIONES 2022
Mantenimiento de fosas Sépticas	Se ejecuta un proceso de libre gestión para las limpiezas de fosa séptica ya está elaborado la requisición y se está solicitando los fondos para poder ingresarlo a la GACI.	Programado en abril, agosto y diciembre 2022, además se presupuesta a requerimiento del administrador del Centro Recreativo
Mantenimiento de bomba de agua	Este proceso se lleva a cabo por libre Gestión para todas las dependencias, no puede hacerse en forma individual, este requerimiento se está elaborando.	Según contratación, se hará un mantenimiento anual, programado abril 2022 y las reparaciones necesarias a requerimiento del administrador del centro
Limpieza de piscina	El ISBM compra insumos y realiza la limpieza con personal empleado en Centro Recreativo de Metalío	La limpieza se realiza cada 15 días
Filtros de arena	Se compra arena y se realiza con personal empleado en Centro Recreativo de Metalío.	Actividad programada para el mes de febrero del corriente año.
Mantenimiento de Infraestructura del inmueble	Se realiza mediante la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.	A requerimiento del administrador del Centro Recreativo

#### Insumos a utilizar para el mantenimiento (limpieza) de piscinas año 2022

INSUMOS QUIMICOS PARA LAS PICINAS (ANUAL).	
HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% (CLORO 45 KG) -----	16 TAMBOS.
ACIDO CLOHIDRICO -----	200 GALONES.
CLARIMAX (CLARISOL) -----	50 GALONES.
SULFATO PARA PISCINAS (KG) -----	50 KG.

#### ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME:

- a) Al Plan de mantenimiento, no se le ha efectuado los costos generales, los que serán trabajados e informados al Consejo Directivo durante el mes de febrero del corriente año.
- b) El presente informe es para conocimiento del solicitante y no requiere de aprobación alguna.

Concluida la lectura del informe sobre “ Proyecto de mantenimiento del Centro Recreativo ISBM de Metalío, para año 2022”, presentado por la Subdirección Administrativa; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe sobre** “Proyecto de mantenimiento del Centro Recreativo ISBM de Metalio, para año 2022”, presentado por la Subdirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, dar seguimiento a los acuerdos relativos a las mejoras como las cortinas, verificar canales podridos en los cielos falsos y tomas sin corriente, debiendo presupuestar y presentar un Plan de Mantenimiento de la Infraestructura; y dar seguimiento al cierre del acceso a la hora de los alimentos de la vigilancia, así como flexibilizar la venta ordenada de alimentos.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas catorce minutos del día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas  
**2ª. Directora Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el **Ministerio de Salud.**

Ernesto Esperanza León  
**Director Propietario** electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**